



BASES INTEGRADAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS COMO
EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS**

N° 01-2018-DSHL-Osinergmin – 2da. Convocatoria.

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Abril - 2019

ÍNDICE**TÍTULO I: SECCIÓN GENERAL****CAPITULO I GENERALIDADES**

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. BASE LEGAL
- 1.3. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.4. OBJETIVO
- 1.5. EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICA (EST)

CAPITULO II

- 2.1. CONVOCATORIA
 - 2.1.1. Calendario
- 2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES
- 2.3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES
- 2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
- 2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES
- 2.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN
- 2.7. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- 2.8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS
 - 2.8.1 SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA
- 2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA
 - 2.9.1 VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA DOCUMENTACIÓN
- 2.10. ACTO PÚBLICO DE DESIGNACIÓN
- 2.11. GARANTÍAS CONTRACTUALES
 - a. Garantía de fiel cumplimiento
 - b. Por el Monto diferencial de la propuesta económica, inferior al 10% del valor Referencial
- 2.12. DECLARACIÓN DE DESIERTO
- 2.13. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES E INFORMES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

CAPITULO III**IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS**

- 3.1. IMPUGNACIÓN

CAPITULO IV**DEL CONTRATO**

- 4.1. DEL CONTRATO
- 4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO
- 4.3. DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD, PENALIDAD, INCUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO
- 4.4. PAGOS
- 4.5. PLAZO PARA EL PAGO
- 4.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 4.7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 4.8. PROPIEDAD INTELECTUAL
- 4.9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA LABORAL




4.10. CONTROL POSTERIOR

**TÍTULO II: SECCIÓN ESPECÍFICA
REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM N° 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM N° 2
TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM N° 4**

ANEXOS

**ANEXO N° 1
ANEXO N° 2
ANEXO N° 3
ANEXO N° 4
ANEXO N° 5
ANEXO N° 6
ANEXO N° 7
ANEXO N° 8
ANEXO N° 9
ANEXO N° 10
ANEXO N° 11
ANEXO N° 12
ANEXO N° 13
ANEXO N° 14
ANEXO N° 15
ANEXO N° 16
FORMATO N° 1
FORMATO N° 2**



TÍTULO I: SECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**1.1. ANTECEDENTES.**

Conforme lo dispone el Art 4° de la Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin – Ley N° 27699, y el Art. 5° de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin, para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, Osinergmin podrá contratar Empresas Supervisoras.

Asimismo, la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD, aprueba La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y su modificatoria la RCD Osinergmin N° 220-2016-OS-CD, que en su artículo 11° numeral 11.1, señala que, el Área Solicitante es la responsable de definir los requerimientos técnicos, las penalidades y la propuesta de los factores de evaluación para la elaboración de las Bases del proceso de selección de Empresas Supervisoras.

Mediante la Resolución de Gerencia General Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 13-2018-OS/GG, del 28 de febrero de 2018, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección (en adelante **El Comité**) encargado del Proceso de Selección de las Empresas Supervisoras para la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.

La División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (en adelante **DSHL**) ha remitido al Comité de Selección los requerimientos técnicos y demás documentos señalados en el artículo 11° numeral 11.1 de La Directiva precitada, para realizar la 2da. Convocatoria del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2018-DSHL-Osinergmin, respecto de los ítems 1, 2 y 4 Que fueron declarados desiertos en primera convocatoria, de acuerdo al Acta de Comité N° 05-2018-OSINERGMIN-DSHL-Osinergmin.

1.2. BASE LEGAL.

- a. Ley N° 27699, Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- b. Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin -RCD- N° 040-2017-OS/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras y sus modificatorias, en adelante **El Reglamento**.
- c. Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD, que aprueba La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y las RCD que la modifican (N° 220-2016-OS-CD, N° 238-2016-OS-CD y N° 250-2016-OS-CD), en adelante **La Directiva**.
- d. Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente. Supletoriamente, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

f. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo¹.

1.3. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección (en adelante, **El Comité**) es el responsable de la conducción del Proceso de Selección hasta el consentimiento de los resultados finales. Las labores de **El Comité**, luego de la publicación de los resultados finales, se extiende en los supuestos establecidos en el Art. 7° numeral 7.10, incisos a), b), c), d) y e) de **La Directiva** y eventualmente, en caso se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta, **El Comité** lo pondrá en conocimiento del Comité de Apelación para que actúe según corresponda, de acuerdo a lo señalado en los numerales 19.5 y 19.6 del Art. 19° de **La Directiva**.

Cuando el titular de **El Comité** es sujeto de suplencia podrá reincorporarse en calidad de tal al proceso de selección cuando el motivo de su suplencia haya concluido. Los miembros del Comité son responsables por todos los actos en los que intervinieron, en calidad de titulares o como suplentes de los titulares, según corresponda. **El Comité**, a los efectos de la suplencia se ciñe a lo dispuesto en el Art. 7, numerales 7.4 y 7.5. de **La Directiva**.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, la publicación de la absolución a las consultas de los postores; la integración de las Bases y la modificación del calendario, se comunican mediante publicaciones en la página web correspondiente al concurso; las publicaciones son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Dichas atribuciones son exclusivas de **El Comité**, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, según corresponda, siempre y cuando éstas sean de carácter no sustancial respecto de la sección específica (Términos de Referencia) de las Bases; caso contrario, deben ser aprobadas por la DSHL. Los problemas asociados a su lectura o similares no podrán ser invocados por los participantes y/o postores como causal de impugnación o reclamo alguno.

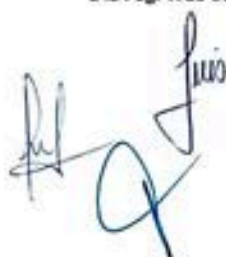
Osinergrmin puede a través de una Resolución de Gerencia General, cancelar el proceso de selección, por motivo de: i) caso fortuito o fuerza mayor, ii) desaparición de la necesidad de contratar o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos, conforme lo señala el Artículo 22° de **La Directiva**.

El Comité puede solicitar el apoyo del personal de Osinergrmin o la contratación de terceros, para un mejor y oportuno desempeño de sus labores durante el proceso de selección.

1.4. OBJETIVO.

Las presentes bases establecen en los términos de referencia los requerimientos técnicos, penalidades, su forma de cálculo y mecanismo de aplicación y los factores para la evaluación de las propuestas de los postores y establecen las demás condiciones a considerar en las Bases y en el proceso de selección de empresas locadoras de servicios de supervisión (Personas Jurídicas) que brindarán servicios como Empresas Supervisoras Técnicas EST, así como durante

¹ Las normas citadas en la Base Legal (excepto las mencionadas en los incisos e y f del numeral 1.2), se pueden obtener y leer ingresando a la Pág. WEB de Osinergrmin, en <http://www.osinergrmin.gob.pe/seccion/institucional/normas>



la ejecución de sus contratos, a mérito de los cuales realizan actividades de supervisión de acuerdo al Programa de Supervisión de la DSHL.

1.5. EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICA (EST).

Una Empresa Supervisora Técnica es aquella en capacidad de realizar los servicios materia de convocatorias. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. La clasificación, atribuciones y obligaciones de las Empresas Supervisoras personas jurídicas están establecidas en La Directiva y El Reglamento, respectivamente.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA.

En concordancia con el inciso b) del numeral 5.2. del Art. 5° de La Directiva, se convoca a personas jurídicas a participar en el Proceso de Selección para su contratación como Empresa Supervisora Técnica, conforme a los Términos de Referencia del presente proceso.

La convocatoria se realiza a través de la página web de Osinergmin y mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional. Las Bases se encontrarán disponibles en la página web de Osinergmin el mismo día de efectuada la convocatoria.

Todos los actos de El Comité y del Comité de Apelaciones son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en La Directiva; Art. 23° numeral 23.1. La notificación surte efecto el mismo día de la publicación en dicho portal y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación. Todos los plazos del proceso se entienden en días hábiles y se ciñen a lo publicado en el calendario de la convocatoria.

2.1.1. Calendario: Ver Convocatoria en página web de Osinergmin.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

El registro de los participantes es gratuito y se realiza mediante correo electrónico a través de la siguiente cuenta: DSHL_2018_PSES@osinergmin.gob.pe durante las fechas señaladas en el calendario. Para efectos del registro se debe utilizar el **Formato N° 1**.

El registro de participantes se efectúa desde el siguiente día hábil de la convocatoria y hasta el día previo al día señalado en el calendario para la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. Podrán participar en consorcio, según lo establecido en segundo párrafo del inciso b) del numeral 5.2 del Art. 5° de La Directiva. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio bastará que uno (01) de sus integrantes esté registrado como participante (numeral 15.1 del Art. 15° de La Directiva). No pueden registrarse como participantes quienes se encuentren incurso en los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Art. 9° de La Directiva.



2.3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

2.3.1. No pueden participar ni ser postores en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en alguno de los siguientes supuestos (Art. 9° de La Directiva):

- a. Mantengan vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con:
 - i) Los miembros del Consejo Directivo;
 - ii) Los trabajadores de Osinergrmin que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección;
 - iii) Los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.
- b. Se encuentren entre las personas impedidas de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas (*Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 7° y 138.4° del Reglamento de la Ley 30225*)
- c. Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por comisión dolosa de un delito.
- d. Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- e. Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.
- f. Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
- g. Se encuentren inscritas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras del Osinergrmin.
- h. Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los Agentes Supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluso hasta seis (06) meses después de la conclusión de la relación con los Agentes Supervisados.

2.3.2. Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados Agentes Supervisados por Osinergrmin, identificados en las Bases, adicionalmente a los supuestos mencionados en el numeral precedente (2.3.1.), no podrán ser postores, las personas naturales o jurídicas que incurren en alguno de estos supuestos:

- a. Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.
- b. Hayan tenido una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo



económico, en los 06 meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.

- c. Tengan algún conflicto de interés² respecto del Agente Supervisado materia de la convocatoria.

Para efectos de lo indicado en los literales a) y b) precedentes, se considera que pertenecen a su grupo económico cuando:

- Posea más del 30% del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera;
- Más del 30% del capital de 2 o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente;
- En cualquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción de capital, pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- El capital de 2 o más empresas pertenezca, en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes de dichas empresas.

Los contratos que se celebren en contravención de los dispuesto en el presente numeral 2.3 precedente (numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del Art. 9° de La Directiva) son nulos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

A efecto de sustentar no encontrarse incurso en alguno de los supuestos mencionados en el Art 9° de La Directiva, el participante postor debe presentar una Declaración Jurada conjuntamente con su propuesta técnica, ver Anexo 3 y 5. Se denegarán las propuestas que no contengan la indicada Declaración Jurada.

NOTA: Para los procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 2.3.2 precedente (numeral 9.2. del Art. 9° de La Directiva), es decir “cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados Agentes Supervisados por Osinermin, identificados en las Bases (términos de referencia)”, el postor que se encuentre dentro de dicho supuesto de convocatoria debe presentar en su propuesta técnica la Declaración Jurada correspondiente, de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinermin del sub sector materia de la convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tenga la calidad de usuario del servicio. No presentar dicha Declaración Jurada ocasiona que su propuesta sea denegada.

El participante (postor) responde por la veracidad de la información contenida en todas las Declaraciones Juradas que presente y de los demás documentos en su propuesta técnica.



² Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros estén o pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y la ética que debe mantener y garantizar durante la ejecución de los servicios que contrate con Osinermin.



2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES.

Las consultas a las Bases se presentan dentro del plazo establecido en el calendario. Las consultas se presentan vía EMAIL a la siguiente dirección electrónica DSHL_2018_PSES@osineergmin.gob.pe y deben hacer referencia del Proceso de Selección N°01-2018-DSHL-Osineergmin 2da. Convocatoria.

2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

La absolución de El Comité a las consultas presentadas se realiza dentro del plazo establecido en el calendario y se notifica a través de la página web del Osineergmin. No se absolverán consultas presentadas extemporáneamente o formuladas por quienes que no se encuentren inscritos como participantes al momento de plantearlas.

Corresponde a El Comité integrar las Bases y publicarlas en la página web del Osineergmin en el plazo establecido en el calendario. Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas, si estas se han planteado.

2.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.

Las propuestas se presentan en acto público, en sobres cerrados. Se realiza con la presencia de El Comité y Notario Público.

2.6.1. Las personas jurídicas que participen podrán concurrir por medio de su representante legal, acreditado con copia simple del documento registral peruano vigente que consigne dicho cargo, o a través de su apoderado, acreditado con carta poder simple (Formato N° 2) suscrita por el representante legal de la empresa, a la que se adjunta el documento registral vigente que acredite el cargo como representante legal.

2.6.2. Los documentos registrales presentados para la acreditación de los representantes legales de las empresas o consorcios **deben tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas.**

2.6.3. Todos los representantes o apoderados deben portar, además de los documentos antes citados, su Documento Nacional de Identidad, o pasaporte o carné de extranjería, en caso sean de nacionalidad extranjera.

2.6.4. Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva. En caso se encuentren en idioma extranjero, éstos documentos (originales o copias) deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado y/o Traductor Colegiado Certificado, según corresponda.

2.6.5. En el caso de empresas que participen como consorcios las propuestas puede

presentarlas el representante legal común del consorcio, su apoderado; o el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio; adjuntando, en cualquiera de los casos, copia simple de la promesa formal de consorcio. En caso el apoderado o representante legal sea solo de uno de los integrantes del consorcio se acredita conforme a lo señalado en los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3 precedentes.

2.7. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas se presentan en lugar, fecha y hora señalados en el calendario. El acto público se realizará con la participación de El Comité y del Notario Público.

El acto inicia cuando El Comité llama a los participantes en el orden que registraron su participación para que entreguen sus propuestas. Si algún participante es omitido al llamado podrá acreditarse en el mismo acto, con la constancia de envío (a la dirección electrónica del proceso de selección) del email mediante el cual se registró oportunamente.

El participante será llamado hasta en dos oportunidades sucesivas, concluido lo cual la ausencia de respuesta se considera desistimiento automático; si dicho participante se presenta posteriormente, se le informará que ha sido considerado ausente al llamado y por ende ha operado el desistimiento automático. Lo resuelto por El Comité en el sentido señalado es irrecurrible.

Después de recibidas las propuestas, El Comité procede a abrir el sobre que contiene la propuesta técnica y económica de cada participante, a fin de verificar que contenga todos los documentos obligatorios que exigen las Bases. Todo documento presentado fuera del sobre que contiene la propuesta técnica económica se considera como no presentado.

La omisión de la rúbrica en alguna página y los errores de foliación se pueden subsanar en el mismo acto público de presentación de propuestas siempre que se encuentre presente el representante o apoderado del participante.

El Comité procede a verificar la presentación de todos los documentos obligatorios (numeral 17.4 del Art. 17° de La Directiva) y aquellos establecidos en el numeral 2.8.1. "Sobre de propuesta técnica –económica" de las presentes Bases.

La omisión de la presentación, dentro del sobre de la propuesta técnico económica, de algún documento de presentación obligatoria exigido en las presentes Bases ocasiona que El Comité declare NO ADMITIDA la propuesta en dicho Acto Público, Y DEVUELVA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA a dicho participante. El Comité dejará constancia de todos los hechos en el Acta del Acto Público. Lo declarado por El Comité es irrecurrible.

Después de abierto el sobre de la propuesta y verificado que contiene los documentos obligatorios exigidos en las Bases, el Notario procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos contenidos en dicha propuesta. Al terminar el acto público, El Comité levanta el Acta del Acto Público, dicha acta será suscrita por todos ellos, por el Notario, los miembros de El Comité, los veedores (si estuvieran presentes) y los postores que lo deseen.

2.8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y dirigidos al Comité del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin 2da. convocatoria. Todas las páginas de la propuesta deben estar debidamente foliadas y tener rúbrica del participante postor. No se aceptarán y devolverán las propuestas presentadas en hojas sueltas. El sobre debe presentarse conforme al siguiente detalle:

SOBRE: Propuesta Técnica y Económica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores:
Osinerghmin.
Atte.: Comité de Selección.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS
JURÍDICAS N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin 2da. Convocatoria.
Denominación: NOMBRE EL ÍTEM AL QUE POSTULA
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

2.8.1. SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA.

El sobre contendrá los documentos foliados con rúbrica del representante legal de la empresa en todas las páginas. En caso de consorcios la rúbrica debe ser del representante común señalado en la promesa formal del consorcio y/o de todos los miembros del consorcio. La propuesta debe estar ordenada y contendrá además un índice de documentos³.

LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE ES DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en la propuesta técnica, la cual debe seguir el orden que se señala a continuación:

a. Promesa formal de consorcio (de corresponder si se participa en consorcio), la cual debe estar suscrita por el representante legal de la empresa postora, y en caso de consorcios, debe estar suscrita por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio y debe consignar:

a.a La identificación de todos los integrantes del consorcio (denominación - razón social) según registro públicos o DNI para personas naturales con negocio).

a.b Las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio respecto de la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, entre dichas obligaciones debe consignar la obligación de asumir solidariamente frente a Osinerghmin, la responsabilidad y consecuencias por los efectos patrimoniales, legales o administrativos que la entidad sufra como resultado de la actuación de los integrantes del consorcio, ya sea individual o conjuntamente, hasta la

³ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

liquidación total del contrato. No es posible que el consorcio subcontrate de forma alguna.

- a.c Deben determinar el porcentaje total de dichas obligaciones respecto del objeto del contrato; como consecuencia, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto total de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- a.d La designación de quien ejercerá la representación común del consorcio, quien no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido de contratar con el Estado; en ese sentido, debe adjuntar en su propuesta técnica el Registro Nacional de Proveedores RNP de dicho representante común. Debe, además, contar con los poderes suficientes y especificados (textuales) para actuar en nombre y representación de todos los miembros del consorcio, para y durante el proceso de selección, trámite de contratación, suscripción del contrato y ejecución del servicio, incluyendo el pago por el servicio de supervisión, hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, con amplias y suficientes facultades, de ser el caso.
- a.e El domicilio común del consorcio, según Anexo N°1. Considerar, además, que la dirección electrónica declarada en su propuesta y su domicilio común, son medios válidos para todos los efectos de notificación en el marco del proceso de selección e inclusive hasta la ejecución del servicio.

PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO debe formalizar la promesa de consorcio mediante un Contrato de Consorcio legalizado ante Notario Público, en ningún caso se aceptará que en lugar del Contrato de Consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de los integrantes del consorcio.

El incumplimiento del contenido exigido en la promesa de consorcio es insubsanable. La promesa formal de consorcio y el contrato de consorcio deben ser suscritos por cada uno de los integrantes del consorcio y su representante común.

- b. Documento registral vigente que consigne la representación legal de la empresa y en caso de consorcio de cada integrante del consorcio, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales correspondientes a cada una de las empresas o participantes que lo conforman y en caso de participación de personas naturales con negocio en el consorcio, el DNI de dicho participante.
- c. El Registro Nacional de Proveedor del Estado – RNP vigente, para acreditar que no están inhabilitados o impedidos de contratar con el Estado Peruano. En caso de consorcio se deberá presentar el RNP correspondiente a cada uno de los participantes (consorciados) que lo conforman, incluida la persona que ejerce la representación común del consorcio.




- d. **Declaración Jurada del postor de: suscripción del contrato, de cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases del proceso de selección, y de cumplimiento de lo requerido para la oficina y equipo. Anexo N° 2:** El participante debe incluir en su propuesta técnica una Declaración Jurada tomando conocimiento de los requisitos para suscribir el contrato (descritos en el numeral 4.1.1. del punto 4° de las presentes Bases) y comprometiéndose respecto de la forma correcta y completa de presentación de toda la documentación obligatoria para suscribirlo.

El participante (postor) ganador del proceso de selección, que eventualmente resulte responsable de la no suscripción del contrato, a mérito de dicha Declaración jurada, le será aplicable lo dispuesto en el literal e) de numeral 36.1 del Art. 36° de La Directiva (Inscripción en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras).

- e. **Declaración Jurada del postor: de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones del Art. 9° de la Directiva, de cumplimiento de obligación del numeral 9.5 del Art. 9° de la Directiva, de nepotismo, de no mantener conflicto de interés, Política Antisoborno y declaración anticorrupción; suscrita por el representante legal de cada empresa postora y en el caso de consorcios, por cada representante legal de las empresas que lo conforman, según Anexo N° 3.**
- f. **Además, según corresponda, para los procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2. del Art. 9° de La Directiva "cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados Agentes Supervisados por Osinergmin, identificados (listados en los términos de referencia) en las Bases", el postor debe presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada adicional, de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinergmin del sub sector materia de la convocatoria.**
- g. **Relación de personal propuesto: según Anexo N° 4, adjuntando copia simple del documento de identificación (D.N.I. pasaporte, carné de extranjería, según corresponda).**
- h. **Declaración Jurada debidamente suscrita por todo el personal propuesto por la empresa, de: de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones del Art. 9° de La Directiva, de cumplimiento de obligación del numeral 9.5 del Art. 9° de La Directiva, de nepotismo, de no tener condena con calidad de Cosa Juzgada por comisión de delitos y Política Antisoborno y declaración anticorrupción, según Anexo N° 5 (ordenados según la relación de personal propuesto presentada).**
- i. **Declaración jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenidos en sus propuestas, según Anexo N° 6.**
- j. **Declaración Jurada de cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y disponibilidad de documentos, requeridos a locadores de servicios de supervisión, según Anexo N° 13.**

- k. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad SGS – Sistema de Gestión Ambiental SGA, para locadores de Servicios de Supervisión, según Anexo N° 14.
- l. Documentación con la cual acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases para el personal de la Empresa Supervisora y para acreditar el cumplimiento de los factores de la Evaluación Técnica: formación y experiencia del postor (empresa o consorcio) según Anexo N° 7 y de su personal: Se debe adjuntar en el mismo orden, lo siguiente:
- Declaración jurada de la Ficha Técnica del personal propuesto según el Anexo N° 8, debidamente suscrito por ésta y por el representante legal de la empresa.
 - Copia de los certificados de habilidad profesional del personal, de ser el caso.
 - Copia de los títulos profesionales, certificados, diplomas exigidos al personal en los términos de referencia, que demuestren la formación requerida en los términos de referencia.
 - Copias:
 - ✓ Para el postor, de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
NO SE ADMITIRÁ la presentación de propuestas técnicas, para acreditar la experiencia técnica del postor sustentada con documentación (contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente), por más de veinte (20) servicios, prestados a uno o más clientes.
 - ✓ Para el personal del postor, el tiempo de experiencia, así como la habilitación profesional se acredita con contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados.

Para mayor detalle deben ver la Sección Específica (Términos de Referencia) de las presentes Bases.

Los documentos deben demostrar que cumple con la formación y experiencia requeridas en los términos de referencia. La propuesta técnica contendrá un separador por cada personal propuesto, a modo de facilitar la ubicación de la información por parte de El Comité.

- m. **Monto de la Oferta Económica:** expresada en la moneda del valor referencial. Se utilizará el Anexo N° 9. La propuesta económica **no debe superar el 100% del valor referencial**. El monto total de la propuesta económica, los subtotales (de corresponder) deben ser expresados sin decimales, **SI SE PRESENTARA UNA PROPUESTA ECONÓMICA CON MONTO EN DECIMALES NO SERÁ ADMITIDA**. Las ofertas económicas que superen el valor referencial son devueltas al postor



considerándose como no presentadas, no admitiéndose la propuesta.

NOTAS DE CONSIDERACIÓN FORZOSA:

- Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo ítem dentro de un proceso de selección por ítems.
- Para acceder a lo señalado en el literal a), del numeral 25.3 del Art. 25° de La Directiva (mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento) la empresa postora o en caso de consorcios, todos los integrantes de dicho consorcio, deben acreditar en la propuesta técnica su condición de micro o pequeña empresa - REMYPE.
- **PARA SUSCRIBIR CONTRATO**, se exige al postor que se designe como ganador del proceso de selección, que presente las **PÓLIZAS DE SEGUROS** vigentes de **TODO EL PERSONAL PROPUESTO** mencionado en su propuesta técnica. Dichas Pólizas son contratadas directamente por las Empresas Supervisoras (solo se admitirá pólizas contratadas directamente por las empresas supervisoras con las que Osinermin suscriba el contrato). Las Pólizas que se exigen por el plazo que dure el contrato son: I). Seguro de accidentes personales con alcance a nivel nacional, II). Seguro de Salud, y III). Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) de pensión y de salud, en el cual debe figurar el número de su DNI. Debe adjuntar, asimismo: copia de boleta de venta o factura del pago cancelado de los seguros de salud mencionados.

2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA.

El Comité evalúa en acto privado las propuestas de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° y 19° de La Directiva. Los resultados de la evaluación son difundidos en el Acto Público de la Designación, artículo 19° de La Directiva.

- a. El puntaje máximo de la propuesta económica es de cien (100) puntos, los cuales se asignan a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios. La evaluación económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para los efectos del resultado final. El puntaje se asigna según la siguiente fórmula:

$$Pi = Om * \frac{PMOE}{Oi}$$

Donde:


Pi= Puntaje de la oferta económica i

Om= Propuesta de monto o precio más bajo.

PMOE= Puntaje máximo de la oferta económica (100)

Oi= Oferta económica i

- b. El puntaje máximo de la propuesta técnica es de cien (100) puntos; las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos serán descalificadas. La evaluación técnica recibe una ponderación de ochenta por ciento (80%) para los efectos del resultado final.

 La evaluación de los factores técnicos incluye obligatoriamente la experiencia del postor, que se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto

acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En caso se presente en la propuesta técnica recibos por honorarios electrónicos, para acreditar su cancelación, se debe adjuntar al mismo, el Registro de Pago (formulario de la SUNAT) que muestre los datos del pago: importe cobrado (cancelado), fecha y medio de pago, de lo contrario no se considera dicha experiencia.

RESPECTO DEL IDIOMA EN QUE SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN en la propuesta técnica, si dicha documentación contuviera textos en idioma extranjero, El Comité aplicará en concordancia con los Arts. 24° y 25° del Decreto Supremo N° 126-2003-RE: si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar su experiencia o la del personal que proponen y dichos documentos contienen textos en idioma extranjero y además se tratan de documentos públicos emitidos en el extranjero, para que surtan efectos jurídicos, deben contar con la traducción de un Traductor Público Juramentado, pues (Art. 2° del mismo D.S.) las traducciones que éstos realicen en el ejercicio de sus funciones merecen fe pública y tienen plena validez legal; en ese sentido, la traducción de documentos públicos en idioma extranjero (apostillados) debe hacerse mediante Traductor Público Juramentado.

Si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar su experiencia o la del personal que proponen y dichos documentos se tratan de documentos privados con textos en idioma extranjero, emitidos en el extranjero, éstos podrán ser traducidos indistintamente por un Traductor Público Juramentado o un Traductor Colegiado Certificado.

Cuando el postor sea un consorcio, sólo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según el porcentaje de su participación en dicho objeto, declarado en la promesa formal de consorcio.

En caso el integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en otros consorcios, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio; por ende, debe adjuntar en su propuesta técnica copia de dicha promesa o contrato de consorcio, correspondiente al servicio cuya facturación presenta para acreditar la experiencia; de lo contrario no se considerará dicha experiencia. En este caso, se recuerda que la experiencia a evaluar, respecto de dicho consorcio, solo será considerada en tanto corresponda al objeto materia de la convocatoria del proceso.

El Comité determina el puntaje total de las propuestas, que es el promedio ponderado de los factores evaluados, que se obtienen con la aplicación de la siguiente formula:

$$PTPi=C1*PTi+C2*PEi$$

Donde:

PTPi= Puntaje del postor i.

PTi= Puntaje de evaluación técnica.

PEi= Puntaje de Oferta económica del postor i.

C1= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (80%).

C2= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (20%).

En caso de empate en el primer puesto, El Comité procede de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.11 de La Directiva.

- c. Luego de culminada la evaluación; El Comité determina si el postor que obtuvo el primer lugar cuenta con los profesionales exigidos en las Bases. El tiempo de experiencia, así como la habilitación profesional se acredita con contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados (numeral 18.12 del Art. 18° de La Directiva).

2.9.1. VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA DOCUMENTACIÓN.

- a. Si El Comité, antes de la etapa de evaluación y calificación de propuestas toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable y/o sobre la existencia de impedimentos (Art. 9° de La Directiva) conforme lo señalado en el numeral 17.7 del Art. 17° de La Directiva):
- i. Solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización; dicha fiscalización **NO SUSPENDE** la continuidad del proceso de selección y los resultados son enviados a El Comité. Asimismo, si el documento ingresado expone hechos o argumentos (no procedimentales) que constituyan presunta inconducta funcional de los miembros de El Comité, será tramitado como denuncia; sin perjuicio que la Entidad, determine las acciones que correspondan de hallarse fundados los hechos o argumentos denunciados.
 - ii. No se considera información falsa o inexacta los errores materiales que NO incidan en la calificación del postor.
 - iii. Vistos los resultados de la fiscalización realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en caso se haya verificado la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de algún postor, El Comité procede a su descalificación, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan; numeral 17.8 del Art. 17° de La Directiva. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta mérito suficiente para la descalificación del postor por parte de El Comité, sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios.
 - iv. Si El Comité toma conocimiento del resultado de la fiscalización solicitada, después de la etapa de evaluación de propuestas y antes que se suscriba el contrato, procede conforme a lo señalado en el subsiguiente inciso b) del presente numeral 2.9.1. de las Bases.



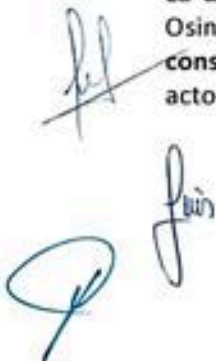
- b. Si El Comité, con posterioridad a la etapa de evaluación de propuestas y antes que se suscriba el contrato, toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable y/o sobre la existencia de impedimentos (Art. 9° de La Directiva), procede conforme lo señalado en el numeral 19.3, 19.4 y 19.5 del Art. 19° de La Directiva:
- i. Solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización; dicha fiscalización **SUSPENDE** la suscripción del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 24.6 del Art. 24° de La Directiva.
 - ii. Los errores materiales pueden ser materia de subsanación, en tanto No incidan en la calificación del postor.
 - iii. Vistos los resultados de la fiscalización realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en caso se haya verificado la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de algún postor, El Comité comunica dicho resultado al Comité de Apelación, a fin que, de ser el caso, **declare la Nulidad de la calificación del postor y los actos posteriores**, sin perjuicio de conservar aquellos actos no afectados con el vicio. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta mérito suficiente para que El Comité de Apelación declare la nulidad de la calificación del postor, sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios. La decisión de declarar la nulidad se comunica por conducto notarial al postor y es irrecurrible.
 - iv. Asimismo, se comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones penales o civiles que ameriten (numeral 19.5 del Art. 19° de La Directiva).
 - v. En caso **NO se verifique** la presentación de información o documentación falsa o inexacta, hace de conocimiento del Área Solicitante dichos resultados a efectos que continúe con la suscripción del contrato.

2.10. ACTO PÚBLICO DE DESIGNACIÓN.

El Comité en acto público, muestra los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido y procede a designar como Empresa Supervisora al postor que obtuvo el primer lugar y respecto del cual verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases para el personal propuesto.

Al terminar el acto público se levanta un Acta, la cual será suscrita por el Notario, por los miembros de El Comité, los veedores y por los postores asistentes que deseen hacerlo.

La designación se entiende notificada mediante su publicación en el portal institucional de Osinerghmin, que debe efectuarse en la misma fecha del acto público. La designación queda consentida al cuarto día hábil siguiente a la publicación del resultado final, que se realiza en el acto público de designación.



2.11. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

El Comité declara el proceso desierto por las causales definidas en el artículo 20° de La Directiva.

CAPITULO III
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS**3.1. IMPUGNACIÓN.**

Solo cabe interponer recurso de apelación:

- a. **Contra el resultado final del proceso (numeral 21.1 del Art. 21° de la Directiva); y el único recurso de impugnación que se admite es el recurso de apelación.**
- b. **Sólo podrán apelar los postores, es decir aquellos que hubieran presentado propuestas para el presente proceso de selección.**
- c. **En el plazo para interponer recurso de apelación es de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final; es decir antes que se produzca el consentimiento.**
- d. **Con el ofrecimiento de una garantía de impugnación.**

Dicho recurso de apelación debe presentarse a El Comité, pero la instancia que lo resuelve es el Comité de Apelación, dicho Comité de Apelación también declara la nulidad de oficio de los actos de El Comité. Lo resuelto por el Comité de Apelación es irrecurrible.

Todo cuestionamiento a los resultados finales⁴ constituye materia de apelación (numeral 21.1 del Art.21° de la Directiva) indistintamente de la denominación del documento que lo contenga y presenten los postores; en ese sentido, no obstante no sea presentado como tal (apelación), será tramitado conforme a su naturaleza y propósito de recurso impugnativo; por ende, debe cumplir los requisitos previstos en el numeral 21.2 y 21.5 del Art. 21° de La Directiva.

Todo recurso de apelación debe sustentarse con documentación. Si la documentación que lo sustenta resulta falsa (producto de la Fiscalización realizada), se advierte al participante y/o postor que interpuso la apelación sustentada con documentos falsos, que **NO podrá participar en ningún proceso de selección de Empresas locadoras de servicios de Supervisión para la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos durante el período de tres (03) años, contados desde la fecha en que se determinó la falsedad de tal documentación; ello sin perjuicio de la ejecución de la fianza, de corresponder.**

El plazo máximo de El Comité de Apelación para pronunciarse es de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, y cinco (05) días hábiles el plazo para su notificación. El plazo para resolver el recurso podrá ser ampliado por El Comité de Apelación hasta por quince (15) días hábiles adicionales, por decisión fundamentada del mismo Comité de Apelación.

El Comité verifica el cumplimiento de los requisitos de admisión e improcedencia de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos que éste emitió; si los recursos de

⁴ Resultados Finales: resultado producto de la evaluación del Comité a las propuestas técnicas económicas admitidas para evaluación y la determinación del cumplimiento de las Bases respecto del personal que propongan los postores que ocupen el primer lugar en el orden de mérito u otros, del proceso de selección al que se presentaron.

apelación son admitidos, El Comité los eleva a la segunda instancia, que es El Comité de Apelación.

3.1.1. Los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación son los siguientes:

- a. **Identificación del impugnante**, debe consignar el nombre, la denominación o razón social y registro único de Contribuyente. En caso haya variado de representante o apoderado, debe acreditarse conforme a lo establecido en el numeral 17.2 del Art. 17° de la Directiva.
- b. **Petitorio**, que comprende la determinación clara y concreta de los que se solicita.
- c. **Fundamentos de hecho o de derecho** que sustenten su petitorio.
- d. **Garantía de impugnación**, que consiste en el documento original de una Carta Fianza que debe cumplir los siguientes requisitos:
 - ✓ Presentar en físico la Carta Fianza por Mesa de Partes de Osinergrmin y durante horario de oficina (de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m.), ésta debe ser emitida por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o, estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
 - ✓ Debe ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de Osinergrmin, por el tres (3%) del valor referencial del proceso o del ítem convocado al que participa.
 - ✓ Indicar expresamente que es una garantía por la interposición de un recurso de impugnación de resultados finales.
 - ✓ Indicar expresamente el nombre del proceso (incluyendo el ítem, de corresponder) que se impugna.
 - ✓ Un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de presentación de la impugnación.
 - ✓ Indicar la razón social (nombre inscrito en Registros Públicos) del postor o postores garantizados (en caso de consorcios), que realizan la impugnación.

La Carta Fianza presentada sin cumplir con alguno de estos requisitos, se considera como no presentada. La Carta Fianza será custodiada, y de ser el caso ejecutada por la Gerencia de Administración y Finanzas. En la eventualidad que una Carta Fianza para el recurso de apelación ingrese fuera del plazo previsto en las presentes Bases, El Comité la declara inadmisibles y procederá a remitirla a la Oficina de Administración y Finanzas con la indicación de devolverla al participante que la presentó; para ello, remitirá a su dirección electrónica un aviso para que se apersona a la Entidad a recoger dicho documento valor, otorgándole un plazo para hacerlo. Si el participante notificado no recogiera la Carta Fianza en el plazo otorgado, Osinergrmin la devolverá vía Notarial al domicilio declarado por el participante.
- e. **La firma del Impugnante** o de su representante.
- f. **Autorización del abogado.**

La omisión de los requisitos de admisibilidad señalados, a excepción del previsto en los literales d) (garantía) y e) (firma del impugnante) precedentes, debe ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día

siguiente a que El Comité efectúa la notificación a través del portal de Osinermin. El plazo otorgado para la subsanación suspende los plazos del procedimiento. Transcurrido el plazo sin que se subsane la omisión, El Comité declara inadmisibles el recurso de apelación y los recaudos se ponen a disposición del apelante. La omisión del requisito previsto en los literales d) y e) genera que el recurso sea declarado inadmisibles de plano por El Comité, sin mayor trámite y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

Se devuelve la Carta Fianza al postor si el recurso se declara: fundado en todo o en parte, o se declara la nulidad, o que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, o no se resuelve, o no se notifica el recurso dentro de los plazos establecidos, o se declara inadmisibles.

El postor podrá desistirse del recurso de apelación interpuesto como máximo hasta un día antes del plazo máximo que el Comité de Apelación tuviera para resolverlo. El Comité de Apelación puede continuar de oficio la revisión del resultado, pese al desistimiento del recurso presentado, si del análisis de los hechos considera que podría afectarse intereses de terceros o el interés general. En este caso podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.

- 3.1.2. El Comité declara improcedente el recurso de Apelación en los siguientes supuestos:
- Sean interpuestos fuera del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las presentes Bases y el numeral 21.1 del Art. 21° de La Directiva.
 - El que suscribe el recurso no sea un postor o su representante legal.
 - No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.
 - Sean interpuestos contra un Acto no impugnables.
 - Sea interpuesto por el ganador del proceso de selección.
 - Sean interpuestos por una Empresa Supervisora inscrita en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras de Osinermin (Art. 36° de La Directiva)

Osinermin ejecutará la Carta Fianza si el recurso se declara: improcedente, o infundado, o si el postor desiste de éste.

En caso se declare la nulidad o se resuelva el contrato, siempre que exista la necesidad de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio que la nulidad o la resolución se encuentre cuestionada judicialmente, Osinermin puede contratar con alguno de los postores considerados en el resultado final. Para estos efectos, el Área Solicitante debe determinar las prestaciones pendientes y el precio de éstas, debidamente sustentados. De existir disponibilidad presupuestal, Osinermin invita a los postores que participaron en el proceso de selección para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señaladas en el documento de invitación. La declaración de nulidad es comunicada a la Empresa Supervisora por conducto notarial.

De presentarse más de una aceptación a la invitación, Osinermin contratará con aquel postor

que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el proceso de selección y de existir empate se preferirá al postor que obtuvo mayor puntaje en su propuesta técnica, y de persistir el empate, se definirá por sorteo ante Notario Público. La empresa a contratar NO puede estar incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones o nulidades descritos en La Directiva y debe cumplir los requisitos para suscribir contrato.

Una vez culminado el plazo para presentar apelaciones al resultado final (el cuarto (04) día hábil siguiente a la publicación del resultado final), sin que se hubieran presentado apelaciones, El Comité procede a **publicar un acta con el consentimiento del o los resultados(s) finales**. Si se hubiera presentado (dentro del plazo establecido) apelación a algún resultado final, tras la resolución de tales apelaciones, procede a publicar un acta con los resultados consentidos de los ítems cuyas apelaciones se resolvieron. Si se hubiera presentado apelaciones fuera del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las presentes Bases y el numeral 21.1 del Art. 21° de La Directiva, serán declarados Improcedentes.

CAPITULO IV

DEL CONTRATO

4.1. DEL CONTRATO.

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del proceso de selección y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes, derivados del proceso de selección. Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía judicial, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Una vez consentida la designación del postor ganador como Empresa Supervisora, debe presentar al Área Solicitante (por Mesa de Partes), dentro de los quince (15) días hábiles posteriores, los documentos que constituyen requisitos para suscribir el contrato de locación de servicios.

El postor ganador debe presentar a la Entidad la documentación completa y correcta, si se detectara cualquier defecto u omisión en los documentos que constituyen requisitos para suscribir el contrato, el Área Solicitante otorga un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles para subsanarlos. Vencido el plazo, si el ganador del proceso de selección no cumple con los requisitos o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, quedando habilitado Osineergmin para contratar, siguiendo como orden de prelación el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos.

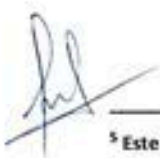
Osineergmin suspende la suscripción de contratos de supervisión con la Empresa Supervisora que este incurse en una fiscalización por la presunta presentación de información falsa o inexacta, o que ha sido notificada de una presunta causal de nulidad; en ambos casos, relacionadas a cualquier proceso de selección o contratación vigente con Osineergmin en que esté involucrada como postor, contratista o miembro de un consorcio en el que tenga calidad de postor o contratista, hasta que se determine si corresponde o no declarar la nulidad.



El contrato será suscrito por la Entidad, a través de (los) funcionario(s) competente(s) o debidamente autorizado(s) y por el ganador del Proceso de Selección.

4.1.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

- a. Documento que acredite las facultades para perfeccionar el contrato por parte de representante y/o similar de la empresa o partes que forman el consorcio designado como ganador, de acuerdo a poderes debidamente inscritos en la Ficha Registral en el Perú, vigente (SUNARP).
- b. Ficha de su Registro Único de Contribuyente – RUC. de la empresa y en caso de consorcio de todos sus integrantes.
- c. Pólizas de seguros vigentes. Son contratadas directamente por las Empresas Supervisoras (solo se admitirá pólizas contratadas directamente por las empresas supervisoras con las que Osinerghmin suscriba el contrato), las cuales son:
 - I). Seguro de accidentes personales con alcance a nivel nacional,
 - II). Seguro de Salud, y cuando corresponda,
 - III). Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) ⁵ de pensión y de salud, que se exigen ante los diversos peligros a los que esté expuesto el supervisor en el desarrollo de sus servicios.
En las pólizas deben figurar sus nombres y el número de su DNI, y mantener su vigencia de manera ininterrumpida por el plazo que dure el contrato. Debe adjuntar, asimismo: copia de boleta de venta o factura del pago cancelado de los seguros de salud mencionados.
Osinerghmin requiere las pólizas de accidentes personales y póliza de asistencia médica para las empresas supervisoras, conforme lo señalado en el Art. 24° de La Directiva y el Procedimiento Específico-PE "Control Operacional del Sistema Integrado de Gestión".
- d. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional Apto. Respecto del personal propuesto, el cual debe ser contratado directamente por las Empresas Supervisoras. Entiéndase apto, aquel que no presenta restricción médica, o presentándola, esta no impida su desempeño. Osinerghmin establece lineamientos generales sobre los exámenes médicos para las empresas supervisoras, que se encuentran disponible en la página web de Osinerghmin y se remitirán a la dirección electrónica del postor ganador del proceso de selección. Los resultados médicos deben presentarse en sobre cerrado, por mesa de partes de Osinerghmin dirigidos a la DSHL.
- e. Declaración Jurada (actualizada): de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, de cumplimiento de obligación del numeral 9.5 del Art 9° de La Directiva, de nepotismo, tener sentencia condenatoria con calidad de Cosa Juzgada por comisión dolosa de un delito, Política Antisoborno y declaración anticorrupción; debidamente suscrita por el representante legal de cada empresa postora y en el caso de consorcios, por cada


⁵ Este seguro se activará sólo cuando la supervisión se realice en un lugar o desplazamiento que así lo requiera o exija. Incluye el de salud y pensión.

representante legal de las empresas que lo conforman, y por el personal propuesto. Anexo N° 3 y Anexo N° 5.

- f. Para los supuestos de procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2. del Art. 9° de La Directiva (*numeral 2.3.2. de la sección general de las presentes Bases*), se requiere adicionalmente una Declaración Jurada de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinerghmin del subsector materia de la presente convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tengan la calidad de usuario del servicio.
- g. **Contrato de Consorcio Legalizado Notarialmente. PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO debe formalizar la promesa de consorcio mediante un Contrato de Consorcio legalizado ante Notario Público, en ningún caso se aceptará que en lugar del Contrato de Consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de los integrantes del consorcio. Dicho Contrato de Consorcio debe contener lo mismo declarado en la promesa formal (Ver literal a) del numeral 2.8.1 Contenido de la Propuesta, Capítulo II Del Proceso de Selección, Sección General de la presente Bases) y además debe:**
- g.1 Identificar al integrante del consorcio al que se efectuará el pago, en caso de llevar contabilidad independiente, en el Contrato de Consorcio debe señalar el Registro Único de Contribuyentes – RUC del consorcio.**
- g.2 Consignar las firmas legalizadas ante Notario de los apoderados o representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio según corresponda, visto los poderes y facultades de la inscripción de la empresa en Registros Públicos, señalando en cada firma, el nombre, la razón social del integrante del consorcio, el cargo y el documento de identidad, en cada firma.**
- g.3 La vigencia del Contrato de Consorcio. El contrato de consorcio debe mantener una vigencia que cubra el contrato de servicios, hasta 60 días calendario posteriores al vencimiento del periodo contractual que se suscriba, dicha vigencia debe constar literalmente en el Contrato de Consorcio.**

El Contrato de Consorcio debe consignar toda la información detallada en la promesa formal de consorcio, sin variación alguna; por ende, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio podrá ser modificada respecto de la identificación de los integrantes del consorcio, esto significa que no es posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes, las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, el porcentaje (sin decimales) de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el consorcio NO puede variar la conformación, obligaciones, porcentajes del consorcio, ni el plazo de 60 días posteriores al vencimiento del periodo contractual como vigencia del contrato de consorcio.

De producirse cualquiera de los supuestos antes señalados, luego de la suscripción del contrato, cada uno de los integrantes del consorcio se encuentra obligado a comunicarlo

por escrito mediante mesa de partes a Osinergmin, o si la Entidad obtuviera evidencia de su incumplimiento; en ambos casos, Osinergmin podrá resolver el contrato.

Respecto a la información sobre: La designación de quien ejercerá la representación legal del consorcio, el domicilio común del consorcio o, a qué empresa se le pagará, ampliación de la vigencia del contrato de consorcio, puede modificarse por acuerdo escrito y suscrito por todos los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para la Entidad a partir del día de su notificación vía notarial.

- h. El Registro Nacional de Proveedor del Estado – RNP vigente, para acreditar que no está inhabilitado o impedido de contratar con el Estado Peruano, de la empresa y en caso de consorcios de cada uno de sus integrantes, en este último caso incluido la persona que ejerce la representación legal o común.
- i. Declaración Jurada: de oficina y equipos, según Anexo N° 02.
- j. Declaración jurada: Representante Legal y Lista del Personal , según Anexo N° 10 y Anexo N° 11.
- k. Carta de autorización CCI (número de cuenta), según Anexo N° 12.
- l. Declaración Jurada de cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y disponibilidad de documentos requeridos a locadores de servicios de supervisión, según Anexo N° 14
- m. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad SGS – Sistema de Gestión Ambiental SGA para locadores de Servicios de Supervisión, según Anexo N° 15.
- n. Matriz IPER, Incluido el registro de su difusión. La empresa supervisora debe elaborar una Matriz donde se identifiquen los peligros y evalúan los riesgos asociados a las actividades que realiza con motivo del servicio que brinda y se determinan las medidas de control. Entregar La Matriz y el Registro de su conocimiento y difusión (de ser el caso).
- o. Matriz IAEI, Incluido el registro de su difusión. La empresa supervisora debe elaborar una matriz donde se identifican los aspectos ambientales (elementos de las actividades, que puede interactuar con el ambiente) y se estima la probabilidad que ocurra un impacto ambiental con motivo del servicio que brinda y se determinan las medidas de control. Entregar la Matriz y el Registro de su conocimiento y difusión (de ser el caso).
- p. Plan de Emergencia y Registro de difusión del Plan de Emergencia al personal propuesto por la empresa ganadora del concurso: que incluya teléfonos y procedimiento de respuesta en caso de emergencia.
- q. Certificados vigentes de Habilidad Profesional del personal propuesto, de corresponder.

- r. Copia simple del D.N.I. o documento equivalente, en el caso de extranjeros del personal propuesto.
- s. **GARANTÍAS CONTRACTUALES.** Consignadas en La Directiva modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 220-2016-OS/CD, son las siguientes:
- s.1 **Garantía de fiel cumplimiento.** De acuerdo a lo señalado en el inciso a) del numeral 25.3 del Art. 25° de La Directiva. **Aplicable cuando el monto del contrato de supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestales anuales, (para el año 2019 igual o mayor a 400,000.00 Soles). El monto de esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión, y debe tener vigencia hasta de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato. Para acceder a lo señalado en el literal a), del numeral 25.3 del Art. 25° de La Directiva, la empresa postora o en caso de consorcios, todos los integrantes de dicho consorcio, deben acreditar en su propuesta técnica su condición de micro o pequeña empresa, constancia REMYPE.**
- s.2 **Por el Monto diferencial de la propuesta económica, inferior al 10% del valor Referencial. En caso el postor ganador haya presentado una propuesta económica por un monto inferior al 10% del valor referencial, a efectos de suscribir el contrato de supervisión, resulta de aplicación la Garantía por el monto diferencial de la propuesta (inciso b) del numeral 25.3 del Art. 25° de La Directiva), por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, con una vigencia hasta de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato. No aplica beneficio REMYPE.**

En ambos casos, las cartas fianzas que garantizan el fiel cumplimiento y el monto diferencial de la propuesta, deben ser emitidas por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o, estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Debe:

- Indicar la razón social de la(s) empresa(s) a nombre de la(s) cual(es) se emite la fianza,
- Indicar la vigencia,
- El monto y moneda de la fianza,
- Emitida a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin,
- Ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática,
- Indicar qué concepto garantiza (fiel cumplimiento del contrato o por el monto diferencial de la propuesta),
- Nombre del proceso (incluyendo el ítem, de corresponder),
- Indicar la razón social (según Registros Públicos) del postor ganador, en caso de consorcio la razón social de todos los integrantes del mismo, que son garantizados; no se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente el nombre del

consorcio.

Las garantías contractuales se ejecutarán a simple requerimiento de Osinergrmin en los supuestos descritos en Art. 26° de La Directiva.

Para suscribir el contrato todos los formatos de las Declaraciones Juradas deben ser actualizados en su redacción; es decir, precisar en ellos el nombre del proceso de selección que le fue adjudicado. Algunos de los formatos de los documentos listados (excepto pólizas, certificados, exámenes médicos, plan, matrices, contrato consorcio), serán remitidos por Osinergrmin a los ganadores, tras el consentimiento de los resultados, a la dirección electrónica declarada para participar en el proceso de selección.

4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato suscrito tendrá la vigencia establecida en los términos de referencia que correspondan al ítem o proceso al que postula y el plazo empieza a regir según lo establecido en los Términos de Referencia, caso contrario al siguiente día hábil de suscrito el contrato.

De conformidad con el artículo 32° de La Directiva, los contratos con la EST pueden renovarse por periodos no mayores a un (01) año, considerando que el periodo máximo de duración del contrato incluidas las renovaciones no pueden exceder de cinco (05) años en total. Para efectos de renovación, la Empresa Supervisora no debe tener penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato.

4.3. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES E INFORMES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.

Las Empresas Supervisoras contratadas tienen determinadas atribuciones y obligaciones que se describen en los Art. 27° y 28° de La Directiva. Asimismo, en el Art. 29° de La Directiva se detallan las consideraciones a las que se ciñen los informes de supervisión que emiten las Empresas Supervisoras a mérito del contrato suscrito, las cuales se complementan con las señaladas en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente.

Si durante la ejecución de un contrato de supervisión, derivado de un proceso de selección en el que no haya sido de aplicación el numeral 9.2 del Art. 9° La Directiva, Osinergrmin requiere a la Empresa Supervisora que suscribió contrato, un servicio relacionado a un Agente Supervisado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (03) meses previos a la firma del contrato de supervisión (excepto en las que tenga calidad de usuario), o con la cual mantuviese algún conflicto de interés, la Empresa Supervisora debe comunicar inmediatamente tal situación a Osinergrmin a efectos de que esta Entidad disponga las acciones que considere convenientes.

4.4. DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD, PENALIDAD, INCUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos en la forma, fondo y plazos de ejecución y/o entrega de documentos de

supervisión, serán aplicadas de conformidad con La Directiva, el contrato, las Bases, las normas, reglamentos, procedimientos, guías, lineamientos y/o disposiciones establecidas por Osinerghmin para dicho fin, vigentes a la fecha de la ocurrencia de la causal, o incumplimientos que generan la resolución, nulidad o penalidad. Cuando no sea posible establecer la fecha de la ocurrencia, se considerará la fecha en que Osinerghmin detecta la causal o incumplimiento que genera la resolución, nulidad o penalidad. La declaración de nulidad, así como la resolución contractual es comunicada a la Empresa Supervisora por conducto notarial.

Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía judicial, bajo la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Osinerghmin impone las siguientes penalidades:

- 4.4.1. Penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación:** Se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Penalidades específicas adicionales están determinadas la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos y pueden estar también en los términos de referencia de cada ítem (de corresponder) del presente proceso de selección.

Un listado de las obligaciones de las Empresas Supervisoras (sin que sea limitante) se reseñan en el artículo 28° de La Directiva, entre las cuales está, identificarse como tal durante la ejecución de sus servicios, usar los implementos de seguridad que correspondan, disponer los equipos de demás instrumentos necesarios, entre otros. Respecto de tales identificaciones, uniformes, instrumentos y demás que correspondan, las Empresas Supervisoras deben seguir y cumplir los lineamientos que Osinerghmin disponga con relación a sus características generales y técnicas. Dichos lineamientos se detallan en el Anexo N° 15.

4.5. PAGOS.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia del presente proceso de selección y conforme a lo indicado en el Anexo N° 16, el cual se incluirá en la Conformidad de los servicios de supervisión y se tomará en cuenta lo establecido en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente y el Procedimiento Interno "(PI 07) Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras", vigente o aquellos que los modifiquen y/o sustituyan, según corresponda.

4.6. PLAZO PARA EL PAGO.

El plazo para el pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y/o la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos o aquel documento que la modifique y/o sustituya.

4.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las Empresas Supervisoras Técnicas, en adelante EST, se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinerghmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, las EST deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin. Asimismo, las EST convienen en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de Osinerghmin, no pudiendo las EST usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato. Los datos de carácter personal entregados por Osinerghmin a las EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. Las EST se comprometen a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

Las EST se hacen responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra Osinerghmin como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales del Osinerghmin y en su condición de encargado de las bases de datos personales de Osinerghmin, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. Las EST asumirán las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de Osinerghmin y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. Las EST se comprometen a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar Osinerghmin, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de las EST de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

Las EST deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con las EST no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de Osinerghmin, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, las EST se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

Las EST se comprometen a devolver todo el material que le haya proporcionado Osinerghmin a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, las EST se encuentran facultadas a guardar copia de los documentos producto del





resultado de la prestación del servicio prestado, siendo Osinerghmin el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

4.8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las EST se comprometen a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por Osinerghmin, los mismos que están publicados en la página web de Osinerghmin (dirección <http://sig.osinergh.gov.pe>) y que debe conocer y acepta.

Con la conformidad respectiva, Osinerghmin autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por las EST para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

Las EST deben tomar medidas de protección de la información de Osinerghmin que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinerghmin.

Las EST deben reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para Osinerghmin a fin de realizar la investigación correspondiente.

Las EST se comprometen a brindar todas las facilidades necesarias para que Osinerghmin audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

Las EST eximen de toda responsabilidad a Osinerghmin, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de las EST.

Las EST garantizan a Osinerghmin que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

4.9. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Osinergmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinergmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinergmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinergmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

4.10. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA LABORAL.

La EST se obliga al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y al cumplimiento de la normativa laboral de los agentes supervisados que supervise, durante la prestación del servicio a Osinergmin, en especial las obligaciones de contar con todas las pólizas vigentes requeridas incluyendo la póliza del SCTR.

4.11. CONTROL POSTERIOR.

La División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos podrá solicitar una fiscalización posterior a la documentación presentada por las Empresas Supervisoras para el proceso de selección; esta acción podrá realizarse en cualquier momento de la ejecución contractual.

Si producto de dicha fiscalización se concluye que las EST presentaron documentación falsa o inexacta se **podrá dar nulidad o resolver el contrato de supervisión**, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales adicionales aplicables.



TÍTULO II: SECCIÓN ESPECÍFICA**TERMINOS DE REFERENCIA****REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS**

ÍTEM	Número de Personas Jurídicas requeridas	Valor referencial por cada empresa (S/.)
Ítem N° 1: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte, centro y sur.	01 EST	1 491,847.00
Ítem N° 2: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte (Tumbes y Piura)	01 EST	1 491,847.00
Ítem N° 4: Supervisión del cumplimiento de la devolución del Cargo Tarifario SISE (Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos)	01 EST	497,338.00

Nota 1: ES = Empresa Supervisora

Nota 2: El valor referencial (*valor sin monto en decimales*) incluye impuestos de Ley.


TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÍTEM 1

Ítem N° 1: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte, centro y sur.

1. Justificación.

La Ley N° 26734 "Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin" establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Mediante el artículo N° 4 Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Superior de La Inversión en Energía (OSINERG⁶) , Ley N° 27699, "Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercitadas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia".

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Osinergmin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requiere de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Definiciones y Siglas

- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Empresa Supervisora:** Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinergmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión y fiscalización, así como a sus representantes.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Empresa supervisora en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos



⁶ Hoy Osinergmin

- los involucrados responsables solidarios ante Osinerghmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las empresas supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
 - **Instalaciones de Hidrocarburos⁷:** Planta, local, estructura, equipo o embarcación utilizados para buscar, producir, procesar, almacenar, transportar, distribuir y comercializar Hidrocarburos. Dentro de las instalaciones de Hidrocarburos se comprende a los emplazamientos en superficie y en subsuelo, en el zócalo continental o mar afuera.
 - **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.
 - **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinerghmin:** Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante, el Reglamento.
 - **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinerghmin.
 - **SFH:** Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL. En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes.

Las definiciones no establecidas en los presentes términos deben ser tomadas de lo establecido en el Anexo 1 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos; las contenidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinerghmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; o el Glosario Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en tanto no se oponga a las aquí contenidas.

3. Objeto materia de la convocatoria:

Contratar los servicios de una Empresa Supervisora Técnica con experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos, para brindar servicios de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las instalaciones de los Sistema de Transporte de Hidrocarburos (hidrocarburos líquidos, gas natural y OPDH)⁸.

4. Alcance del Servicio:

- 4.1** Supervisión de instalaciones para transporte de hidrocarburos por ductos, incluyendo sus facilidades, en lotes petroleros, refineries, plantas de abastecimiento y consumidores directos, ubicados en los departamentos de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ucayali y Huánuco, según corresponda.

⁷ Definición incluida en atención a la consulta N° 11 efectuada por el participante Robinson International Perú S.A., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGHMIN-DSHL.

⁸ Precisión incluida en atención a la consulta N° 7 efectuada por el participante Karisma M&R S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGHMIN-DSHL.

- 4.2 Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Perfil	Categoría	Especialidad	Profesión	Cantidad
TD1-01	Profesional 1	Coordinador de Proyecto	Ingeniero	01
TD1-02	Profesional 1	Profesional Ingeniero	Ingeniero	01
TD1-03	Profesional 2	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD1-04	Profesional 3	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD1-05	Profesional 2	Profesional Abogado	Abogado	01
TD1-06	Profesional 3	Profesional Abogado	Abogado	01
Total				08

- 4.3 La empresa supervisora debe contar con una oficina en la ciudad de Lima en los siguientes distritos: Surco, San Isidro, Lince, La Victoria, Miraflores, Jesús María, Magdalena o San Borja. Todos los gastos que correspondan a la permanencia de los profesionales en la ciudad de residencia (Lima), son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia (Lima), en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07: "Procedimiento Gastos de Empresas Supervisoras" vigente.

5. Actividades a Realizar

Todas las actividades que se desarrollen durante el servicio deben realizarse de acuerdo a los procedimientos internos o específicos establecidos por Osinerghmin, en ese sentido, las empresas supervisoras técnicas-personas jurídicas deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar los informes de denegatoria o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica Favorable (OTF) y elaborar los informes correspondientes.
- Evaluar las solicitudes provenientes de los procedimientos TUPA de Osinerghmin con relación a actividades materia de supervisión de la DSHL, presentados por los agentes

supervisados y elaborar informes, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.

- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.

b. Supervisiones Operativas:

- Supervisar con o sin previa notificación, las empresas que realicen Transporte de Hidrocarburos por Ductos, formalmente autorizadas o con contrato con el Estado Peruano.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión de seguridad o en cronogramas de ejecución.
- Supervisión de Emergencias y Denuncias.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinergmin.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los Instrumentos de Gestión de Seguridad (IGS), y los programas de adecuación aprobados.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica y elaborar los informes de supervisión correspondientes.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los Instrumentos de Gestión de Seguridad.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión que el Área Usuaria le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

Las supervisiones a realizar por la empresa supervisora se encuentran en el Anexo 1 de los presentes TR, las cantidades por cada acción de supervisión es solo referencial ya que en algunos casos son por demanda, esto no limita que se pueda asignar acciones de supervisión de acuerdo a la necesidad que se requiera atender.⁹

6. Valor Referencial¹⁰

Un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles (S/ 1 491,847.00), incluido IGV.

7. Factores de evaluación para el personal que presenta el postor

El Comité de Selección evalúa las propuestas de los postores considerando los factores de evaluación obligatorios consignados en los siguientes términos:



⁹ Lo cual no debe constituir en ningún tipo de reclamo

¹⁰ El reembolso de los gastos se efectuará conforme al procedimiento de Reembolsos gastos de viajes Empresas Supervisoras vigente (PI-07).



7.1 Perfil TD1-01. Profesional 1: Coordinador de Proyecto. Cantidad (01)**a. Formación**

- Título Profesional en: Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Civil o Mecánica de Fluidos.

- Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes temas:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT
 - ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8

La duración mínima es de 22 horas para cada tema.

b. Experiencia

- ✓ Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de: Supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de: Instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).
- ✓ Experiencia mínima de tres (3) años como gerente, residente, jefe o coordinador en proyectos y/o instalaciones relacionados al sector hidrocarburos.

7.2 Perfil TD1-02. Profesional 1: Ingeniero. Cantidad (01)**a. Formación**

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Civil o Mecánica de Fluidos.
- Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes temas:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT
 - ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8

La duración mínima es de 22 horas para cada tema.

 **b. Experiencia**

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las

actividades de: supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

7.3 Perfil TD1-03. Profesional 2, Ingeniero. Cantidad: (02)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.
- Debe contar con al menos una (01) participación en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes temas:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT
 - ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8

La duración mínima es de 22 horas para cada tema.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

7.4 Perfil TD1-04. Profesional 3, Ingeniero. Cantidad: (02)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, inspección, reparación, construcción, pruebas destructivas y no destructivas de los materiales y evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos)¹¹.

¹¹ Precisión incluida en atención a la consulta N° 10 efectuada por el participante Oleum Proyectos S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGMIN-DSHL.

7.5 Perfil TD2-05. Profesional 2, Abogado. Cantidad: (01)**a. Formación**

- Título Profesional en Derecho.
- Haber llevado al menos un (01) diplomado o un (01) Curso o una (01) Especialización o Maestría, en: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Regulación de Servicios Públicos o Derecho de la Energía o similar.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo cuatro (04) años de experiencia en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

7.6 Perfil TD1-06. Profesional 3, Abogado. Cantidad: (01)**a. Formación**

- Título Profesional en Derecho.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo un (01) año de experiencia en actividades de fiscalización en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse para todo el personal de acuerdo con lo siguiente:

- La formación y capacitación se acreditan con los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- Las experiencias se acreditan con las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio. Estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato del Anexo de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas¹².
- La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller, lo cual se debe acreditar con la presentación del diploma del citado documento. Si se presentan experiencias laborales desarrolladas en el mismo periodo, solo se considerará uno de los intervalos de tiempo superpuestos.

¹² La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efecto de la evaluación.

8. Criterios de Evaluación Técnica

8.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
<p>Se evalúa la experiencia del postor <u>en el objeto de materia de la convocatoria</u> (experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Operación Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos (hidrocarburos líquidos, gas natural y OPDH)¹³).</p> <p>Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años^(a) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago^(b) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados^(c) a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</p> <p>Cuando el postor sea un consorcio^(d), solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio^(e).</p>	300% o más del valor referencial de la contratación	100
	De 250% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
	De 200% a menos de 250% del valor referencial de la contratación	90
	De 150% a menos de 200% del valor referencial de la contratación	85
	De 100% a menos de 150% del valor referencial de la contratación	80
<p>Precisiones:</p> <p>(a) En caso se presente uno o más servicios que sumados superen el límite de los ocho (8) años y el comprobante de pago por dicho servicio corresponda a un periodo de tiempo que traslape también el periodo límite de 8 años, dicho servicio NO será considerado para la calificación de la evaluación técnica; <u>sólo se consideran montos acreditados con comprobantes cuyo periodo de facturación inicie y finalice dentro del límite de los ocho (8) años.</u></p> <p>(b) Se entiende por comprobantes de pago sólo a la factura o la boleta de venta, y tratándose de documentos extranjeros solo los equivalentes de aquellos, con la inscripción clara y veraz de su cancelación en el mismo comprobante.</p> <p>(c) Se recuerda que <u>NO se admitirán</u> propuestas que contengan más de veinte (20) servicios.</p> <p>(d) Para participar como consorcio sólo será necesario presentar la promesa formal de consorcio requerida, no siendo necesario contar con un RUC independiente para el consorcio.</p> <p>(e) En caso uno de los consorciados, acredite la experiencia requerida respecto a un servicio brindado en otro consorcio, se aplicará el porcentaje de su participación en dicho consorcio, multiplicado por el porcentaje de su participación en el consorcio mediante el cual participa en este proceso de selección. Dicho porcentaje debe constar en el contrato de consorcio que acredite dicha participación, el cual debe adjuntarse en copia dentro de su propuesta técnica. <u>Si no se adjunta dicho contrato de consorcio, no se considerará dicha experiencia.</u></p>		

¹³ Precisión incluida en atención a la consulta N° 7 efectuada por el participante Karisma M&R S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGMIN-DSHL.

8.2 Condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor

- Si los documentos que se presentan en la propuesta técnica, para acreditar y/o sustentar la experiencia del postor o la formación y/o experiencia del personal que propone, se encuentran en idioma extranjero, estos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado o Traductor Colegiado Certificado, según corresponda.

En lo concerniente a la traducción de un Traductor Público Juramentado o de un Traductor Colegiado Certificado, se precisa¹⁴:

- ✓ En concordancia con los Arts. 24° y 25° del Decreto Supremo N° 126-2003-RE, si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar experiencia y/o formación suya o la del personal que proponen y dichos documentos (CUALQUIER DOCUMENTO) se traten de documentos públicos emitidos en idioma extranjero, para que surtan efectos jurídicos, deben contar con la traducción de un Traductor Público Juramentado, pues (Art. 2° del mismo D.S.) las traducciones que éstos realicen en el ejercicio de sus funciones merecen fe pública y tienen plena validez legal; en ese sentido, la traducción de documentos públicos en idioma extranjero (Apostillados) debe hacerse mediante Traductor Público Juramentado.
- ✓ Si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar su experiencia y/o formación suya o la del personal que proponen y dichos documentos (CUALQUIER DOCUMENTO) se traten de documentos privados emitido en idioma extranjero, éstos podrán ser traducidos indistintamente por un Traductor Público Juramentado o un Traductor Colegiado Certificado.
- Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva.
- Para los casos de los grados académicos y/o títulos profesionales, la copia del diploma debe ser en ambas caras, según corresponda.
- Los documentos que acreditan las capacitaciones deben ser emitidos por organizaciones nacionales o internacionales (Ej. Colegio de Ingenieros, universidades, institutos, NACE, ASME, API u otras). La participación en los dos (02) cursos requeridos a los Profesionales deben referirse a diferentes temas¹⁵ e incluye su participación en calidad de participante o expositor¹⁶.

¹⁴ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 1 efectuada por el Participante OLEUM PROYECTOS S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL

¹⁵ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 5 efectuada por el Participante OPC Consultores S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL

¹⁶ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 8 efectuada por el Participante OLEUM PROYECTOS S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL



Asimismo, para acreditar la duración en horas de los cursos cuyos certificados no las consignan, deben presentar un documento impreso emitido por la institución que dictó el curso, precisando su duración en horas; para acreditar la duración en horas de los cursos expresados en unidades de educación continua u otras similares, debe presentar un documento impreso que muestre la tabla de equivalencia de horas que oficialmente muestre en su página WEB la institución que dictó el curso, o un documento emitido directamente por dicha institución precisando dicha equivalencia en horas. Sin dichos documentos no se validará la duración del curso¹⁷.

Cabe precisar que el comité aplicará lo señalado respecto de todo documento presentado en idioma extranjero¹⁸.

- Si el documento que acredita la experiencia del personal que propone el postor, es emitido por dicho postor o cualquier empresa que integre el consorcio que propone al personal en cuestión, deben presentar adicionalmente a dicho documento, copia del contrato y su respectiva conformidad o constancias o certificados, que acrediten que el postor brindó efectivamente el servicio a mérito del cual emite el documento que acredita la experiencia del personal propuesto.
- Si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

9. Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses.

10. Formas de pago

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas en determinados periodos y previa conformidad del área usuaria que administra el contrato.

- ✓ Se ha considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12

¹⁷ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 23 efectuada por el Participante OLEUM PROYECTOS S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL

¹⁸ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 5 efectuada por el Participante OPC CONSULTORES S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL y Consulta N° 2 efectuada por el Participante KARISMA M&R S.A.C



N° de informe	Descripción	Pagos*
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

(*) Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a las presentes y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada.

11. Equipamiento e infraestructura

Las empresas supervisoras, deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinergmin y la empresa supervisora técnica, se requiere que tenga una oficina ubicada según se indica en el numeral 4.3.
- b. La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:
 - Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
- c. Cada Profesional debe contar con:
 - Smartphone con Sistema Operativo IOS ó Android, de la red telefónica que Osinergmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo (solo aplica para los profesionales de la especialidad de ingeniería).¹⁹

¹⁹ La empresa supervisora deberá disponer de las herramientas más seguras para el cumplimiento de sus obligaciones.

- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) de las Bases del Proceso de Selección y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
- e. Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
- f. Asimismo, Osinerghmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área usuaria.

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinerghmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

12. Presentación del Certificado de habilitación profesional vigente

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero; por ende, se debe considerar que dicha participación efectiva se requiere desde la vigencia del contrato.

13. Propiedad Intelectual

Osinerghmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinerghmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinerghmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinerghmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

14. Confidencialidad

La EST tendrá la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinergmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, la ESA deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinergmin.

Los datos de carácter personal entregados por Osinergmin a la EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. La EST se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

Anexo 1 Supervisiones 2019

ITEM 01-2018 "SUPERVISION DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS, UBICADOS EN LA REGION NORTE, CENTRO Y SUR"													
ACCIONES DE SUPERVISION	I TRIM			II TRIM			III TRIM			IV TRIM			TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1. Atender solicitudes de Informe Técnico Favorable					1		1		1		1		4
2. Verificar cumplimiento de las condiciones de seguridad				8	9	9	9	9	9	9	9	6	77
3. Atender Emergencias				3	3	3	2	3	2	3	2	1	22
4. Atender Solicitudes de Opinión Técnica				1		1		1		1		1	5

NOTA:

(*) Las cantidades de supervisión a realizar son referenciales ya que algunos son por demanda y depende de varios escenarios.



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÍTEM 2**Ítem N° 2: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte (Tumbes y Piura)****1. Justificación**

La Ley N° 26734 "Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin" establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Mediante el artículo N° 4 Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Superior de La Inversión en Energía (OSINERG²⁰), Ley N° 27699, "Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercitadas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia".

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Osinergmin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requiere de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Definiciones y Siglas

- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Empresa Supervisora:** Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinergmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión y fiscalización, así como a sus representantes.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Empresa supervisora en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u



20 Hoy Osinergmin

- omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las empresas supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
 - **Instalaciones de Hidrocarburos²¹:** Planta, local, estructura, equipo o embarcación utilizados para buscar, producir, procesar, almacenar, transportar, distribuir y comercializar Hidrocarburo. Dentro de las instalaciones de Hidrocarburos se comprende a los emplazamientos en superficie y en subsuelo, en el zócalo continental o mar afuera.
 - **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.
 - **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin:** Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante, el Reglamento.
 - **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinergmin.
 - **SFH:** Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL. En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes.

Las definiciones no establecidas en los presentes términos deben ser tomadas de lo establecido en el Anexo 1 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos; las contenidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; o el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en tanto no se oponga a las aquí contenidas.

3. Objeto materia de la convocatoria:

Contratar los servicios de una Empresa Supervisora Técnica con experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos, para brindar servicios de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las instalaciones de los Sistema de Transporte de Hidrocarburos (hidrocarburos líquidos, gas natural y OPDH)²².

4. Alcance del Servicio:

4.1 Supervisión de instalaciones para transporte de hidrocarburos por ductos, incluyendo facilidades, en Lotes Petroleros, Refinerías, Plantas de Abastecimiento y Consumidores Directos, ubicados en los departamentos de Tumbes y Piura, según corresponda.

4.2 Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

²¹ Definición incluida en atención a la consulta N° 11 efectuada por el participante Robinson International Perú S.A., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGMIN-DSHL.

²² Precisión incluida en atención a la consulta N° 7 efectuada por el participante Karisma M&R S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGMIN-DSHL.

Perfil	Categoría	Especialidad	Profesión	Cantidad
TD2-01	Profesional 1	Coordinador de Proyecto	Ingeniero	01
TD2-02	Profesional 1	Profesional Ingeniero	Ingeniero	01
TD2-03	Profesional 2	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD2-04	Profesional 3	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD2-05	Profesional 2	Profesional Abogado	Abogado	01
TD2-06	Profesional 3	Profesional Abogado	Abogado	01
Total				08

4.3 La empresa supervisora debe contar con una oficina en la provincia de Talara del departamento de Piura. Todos los gastos que correspondan a su permanencia, residencia en la provincia de Talara son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia (Talara), en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07 Procedimiento Gastos de Empresas Supervisoras vigente.

5. Actividades a Realizar.

Todas las actividades que se desarrollen durante el Servicio deben realizarse de acuerdo a los procedimientos internos o específicos establecidos por Osinerghmin, en ese sentido, las empresas supervisoras técnicas-personas jurídicas deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar los informes denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica Favorable (OTF) y elaborar los informes correspondientes.
- Evaluar las solicitudes provenientes de los procedimientos TUPA de Osinerghmin con relación a actividades materia de supervisión de la DSHL, presentados por los agentes supervisados y elaborar informes, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.

b. Supervisiones Operativas:

- Supervisar con o sin previa notificación, las empresas que realicen Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión de seguridad o en cronogramas de ejecución.

- Supervisión de Emergencias y Denuncias.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinergmin.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los Instrumentos de Gestión de Seguridad (IGS), y los programas de adecuación aprobados.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica y elaborar los informes de supervisión correspondientes.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los Instrumentos de Gestión de Seguridad.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión que el Área Usaria le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

Las supervisiones a realizar por la empresa supervisora se encuentran en el Anexo 1, las cantidades por cada acción de supervisión es solo referencial ya que en algunos casos son por demanda, esto no limita que se pueda asignar acciones de supervisión de acuerdo a la necesidad que se requiera atender.²³

6. Valor Referencial²⁴

Un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles (S/ 1 491,847.00), incluido IGV.


7. Factores de evaluación para el personal que presenta el postor

El Comité de Selección evalúa las propuestas de los postores considerando los factores de evaluación obligatorios consignados en los siguientes términos:

7.1 Perfil TD2-01. Profesional 1: Coordinador de Proyecto. Cantidad (01)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.
- Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes casos:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT



²³ Lo cual no debe constituir en ningún tipo de reclamo

²⁴ El reembolso de los gastos se efectuará en caso de realizar viajes al lugar de la visita de supervisión diferentes al lugar que fue contratado.

- ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S
- ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8

La duración mínima es de 22 horas para cada caso.

- Debe haber llevado al menos una (01) Maestría, una (01) Especialización o un (01) Diplomado (duración mínima de 120 horas cada uno), en las siguientes materias: Gestión de Hidrocarburos, Gestión de la Energía, Regulación en actividades de Hidrocarburos o Gestión de Proyectos.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).
- Experiencia mínima de tres (3) años como gerente, residente, jefe o coordinador en proyectos y/o instalaciones relacionados al sector hidrocarburos.

7.2 Perfil TD2-02. Profesional 1: Ingeniero. Cantidad (01)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.

- Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
- ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
- ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT
- ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S
- ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8

La duración mínima es de 22 horas para cada caso.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).



7.3 Perfil TD2-03. Profesional 2, Ingeniero. Cantidad: (02)**a. Formación**

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.
- Debe contar con al menos una (01) participación en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes casos:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT
 - ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.85
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8

La duración mínima es de 22 horas para cada caso.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

7.4 Perfil TD2-04. Profesional 3, Ingeniero. Cantidad: (02)**a. Formación**

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, inspección, reparación, construcción, pruebas destructivas y no destructivas de los materiales y evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos)²⁵.

7.5 Perfil TD2-05. Profesional 2, Abogado. Cantidad: (01)**a. Formación**

- Título Profesional en Derecho.

²⁵ Precisión incluida en atención a la consulta N° 10 efectuada por el participante Oleum Proyectos S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGMIN-DSHL.

- Haber llevado al menos un (01) diplomado o un (01) Curso o una (01) Especialización o Maestría, en: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Regulación de Servicios Públicos o Derecho de la Energía o similar.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo cuatro (04) años de experiencia en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

7.6 Perfil TD2-06. Profesional 3, Abogado. Cantidad: (01)**a. Formación**

- Título Profesional en Derecho.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo un (01) año de experiencia en actividades de fiscalización en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse para todo el personal de acuerdo con lo siguiente:

- **La formación y capacitación se acreditan** con los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- **Las experiencias se acreditan** con las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio. Estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato indicado en el Anexo N° 1 de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas²⁶.
- **La experiencia será contabilizada** a partir de la obtención del grado de bachiller, lo cual se debe acreditar con la presentación del diploma del citado documento. Si se presentan experiencias laborales desarrolladas en el mismo periodo, solo se considerará uno de los intervalos de tiempo superpuestos.

8. Criterios de Evaluación Técnica**8.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria**

²⁶ La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efecto de la evaluación.

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
<p>Se evalúa la experiencia del postor en el objeto de materia de la convocatoria (experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Operación Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos (hidrocarburos líquidos, gas natural y OPDH)²⁷.</p>	300% o más del valor referencial de la contratación	100
<p>Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años^(a) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.</p>	De 250% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
<p>Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago^(b) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados^(c) a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</p>	De 200% a menos de 250% del valor referencial de la contratación	90
<p>Cuando el postor sea un consorcio^(d), solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio^(e).</p>	De 150% a menos de 200% del valor referencial de la contratación	85
<p>Cuando el postor sea un consorcio^(d), solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio^(e).</p>	De 100% a menos de 150% del valor referencial de la contratación	80
<p>Precisiones:</p> <p>(a) En caso se presente uno o más servicios que sumados superen el límite de los ocho (8) años y el comprobante de pago por dicho servicio corresponda a un periodo de tiempo que traslape también el periodo límite de 8 años, dicho servicio NO será considerado para la calificación de la evaluación técnica; <u>sólo se consideran montos acreditados con comprobantes cuyo periodo de facturación inicie y finalice dentro del límite de los ocho (8) años.</u></p> <p>(b) Se entiende por comprobantes de pago sólo a la factura o la boleta de venta, y tratándose de documentos extranjeros solo los equivalentes de aquellos, con la inscripción clara y veraz de su cancelación en el mismo comprobante.</p> <p>(c) En caso se presenten más de veinte (20) servicios, se escogerán de entre todos los presentados, los 20 servicios debidamente acreditados (cancelados) con los montos más elevados.</p> <p>(d) Para participar como consorcio sólo será necesario presentar la promesa formal de consorcio requerida, no siendo necesario contar con un RUC independiente para el consorcio.</p> <p>(e) En caso uno de los consorciados, acredite la experiencia requerida respecto a un servicio brindado en otro consorcio, se aplicará el porcentaje de su participación en dicho consorcio, multiplicado por el porcentaje de su participación en el consorcio mediante el cual participa en este proceso de selección.</p>		

²⁷ Precisión incluida en atención a la consulta N° 7 efectuada por el participante Karisma M&R S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-OSINERGMIN-DSHL.

8.2 Condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor

- Si los documentos que se presentan en la propuesta técnica, para acreditar y/o sustentar la experiencia del postor o la formación y/o experiencia del personal que propone, se encuentran en idioma extranjero, estos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado o Traductor Colegiado Certificado, según corresponda.

En lo concerniente a la traducción de un Traductor Público Juramentado o de un Traductor Colegiado Certificado, se precisa²⁸:

- ✓ En concordancia con los Arts. 24° y 25° del Decreto Supremo N° 126-2003-RE, si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar experiencia y/o formación suya o la del personal que proponen y dichos documentos (CUALQUIER DOCUMENTO) se traten de documentos públicos emitidos en idioma extranjero, para que surtan efectos jurídicos, deben contar con la traducción de un Traductor Público Juramentado, pues (Art. 2° del mismo D.S.) las traducciones que éstos realicen en el ejercicio de sus funciones merecen fe pública y tienen plena validez legal; en ese sentido, la traducción de documentos públicos en idioma extranjero (Apostillados) debe hacerse mediante Traductor Público Juramentado.
 - ✓ Si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar su experiencia y/o formación suya o la del personal que proponen y dichos documentos (CUALQUIER DOCUMENTO) se traten de documentos privados emitido en idioma extranjero, éstos podrán ser traducidos indistintamente por un Traductor Público Juramentado o un Traductor Colegiado Certificado.
- Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva.
 - Para los casos de los grados académicos y/o títulos profesionales, la copia del diploma debe ser en ambas caras, según corresponda.
 - Los documentos que acreditan las capacitaciones deben ser emitidos por organizaciones nacionales o internacionales (Ej. Colegio de Ingenieros, universidades, institutos, NACE, ASME, API u otras). La participación en los cursos requeridos a los Profesionales deben referirse a diferentes temas²⁹ e incluye su participación en calidad de participante o expositor³⁰.

²⁸ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 1 efectuada por el Participante OLEUM PROYECTOS S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL

²⁹ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 5 efectuada por el Participante OPC Consultores S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL

³⁰ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 8 efectuada por el Participante OLEUM PROYECTOS S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL

Asimismo, para acreditar la duración en horas de los cursos expresados en unidades de educación continua u otras similares, debe presentar un documento impreso que muestre la tabla de equivalencia de horas que oficialmente muestre en su página WEB la institución que dictó el curso, o un documento emitido directamente por dicha institución precisando dicha equivalencia en horas. Sin dichos documentos no se validará la duración del curso³¹. Para acreditar la duración en horas de los cursos cuyos certificados no las consignan, deben presentar un documento impreso emitido por la institución que dictó el curso, precisando su duración en horas. Sin dicho documento no se validará la duración del curso. Cabe precisar que el comité aplicará lo señalado en las bases y en la absolución de las presentes consultas respecto de todo documento presentado en idioma extranjero³².

- Si el documento que acredita la experiencia del personal que propone el postor, es emitido por dicho postor o cualquier empresa que integre el consorcio que propone al personal en cuestión, deben presentar adicionalmente a dicho documento, copia del contrato y su respectiva conformidad o constancias o certificados, que acrediten que el postor brindó efectivamente el servicio a mérito del cual emite el documento que acredita la experiencia del personal propuesto.
- Si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

9. Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses.

10. Formas de pago

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas en determinados periodos y previa conformidad del área usuaria que administra el contrato.

- ✓ Se ha considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de Informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12

³¹ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 23 efectuada por el Participante OLEUM PROYECTOS S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinerghmin-DSHL.

³² Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 5 efectuada por el Participante OPC CONSULTORES S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinerghmin-DSHL y Consulta N° 2 efectuada por el Participante KARISMA M&R S.A.C.

N° de informe	Descripción	Pagos*
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

(*) Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a las presentes y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada.

11. Equipamiento e infraestructura

Las empresas supervisoras, deben contar con el siguiente equipamiento:

- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinergmin y la empresa supervisora técnica, se requiere que tenga una oficina ubicada en el numeral 4.3.
- b. La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:
 - Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
- c. Cada Profesional debe contar con:
 - Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinergmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.³³
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo (solo aplica para los profesionales de la especialidad de ingeniería).
- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada, según lo indicado (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) de las Bases del Proceso de Selección y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.

³³ La empresa supervisora deberá disponer de las herramientas más seguras para el cumplimiento de sus obligaciones.

- e. Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
- f. Asimismo, Osinerghmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área usuaria.

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinerghmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

12. Exclusión de presentación del Certificado de habilitación y colegiatura durante el concurso

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

13. Propiedad Intelectual

Osinerghmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinerghmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinerghmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinerghmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

14. Confidencialidad

La EST tendrá la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinerghmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, la ESA deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin.

Los datos de carácter personal entregados por Osinerghmin a la EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. La EST se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo

establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

Anexo 1 - Supervisiones 2019

ITEM 02-2018 "SUPERVISION DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS, UBICADOS EN LA REGION NORTE (TUMBES Y PIURA)"													
ACCIONES DE SUPERVISION	I TRIM			II TRIM			III TRIM			IV TRIM			TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1. Atender solicitudes de Informe Técnico Favorable				1		1		1		1		1	5
2. Verificar cumplimiento de las condiciones de seguridad				3	3	3	3	3	3	3	3	3	27
3. Atender Emergencias				3	3	3	2	3	2	3	2	1	22
4. Atender Solicitudes de Opinión Técnica					1		1		1		1		4

NOTA:

(*) Las cantidades de supervisión a realizar son referenciales ya que algunas son por demanda y depende de varios escenarios.





TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÍTEM 4**Ítem N° 4: Supervisión del cumplimiento de la devolución del Cargo Tarifario SISE
(Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos)****1. Justificación**

Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos que permite dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético. El SISE, según esta ley, es remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos.

A través de Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. De acuerdo al artículo 5° del reglamento en mención, Osinergmin aprueba el Cargo Tarifario SISE el mismo que es recaudado por los Productores e Importadores que realizan la venta primaria.

Mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 065-2015-OS/CD y N° 070-2016-OS/CD, se aprobaron los Cargos Tarifarios SISE³⁴ vigentes para los periodos del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, y del 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, respectivamente.

Con Resolución de Consejo Directivo N° 011-2017-OS/CD³⁵, se suspendió la aplicación del Cargo Tarifario SISE y la TRS³⁶ fijados en la Resolución de Consejo Directivo N° 070-2016-OS/CD.

Posteriormente, se publicó la Ley N° 30543³⁷, ley cuyo artículo primero deja sin efecto el cobro del CASE³⁸ fijado en la Resolución N° 074-2016-OS/CD; asimismo, deja sin efecto la aplicación del "(...) Cargo por Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (Tarifario SISE) y la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS), fijados en la Resolución N° 070-2016-OS/CD".

Cabe señalar que el artículo segundo encarga al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados a través de los recibos de luz, por concepto de CASE, Tarifario SISE y TRS, señalados en el artículo primero.

³⁴ Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos que permite dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético. El SISE, según esta ley, es remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos.

A través de Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. De acuerdo al artículo 5° del reglamento en mención, Osinergmin aprueba el Cargo Tarifario SISE el mismo que es recaudado por los Productores e Importadores que realizan la venta primaria.

³⁵ Publicada el 26 de enero de 2017.

³⁶ Tarifa Regulada de Seguridad.

³⁷ Publicada el 03 de marzo de 2017.

³⁸ Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética.



Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-OS/CD³⁹, se dejó sin efecto el CASE, Cargo Tarifario SISE y la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS) fijados con Resoluciones N° 070-2016-OS/CD y N° 074-2016-OS/CD, y cuya aplicación fue suspendida por Resolución N° 011-2017-OS/CD.

A través de Decreto Supremo N° 022-2017-EM, se reglamentó la Ley N° 30543, indicándose en su artículo primero que *"El cargo tarifario CASE, Tarifario SISE y TRS que fueron recaudados por las empresas de electricidad e hidrocarburos son devueltos a los usuarios finales"*.

Asimismo, el artículo cuarto del decreto supremo en mención señala que *"En un plazo de hasta cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghmin), establece el procedimiento y los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de cargo tarifario CASE, Tarifario SISE y TRS"*.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 185-2017-OS/CD⁴⁰, se aprobaron los formatos y plazos para que, entre otros, los Productores e Importadores de combustibles líquidos, GLP y otros productos derivados de los líquidos de gas natural, remitan a Osinerghmin la información referente a la recaudación, pagos y transferencia por conceptos de Cargo Tarifario SISE.

Al respecto, el Formato 9 de la resolución antedicha, referido a la *"Lista de Usuarios Finales Beneficiarios y Montos a Devolver por el Productor o Importador por Cargo Tarifario SISE"*, define **Usuario Final Beneficiario**, como el *"Consumidor de combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural que como persona natural o jurídica pagó el Cargo Tarifario SISE, debidamente consignado en el respectivo comprobante de pago, y cuyo uso final de dichos energéticos está destinado a su propio consumo"*.

A través de Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD⁴¹ se aprobó el *"Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543"*, cuyo objeto es establecer los criterios, etapas, obligaciones, plazos y mecanismos para la implementación de la devolución de los pagos efectuados por conceptos del CASE, el Cargo Tarifario SISE y la TRS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-EM.

Asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N° 207-2017-OS/CD⁴² se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas por incumplimientos al *"Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, dispuesta por Ley N° 30543"*, y se determinaron las autoridades competentes para el ejercicio de la función sancionadora ante los incumplimientos del citado reglamento.

Por último, con Resolución de Consejo Directivo N° 230-2017-OS/CD⁴³ se aprobaron los saldos de la liquidación a que se refiere el artículo 14°, así como los montos a transferir determinados según

³⁹ Publicada el 11 de marzo de 2017.

⁴⁰ Publicada el 12 de setiembre de 2017.

⁴¹ Publicada el 30 de setiembre de 2017.

⁴² Publicada el 12 de octubre de 2017.

⁴³ Publicada el 12 de octubre de 2017.



el artículo 16° del procedimiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD, correspondiente a cada una de las empresas productoras o importadoras de combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural, a fin de efectuar la devolución del Cargo Tarifario SISE a cada uno de sus Usuarios Finales Beneficiarios en dólares americanos y en soles, en el marco de la Ley 30543 y el Decreto Supremo N° 022-2017-EM

Esta resolución determinó un listado de veintitrés (23) empresas, dentro de las cuales corresponden al ámbito de supervisión de la DSHL diez (10) empresas, que son las que corresponde supervisar y fiscalizar respecto al cumplimiento de las normas aplicables a la devolución del Cargo Tarifario SISE (Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD, en adelante Procedimiento SISE).

2. Definiciones y siglas

- **Agentes:** Según el artículo 2° del Procedimiento SISE, son los productores e importadores de combustibles líquidos, GLP y otros productos derivados de los líquidos de gas natural, y los usuarios finales de los servicios de combustibles líquidos, GLP y otros productos derivados de los líquidos de gas natural.
- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Empresa Supervisora:** Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinerghmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión y fiscalización, así como a sus representantes.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Empresa supervisora en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinerghmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las empresas supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.
- **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinerghmin:** Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante, el Reglamento.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinerghmin.
- **SISE:** Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos.
- **SFH:** Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL. En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes.

Las definiciones no establecidas en los presentes términos deben ser tomadas de lo establecido en el Anexo 1 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, las contenidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD o el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en tanto no se oponga a las aquí contenidas.

3. Objeto materia de la convocatoria

Contratar a una (01) Empresa Supervisora Técnica (en adelante, EST) con experiencia en supervisión y/o control y/o auditoría, de aplicación y/o cumplimiento de normas y/o procedimientos contables y/o tributarias, para actuar por delegación de Osinergmin (Artículo 4° de la Ley 27699), en la supervisión del cumplimiento del procedimiento para devolución de pagos efectuados por cargo tarifario SISE, contemplado en la Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD.

4. Condiciones del Servicio

4.1. Supervisión en el sector energético⁴⁴ para el cumplimiento de las normas aplicables a la devolución del Cargo Tarifario SISE, de los siguientes agentes, incluyendo los casos en que dichos agentes realicen cambio de razón social, absorción o similares:

- Lima Gas S.A.
- Llama Gas S.A.
- Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
- Peruana de Combustibles S.A.
- Petróleos del Perú-Petroperú S.A.
- Puma Energy Perú S.A.C.
- Pure Biofuels del Perú S. A.C.
- Refinería la Pampilla S.A.A.
- Solgas S.A.
- Zeta Gas Andino S.A.

4.2. La supervisión tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2017-OS/CD, en la Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD por el que se aprobó el "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543", y en la Resolución de Consejo Directivo N° 207-2017-OS/CD; así como también, en la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 040-2007-OS-CD, y demás normas aplicables.

⁴⁴ En numeral 4.6 del artículo 4° Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, se define Sector energético como aquel que "Comprende a los subsectores de electricidad e hidrocarburos. Dentro de éste último las actividades vinculadas a hidrocarburos líquidos y gas natural".

5. Actividades a realizar

Todas las actividades que se desarrollen durante el servicio deben realizarse de acuerdo a la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, el Procedimiento Interno "Reembolso Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" y el Procedimiento Específico "Control Operacional del SIG"; en este sentido, la empresa supervisora técnica, debe realizar como mínimo las siguientes actividades:



a. Supervisión:

Supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2017-OS/CD, en la Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD por el que se aprobó el "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543", y en la Resolución de Consejo Directivo N° 207-2017-OS/CD; y demás regulación vinculada al Cargo Tarifario SISE y procedimientos internos o específicos del Osinerghmin; lo que incluye como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades:

- Supervisar el procedimiento de devolución del Cargo Tarifario SISE, con o sin previa notificación.
- Efectuar las coordinaciones necesarias, previas al desarrollo de las actividades de supervisión.
- Revisar y evaluar la documentación presentada por los agentes supervisados, dentro de los plazos establecidos determinados por Osinerghmin en cada caso.
- Realizar visitas de supervisión a los agentes supervisados en Lima, Provincia Constitucional del Callao y otros departamentos del país, conforme a la normativa aplicable.
- Elaborar informes u otra documentación de supervisión del cumplimiento, por parte del agente supervisado, de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinerghmin, vinculadas a la devolución del Cargo Tarifario SISE.
- Remitir, una vez concluidas las actividades de supervisión, los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información recibida, gestionada o emitida durante los servicios prestados.

Como resultado de las supervisiones, la EST debe emitir informes técnicos u otros documentos comprendidos en la guía de supervisión vigente; relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinerghmin, según corresponda.

Las Acciones de Supervisión que se indican en el Cuadro N° 01 corresponden a las acciones programadas para el año 2019. Para efectos del servicio a contratar, estas cantidades solo referencia la supervisión integral a efectuar, toda vez que están sujetas variación según las necesidades de Osinerghmin.

6. Profesionales requeridos

Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Perfil	Categoría	Descripción	Profesión	Cantidad
TD1-01	Profesional 2	Jefe de Proyecto	Contador	01
TD1-02	Profesional 2	Profesional Abogado	Abogado	01
TD1-03	Profesional 3	Profesional Contador	Contador	01
Total				03

El personal propuesto por los postores debe cumplir con los numerales 9.1 y 9.2 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD (en adelante, la Directiva) y modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 220-2016-OS/CD, a dicho efecto adjunta a su Propuesta Técnica la Declaración Jurada señalada en la Sección General de las Bases del Proceso de Selección.

7. Valor Referencial

Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 497 338.00), incluido IG.V.

8. Factores de evaluación para el personal que presenta el postor

El Comité de Selección evalúa la propuesta de los postores considerando los factores de evaluación obligatorios consignados en los siguientes términos:

8.1 Perfil TD1-01. Profesional 2: Jefe de Proyecto. Cantidad: (01)**a. Formación profesional:**

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación vigente emitida por el Colegio Profesional correspondiente.
- Tener un certificado o diploma de haber concluido un:
 - Programa de especialización en tributación, o
 - Diplomado en tributación, o
 - Maestría en tributación.

b. Experiencia profesional:

- Mínima de cinco (05) años en las siguientes actividades: Auditorias y/o fiscalizaciones y/o supervisiones y/o consultorías o asesorías, sean contables y/o tributarias.
- Mínimo dos (02) años de experiencia brindando servicios en el sector energético y/o para el sector energético.

Se contabilizará la experiencia dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso.

8.2 Perfil TD1-02. Profesional 2: Abogado. Cantidad: (01)**a. Formación profesional:**

- Título Profesional en Derecho.
- Habilitación vigente emitida por el Colegio Profesional correspondiente.
- Tener un certificado o diploma de haber concluido una especialización o diplomado o maestría, referidos a: Derecho Administrativo o Derecho de la Energía o Derecho Tributario o en Regulación de Servicios Públicos.

b. Experiencia profesional:

- Mínima de cinco (05) años en derecho de la energía y/o derecho tributario y/o derecho administrativo.
- Mínimo dos (02) años de experiencia brindando servicios en el sector energético y/o para el sector energético.

Se contabilizará la experiencia dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso.

8.3 Perfil TD1-03. Profesional 3: Contador. Cantidad: (01)**a. Formación profesional:**

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación vigente emitida por el Colegio Profesional correspondiente.
- Tener un certificado o diploma de haber concluido un:
 - Programa de especialización en tributación y/o energía, o
 - Diplomado en tributación y/o energía, o
 - Maestría en tributación y/o energía.

b. Experiencia profesional:



- Mínima de tres (03) años en las siguientes actividades: Auditorías y/o fiscalizaciones y/o supervisiones y/o consultorías o asesorías, sean contables y/o tributarias.

Se contabilizará la experiencia dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

Para todo personal:

- La formación y capacitación se acreditan con los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- Las experiencias se acreditan con las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio. Estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato indicado en las Bases del

Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas⁴⁵.

- La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller, lo cual se debe acreditar con la presentación del diploma del citado documento. Si se presentan experiencias laborales desarrolladas en el mismo periodo, solo se considerará uno de los intervalos de tiempo superpuestos.

9. Criterios de Evaluación Técnica

9.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
Se evalúa la experiencia del postor en el objeto de materia de la convocatoria (experiencia en supervisión y/o control y/o auditoría, de aplicación y/o cumplimiento de normas y/o procedimientos contables y/o tributarios).	300% o más del valor referencial de la contratación	100
Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años ^(a) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.	De 250% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
	De 200% a menos de 250% del valor referencial de la contratación	90
	De 150% a menos de 200% del valor referencial de la contratación	85
	De 100% a menos de 150% del valor referencial de la contratación	80
Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago ^(b) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados ^(c) a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.		
Cuando el postor sea un consorcio ^(d) , solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio ^(e) .		

Precisiones:

(a) En caso se presente uno o más servicios que sumados superen el límite de los ocho (8) años y el comprobante de pago por dicho servicio corresponda a un periodo de tiempo que traslape también el periodo límite de 8 años, dicho servicio NO será considerado para la calificación de la evaluación técnica; sólo se consideran montos acreditados con comprobantes cuyo periodo de facturación inicie y finalice dentro del límite de los ocho (8) años.

(b) Se entiende por comprobantes de pago sólo a la factura o la boleta de venta, y tratándose de documentos extranjeros solo los equivalentes de aquellos, con la inscripción clara y veraz de su cancelación en el mismo comprobante.

⁴⁵ La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efecto de la evaluación.

- (c) Se recuerda que **NO se admitirán** propuestas que contengan más de veinte (20) servicios.
- (d) Para participar como consorcio sólo será necesario presentar la promesa formal de consorcio requerida, no siendo necesario contar con un RUC independiente para el consorcio.
- (e) En caso uno de los consorciados, acredite la experiencia requerida respecto a un servicio brindado en otro consorcio, se aplicará el porcentaje de su participación en dicho consorcio, multiplicado por el porcentaje de su participación en el consorcio mediante el cual participa en este proceso de selección. Dicho porcentaje debe constar en el contrato de consorcio que acredite dicha participación, el cual debe adjuntarse en copia dentro de su propuesta técnica. Si no se adjunta dicho contrato de consorcio, no se considerará dicha experiencia.

9.2 Condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor

- Si los documentos que se presentan en la propuesta técnica, para acreditar y/o sustentar la experiencia del postor o la formación y/o experiencia del personal que propone, se encuentran en idioma extranjero, estos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado o Traductor Colegiado Certificado, según corresponda.

En lo concerniente a la traducción de un Traductor Público Juramentado o de un Traductor Colegiado Certificado, se precisa⁴⁶:

- ✓ En concordancia con los Arts. 24° y 25° del Decreto Supremo N° 126-2003-RE, si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar experiencia y/o formación suya o la del personal que proponen y dichos documentos (CUALQUIER DOCUMENTO) se traten de documentos públicos emitidos en idioma extranjero, para que surtan efectos jurídicos, deben contar con la traducción de un Traductor Público Juramentado, pues (Art. 2° del mismo D.S.) las traducciones que éstos realicen en el ejercicio de sus funciones merecen fe pública y tienen plena validez legal; en ese sentido, la traducción de documentos públicos en idioma extranjero (Apostillados) debe hacerse mediante Traductor Público Juramentado.
- ✓ Si los postores presentan en su propuesta técnica los documentos requeridos para acreditar su experiencia y/o formación suya o la del personal que proponen y dichos documentos (CUALQUIER DOCUMENTO) se traten de documentos privados emitido en idioma extranjero, éstos podrán ser traducidos indistintamente por un Traductor Público Juramentado o un Traductor Colegiado Certificado.

Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva. Cabe precisar que el comité aplicará lo señalado respecto de todo documento presentado en idioma extranjero⁴⁷.

- Para los casos de los grados académicos y/o títulos profesionales, la copia del diploma

⁴⁶ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 1 efectuada por el Participante OLEUM PROYECTOS S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL.

⁴⁷ Precisión efectuada en atención a la Consulta N° 5 efectuada por el Participante OPC CONSULTORES S.A.C., durante el Proceso de Selección N° 01-2018-Osinergmin-DSHL y Consulta N° 2 efectuada por el Participante KARISMA M&R S.A.C.



debe ser en ambas caras, según corresponda.

- Si el documento que acredita la experiencia del personal que propone el postor, es emitido por dicho postor o cualquier empresa que integre el consorcio que propone al personal en cuestión, deben presentar adicionalmente a dicho documento, copia del contrato y su respectiva conformidad o constancias o certificados, que acrediten que el postor brindó efectivamente el servicio a mérito del cual emite el documento que acredita la experiencia del personal propuesto.
- Si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

10. Vigencia del contrato y entregables

10.1 Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses.

10.2 Entregables.

Durante la ejecución del servicio de supervisión, la EST debe presentar, de acuerdo al programa de servicios coordinado con el área usuaria:

- a. El o los documentos que corresponda por cada orden de servicio de supervisión asignada.

Dichos documentos se elaboran según los lineamientos, formatos y medios establecidos por Osinergmin y deben ceñirse a lo dispuesto en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos. Asimismo, se debe adjuntar la documentación recibida y todo registro fotográfico⁴⁸, realizado durante el servicio.
- b. Un Informe mensual según lo que Osinergmin establezca en la Guía General de Supervisión aplicable.

11. Formas de pago y penalidades

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas en determinados periodos y previa conformidad del área usuaria que administra el contrato.

- ✓ Se ha considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de Informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12

⁴⁸ En el proceso de supervisión respecto a la devolución del recargo tarifario SISE, los supervisores podrían obtener registros fotográficos de los comprobantes de pago u otros documentos, con el fin de validar y/o contrastar los montos del recargo SISE declarados, transferidos y/o devueltos.

N° de Informe	Descripción	Pagos*
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

(*) Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a las presentes y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada.

- ✓ La sede asignada es: Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte necesarios para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el personal propuesto de la empresa supervisora técnica, fuera de la sede asignada, serán reembolsados de acuerdo al Procedimiento "Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" vigente o el que lo modifique o reemplace.

12. Equipamiento e infraestructura

Las empresas supervisoras, deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinermin y la empresa supervisora técnica, se requiere que tenga una oficina ubicada en alguno de los siguientes distritos: San Isidro, Lince, Miraflores, Jesús María, San Borja y Magdalena del Mar.
- b. La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:
 - Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
- c. Cada Profesional debe contar con:
 - Smartphone con Sistema Operativo IOS o Android, de la red telefónica que Osinermin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.⁴⁹

⁴⁹ La empresa supervisora deberá disponer de las herramientas más seguras para el cumplimiento de sus obligaciones.

- Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo (solo aplica para los profesionales de la especialidad de contabilidad).
- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada, según lo indicado en el Anexo N° 02 (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) de las Bases del Proceso de Selección y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
- e. Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
- f. Asimismo, Osinergrmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área usuaria.

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinergrmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

13. Certificado de habilitación profesional vigente

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero; por ende, se debe considerar que dicha participación efectiva se requiere desde la vigencia del contrato.

14. Propiedad Intelectual

Osinergrmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinergrmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinergrmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinergrmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.



15. Confidencialidad

La EST tendrá la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinerghmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, la ESA deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin.

Los datos de carácter personal entregados por Osinerghmin a la EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. La EST se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

CUADRO N° 01

Acciones de Supervisión programadas para el 2019 (*)

Acciones de Supervisión	2018											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Monitoreo y verificación de la devolución del sistema de seguridad energética en Hidrocarburos - SISE	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0

(*) Las acciones programadas corresponden a acciones de supervisión como procesos completos, en consecuencia, se emitirán tantas órdenes de servicio como se requieran según el caso.





ANEXOS

Jus
[Signature]
[Signature]

ANEXO N° 1**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para participantes en consorcio)**

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2018-DSHL-Osinergmin- 2da convocatoria.

Presente.-

De nuestra consideración.

Los suscritos (razón social de todos los integrantes del consorcio) declaramos expresamente QUE, durante el lapso que dure el proceso de selección e inclusive hasta la culminación y conformidad de la prestación del servicio, de obtener la designación como ganadores del proceso de selección, HEMOS CONVENIDO EN FORMA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, presentar una propuesta en consorcio al PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 01-2018-DSHL-Osinergmin 2da. convocatoria, asumiendo solidariamente ante Osinergmin, la responsabilidad y consecuencias patrimoniales, legales o administrativas que la entidad sufra por todas las acciones y omisiones que surjan de nuestra participación individual o conjunta, en el citado proceso, incluyendo, en caso de obtener la designación como ganador del proceso, todas las acciones y omisiones que surjan de nuestra participación durante el trámite y suscripción del contrato, su ejecución, hasta la liquidación total y conformidad del servicio.

Asimismo, en caso de ser designados como ganadores, nos comprometemos a formalizar la presente promesa formal de consorcio mediante un Contrato de Consorcio con Fe Notarial, y mantener inalterables las condiciones aquí establecidas, entre ellas, nuestras obligaciones y el porcentaje de dichas obligaciones asumidas por cada consorciado. *(Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje -no monto- que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica).*

Designamos, además, al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante legal – común del consorcio, otorgándole las facultades necesarias y suficientes para participar en todas las etapas del proceso de selección e inclusive para suscribir conjuntamente el contrato con los miembros del consorcio, gestionarlo y representarnos durante la ejecución y liquidación del servicio.

Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [.....].

OBLIGACIONES DE:

[NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIADO VINCULADAS AL SERVICIO QUE BRINDARÁ, sean o no respecto del objeto materia de la convocatoria según se describe a continuación:

- % de Obligaciones respecto del monto total a contratar.
- % de Obligaciones respecto del monto total a contratar.

[NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIADO VINCULADAS AL SERVICIO QUE BRINDARÁ, sean o no respecto del objeto materia de la convocatoria según se describe a continuación:

- % de Obligaciones respecto del monto total a contratar.

•	<input type="text"/>	% de Obligaciones respecto del monto total a contratar.
PORCENTAJE TOTAL DE OBLIGACIONES		100 %
Lima, ... de de 2019.		



Firma del Representante Legal del Consorcio 1
Nombres y Apellidos:
Cargo:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería:

Firma del Representante Legal del Consorcio 2
Nombres y Apellidos:
Cargo:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería:

A la promesa de consorcio se debe adjuntar el Registro Nacional de Proveedores RNP de la persona que ejerce la representación común de dicho consorcio, además la promesa formal de consorcio y el contrato de consorcio deben ser suscritos por cada uno de los integrantes del consorcio y dicho representante común.

Nota: Al formalizar notarialmente el contenido de la promesa de consorcio en un Contrato de Consorcio, debe considerar en la redacción de dicho contrato lo señalado en:

1. La Sección General de las Bases, capítulo II - Proceso de Selección, literal a) del numeral 2.8.1 (Promesa formal de consorcio).
2. La Sección General de las Bases, capítulo IV – Del Contrato, literal g) del numeral 4.1.1 (Requisitos para suscribir contrato).

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA**

Por la presente, yo identificado (a) con DNI / Pasaporte / Carné de Extranjería N°....., en representación de la empresa..... con RUC N° que participa en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2018-DSHL-Osinerghmin – 2da Convocatoria; **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- I. **Que, nos responsabilizamos y garantizamos la veracidad de los documentos e información que presentamos** en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2018-DSHL-Osinerghmin – 2da. Convocatoria y la necesaria para suscribir el contrato, en caso ser eventualmente designado ganador de dicho Proceso.
- II. **Que, cumplimos los requerimientos técnicos exigidos en las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2018-DSHL-Osinerghmin-2da convocatoria (Art.17.4 de La Directiva).**
- III. **Que, conocemos y cumpliremos con los requisitos para perfeccionar la suscripción del contrato;** por ello, si resultamos responsables de la no suscripción del contrato, a mérito de la presente Declaración jurada sabemos que seremos inhabilitados para participar en concursos de selección de locadores de servicios de supervisión de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de Osinerghmin, durante el periodo de tres (03) años calendario contados desde la fecha que debió suscribirse el contrato. *(En caso de participantes en consorcios, son responsables solidarios, a menos que de la promesa formal de consorcio pueda individualizarse al infractor consorciado, aplicándose exclusivamente a dicho infractor la inhabilitación).*
- IV. **Que, conocemos, aceptamos y nos sometemos al contenido de los documentos, condiciones y reglas establecidas para el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2018-DSHL-Osinerghmin – 2da. convocatoria y nos comprometemos a mantener nuestra oferta técnico económica durante el Proceso de Selección y hasta perfeccionar la suscripción del contrato, en caso ser designados ganadores.**
- V. **Que, conocemos las sanciones contenidas en las bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin – 2da. Convocatoria, en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y demás disposiciones que supletoriamente le sean aplicables al presente Proceso de Selección, según las Bases.**
- VI. **Que, cumpliremos lo requerido para oficinas y equipos;** información de la ubicación y datos de la oficina:

JR. , CALLE , AV. / URBANIZACIÓN		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO	FAX	E-MAIL

Detalle de los equipos requeridos:


Equipo	Descripción



- vii. **Que, con relación a los uniformes, identificaciones y demás equipos necesarios para la ejecución del servicio, DECLARAMOS QUE: de ser los ganadores del presente proceso de selección dichos uniformes, identificaciones y demás equipos, cumplirán los lineamientos al respecto establecidos por Osinergmin para los locadores de servicios de supervisión según Anexo N° 15.**

Lima,de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

 **Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por cada representante legal de las empresas que lo integran, (incluido Personas Naturales).**





ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA:

(Del o los representantes legales de la Empresa/o Consorcio)

Por la presente, (aquí se debe señalar el nombre representante legal o los representantes legales (de la empresa o de todos los integrantes del consorcio), el documento de identidad, el cargo, el nombre de la empresa a la cual representan, el RUC de la empresa) con Documento Nacional de Identidad N°, en nombre propio y como representante(s) legal(es) razón social, (de la empresa o de cada integrante del consorcio) de con RUC N° Declaro(amos), bajo Juramento que todo lo que a continuación afirmamos y suscribimos es veraz y exacto:

- 1. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinergrmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección: <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm> de la relación de los funcionarios del Consejo Directivo, trabajadores y/o personal de confianza de Osinergrmin que por el cargo o función que desempeñan, tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección, y/o los terceros que tienen participación directa o indirecta en el proceso de selección, respecto de los cuales **NO nos encontramos incursos en el supuesto de impedimento, incompatibilidad y prohibición del inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva.**
- 2. NO nos encontramos incursos, en ninguno de los supuestos de IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES señalados en el inciso b) del numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva (Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 7° y 138.4° del Reglamento de la Ley 30225).**
- 3. NO nos encontramos incursos tampoco, en ninguno de los supuestos de IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES señalados los incisos c), d), e), f), g) y h) del mismo numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva.**
- 4. NO nos encontramos incursos, además, en ninguno de los supuestos de IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES señalados en el numeral 9.2, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9° de La Directiva.**
- 5. CUMPLIR LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.5 DEL ART. 9° DE LA DIRECTIVA:** Según corresponda, si durante la ejecución del servicio de supervisión se encargara alguna labor relacionada a un Agente Supervisado con el cual mantuviere algún conflicto de interés o hubiese mantenido vínculo contractual de acuerdo a lo detallado en el numeral 9.5, en concordancia con el numeral 9.2, del Art. 9° de La Directiva, nos obligamos a comunicar tal situación inmediatamente a Osinergrmin (vía electrónica) a efectos que Osinergrmin disponga las acciones que considere conveniente.
- 6. NEPOTISMO.** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinergrmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm> de la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de Osinergrmin que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tiene injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o tiene injerencia en la suscripción de contratos de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26771 modificada por la Ley N° 30294, y declaramos **NO tener con ninguno de ellos vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.**
- 7. NO MANTENER CONFLICTO DE INTERÉS Y NO tener condena con calidad de Cosa Juzgada por la comisión dolosa de un delito.**
- 8. DECLARAMOS CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERNOS A LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE OSINERGRMIN Y ASUMIMOS EL COMPROMISO DE CUMPLIRLA Y REVISAR SU CONTENIDO** antes de participar en cualquier actividad que involucre a Osinergrmin y que eventualmente pudiera estar en contravención con lo allí estipulado. Dicha Política está disponible en la página WEBSIG, en la siguiente ruta: http://www.osinergrmin.gob.pe/sig/SitePages/Políticas_Sig.aspx
- 9. DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN (INCLUIDO COMPROMISO ANTISOBORNO),** En concordancia con la Política Antisoborno del Osinergrmin y con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **DECLARAMOS QUE** (nombre de

la empresa y si fuera o consorcio nombrar a todos los miembros) conformado por sus socios, accionistas, participacionistas, directores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, asesores, empleados y personas vinculadas a las que se refiere el Art. 11.1° 32° y 40° de la Ley N° 30225 (7° y 138.4° de su Reglamento), **HAN OBRADO CON INTEGRIDAD PARA, Y DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTINUARÁN OBRANDO CON INTEGRIDAD DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, en línea y con relación a ello, **DECLARAN Y GARANTIZAN:**

- a. **Que, no han ofrecido, entregado, negociado, prometido o autorizado cualquier pago o en general, regalo, objeto, dádiva, ventaja o beneficio indebido alguno, ni incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a favor de:** cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos o terceros; que tuvieron participación directa o indirecta en la determinación de la necesidad del servicio, las características técnicas, términos de referencia, valor referencial o valor estimado de las Bases, o en la elaboración de documentos del proceso de selección, calificación, evaluación de ofertas o, suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección en el que participa; **con la finalidad de favorecerse, u obtener ventaja o beneficio indebido alguno.** Tampoco de parte de alguno de los mencionados, han recibido, aceptado, percibido, ni se les ha prometido cualquier ventaja o beneficio indebido alguno, ni directa o indirectamente.
- b. **Que, se abstendrán de ofrecer, aceptar, entregar, recibir, negociar, prometer o autorizar cualquier pago o en general, regalo, dádiva, objeto, ventaja o beneficio indebido alguno, o incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a o de,** cualquiera de las personas que desempeñan los cargos mencionados en el literal a) precedente que, directa o indirectamente, intervengan en la elaboración y aprobación de los entregables, adendas o similares, producto del servicio que brinde a mérito del contrato que se suscriba; **con la finalidad de obtener o compartir cualquier ventaja o beneficio indebido alguno, directa o indirectamente, o eludir algún tipo de penalidad o sanción, como consecuencia de algún incumplimiento u omisión a lo establecido en el contrato que suscriba.**
- c. **Que, se comprometen a adoptar medidas razonables para evitar que cualquier tercero no mencionado pero sujeto a su control, incurra en alguna de las acciones descritas que ha declarado y garantizado en los párrafos precedentes (literal a) y b)), con relación al contrato que suscriba con la Entidad.**
- d. **Que, se comprometen a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias de soborno ubicado en la página WEBSIG <http://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/Principal.aspx> o cualquier otro acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, para colaborar con la entidad en la denuncia y acciones que nos sean requeridas.**

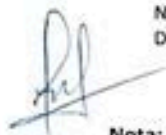
10. Ninguno de sus socios, accionistas, directores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales y/o funcionarios, se encuentran comprendidos en la aplicación del Art. 1° de la Ley N° 30737, Ley que Asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a Favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos. Asimismo, declaramos conocer el objeto, contenido, alcances, procedimientos, suspensiones, retenciones, en general la naturaleza y consecuencias, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30737 y se somete a la misma, si durante la ejecución del contrato suscrito, resultara comprendido en la aplicación del Art. 1 de la Ley 30737 antes acotada.

Lima...de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:



Nota: 1.- En caso de consorcio, se debe presentar este documento firmado:

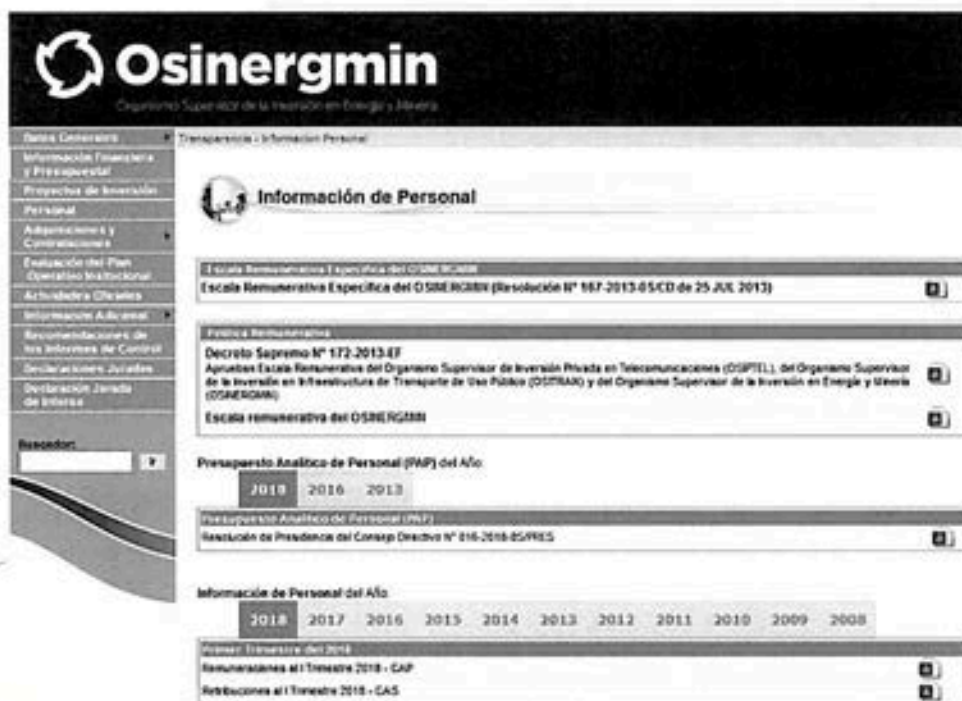
- ✓ **Por cada representante legal de todos los integrantes del consorcio,**
- ✓ **Incluido, además, el representante común o legal del Consorcio.**



CONSEJO DIRECTIVO



- Daniel Schmerler Vainstein - Presidente del Consejo Directivo
- César Sánchez Modena, Mg.
- Fénix Suto Fujita, MBA
- Antonio Miguel Angulo Zambrano, Mg.
- Richard Alberto Navarro Rodríguez, Dr. (C)
- Aurelio Ochoa Alencastre, Dr. Ing*



Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Agua

Información de Personal

Escala Remunerativa Específica del OSINERGMIN
[Escala Remunerativa Específica del OSINERGMIN (Resolución N° 167-2013-05/CD de 25 JUN 2013)]

Escala Remunerativa
Decreto Supremo N° 172-2013-EP
Aprueba Escala Remunerativa del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTL), del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRA) y del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Agua (OSINERGMIN)

Escala Remunerativa del OSINERGMIN

Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año
2019 2016 2013

Presupuesto Analítico de Personal (PAP)
Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2018-05/PDC

Información de Personal del Año
2018 2017 2016 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 2008

Primer Trimestre del 2018
Remuneraciones al Trimestre 2018 - CAS
Asignaciones al Trimestre 2018 - CAS

Handwritten signatures in blue ink:
 1. A signature that appears to be "Fel".
 2. A signature that appears to be "Luis".

ANEXO N° 4
RELACIÓN DE PERSONAL PROPUESTO

Razón Social: _____ R.U.C.: _____ Domicilio
Legal: _____ Representante Legal: _____
D.N.I./Pasaporte/Carné de Extranjería N°: _____ proponemos el siguiente personal para el:

Perfil*	Categoría*	Nombres y Apellidos del personal propuesto	DNI, Pasaporte o C.E.	Formación Profesional

Lima...de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

- En el campo "perfil" se deberá indicar el perfil señalado en los términos de referencia del ítem al que postula (por ejemplo 7-01).
- En el campo categoría se deberá indicar la categoría señalada en los términos de referencia del ítem al que postula, pudiendo ser, por ejemplo: Profesional 1 (jefe de proyecto), Profesional 1, Profesional 2 o Profesional 3.

NOTA: en caso de consorcio, este documento deberá ser firmado por los representantes legales de las empresas y las personas naturales con negocio integrantes del mismo.

ANEXO N° 5**DECLARACIÓN JURADA****(Del personal propuesto por la empresa)**

Por la presente, yo, identificado(a) con (nombre documento de identidad) con N°, en nombre propio y como personal propuesto por(nombre de la empresa o consorcio), **Declaro bajo Juramento que todo lo que a continuación afirmo y suscribo es veraz y exacto:**

- 1. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinerghmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección: <http://www.osinergh.gov.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm> de la relación de los funcionarios del Consejo Directivo, trabajadores y/o personal de confianza de Osinerghmin que por el cargo o función que desempeñan, tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección, y/o los terceros que tienen participación directa o indirecta en el proceso de selección, respecto de los cuales **NO ME encuentro incurso en el supuesto de impedimento, incompatibilidad y prohibición del inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva.**
- 2. NO me encuentro incurso, en ninguno de los supuestos de IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES señalados en el inciso b) del numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva (Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 7° y 138.4° del Reglamento de la Ley 30225).**
- 3. NO me encuentro incurso tampoco, en ninguno de los supuestos de IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES señalados los incisos c), d), e), f), g) y h) del mismo numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva.**
- 4. NO me encuentro incurso, además, en ninguno de los supuestos de IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES señalados en el numeral 9.2, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9° de La Directiva.**
- 5. CUMPLIR LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.5 DEL ART. 9° DE LA DIRECTIVA:** Según corresponda, si durante la ejecución del servicio de supervisión se me encargara alguna labor relacionada a un Agente Supervisado con el cual mantuviese algún conflicto de interés o hubiese mantenido vínculo contractual de acuerdo a lo detallado en el numeral 9.5, en concordancia con el numeral 9.2, del Art. 9° de La Directiva, me obligo a comunicar tal situación inmediatamente a la Empresa Supervisora y el Osinerghmin (vía electrónica) a efectos que la empresa y el Osinerghmin dispongan las acciones que consideren conveniente.
- 6. NEPOTISMO.** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinerghmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección: <http://www.osinergh.gov.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm> de la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de Osinerghmin que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tiene injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o tiene injerencia en la suscripción de contratos de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26771 modificada por la Ley N° 30294, y declaro **NO tener con ninguno de ellos vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.**
- 7. NO MANTENER CONFLICTO DE INTERÉS Y NO tener condena con calidad de Cosa Juzgada por la comisión dolosa de un delito.**
- 8. DECLARO CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE OSINERGHMIN Y ASUMIR EL COMPROMISO DE CUMPLIRLA Y REVISAR SU CONTENIDO** antes de participar en cualquier actividad que involucre a Osinerghmin y que eventualmente pudiera estar en contravención con lo allí estipulado. Dicha Política está disponible en la página WEBSIG, en la siguiente ruta: http://www.osinerghmin.gov.pe/sig/SitePages/Politiclas_Sig.aspx





9. **DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN (INCLUIDO COMPROMISO ANTISOBORNO)**, En concordancia con la Política Antisoborno del Osinergmin y con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **DECLARO QUE HE OBRADO CON INTEGRIDAD PARA, Y DURANTE MI PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTINUARÉ OBRANDO CON INTEGRIDAD DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**; en línea con ello y con relación a mi participación para el proceso de selección y eventualmente como personal propuesto del locador de servicios, **DECLARO Y GARANTIZO:**
- Que, no ha ofrecido, entregado, negociado, prometido o autorizado cualquier pago o en general, regalo, objeto, dádiva, ventaja o beneficio indebido alguno, ni incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a favor de: cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos o terceros; que tuvieron participación directa o indirecta en la determinación de la necesidad del servicio, las características técnicas, términos de referencia, valor referencial o valor estimado de las Bases, o en la elaboración de documentos del proceso de selección, calificación, evaluación de ofertas o, suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección en el que participa; con la finalidad de favorecerse, u obtener ventaja o beneficio indebido alguno. Tampoco de parte de alguno de los mencionados, ha recibido, aceptado, percibido, ni se le ha prometido cualquier ventaja o beneficio indebido alguno, ni directa o indirectamente.
 - Que, se abstendrá de ofrecer, aceptar, entregar, recibir, negociar, prometer o autorizar cualquier pago o en general, regalo, dádiva, objeto, ventaja o beneficio indebido alguno, o incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a o de, cualquiera de las personas que desempeñan los cargos mencionados en el literal a) precedente que, directa o indirectamente, intervengan en la elaboración y aprobación de los entregables, adendas o similares, producto del servicio que brinde a mérito del contrato que se suscriba; con la finalidad de obtener o compartir cualquier ventaja o beneficio indebido alguno, directa o indirectamente, o eludir algún tipo de penalidad o sanción, como consecuencia de algún incumplimiento u omisión a lo establecido en el contrato a mérito del cual se brinda servicios al Osinergmin.
 - Que, me comprometo a adoptar medidas razonables para evitar que cualquier tercero no mencionado pero sujeto a mi control, incurra en alguna de las acciones descritas que he declarado y garantizado en los párrafos precedentes (literal a) y b)), con relación al contrato que se suscriba con la Entidad.
 - Que, me comprometo a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias de soborno ubicado en la página WEBSIG <http://www.osinergmin.gob.pe/sip/SitePages/Principal.aspx> o cualquier otro acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, para colaborar con la entidad en la denuncia y acciones que nos sean requeridas.
10. No me encuentro comprendido en la aplicación del Art. 1° de la Ley N° 30737, Ley que Asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a Favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos. Asimismo, declaro conocer el objeto, contenido, alcances, procedimientos, suspensiones, retenciones, en general la naturaleza y consecuencias, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30737 y me someto a la misma, si durante la ejecución del contrato que suscriban, resultara comprendido en la aplicación del Art. 1 de la Ley 30737 antes acotada.

Lima...de.....de 2019.

Firma del Representante legal de la empresa o
Consortio
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

Firma del Personal Propuesto de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

CONSEJO DIRECTIVO



Daniel Schmerler Vainstein - Presidente del Consejo Directivo

César Sánchez Modena, Mg.

Fénix Suto Fujita, MBA

Antonio Miguel Angulo Zambrano, Mg.

Richard Alberto Navarro Rodríguez, Dr. (C)

Aurelio Ochoa Alencastre, Dr. Ing^o

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Información de Personal

Escala Remunerativa Específica del OSINERGMIN
Resolución N° 167-2013-OS/CD de 25 JUL 2013

Política Remunerativa
Decreto Supremo N° 172-2013-EE
Aprueban Escala Remunerativa del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 015-2018-OS/PRIS

Presupuesto Análisis de Personal (PAAP) del Año
2018 2016 2013

Información de Personal del Año
2018 2017 2016 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 2008

Primer Trimestre del 2018
Remuneraciones al Trimestre 2018 - CAP
Retribuciones al Trimestre 2018 - CAS

[Handwritten signatures]

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE:

- Obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenido en la propuesta.

Por la presente yo, identificado(a) con (nombre del Dcto.) N°....., representante(s) legal(es) de, con RUC N°, declaro bajo juramento: que, se ha cumplido con obtener el consentimiento del uso de los datos personales de todo el personal propuesto, dentro del marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias, para los fines de presentación de los mismos a este proceso de selección y que son de carácter público.

En ese sentido, el personal propuesto que presentamos a este proceso de selección público ha dado su consentimiento para que los resultados de este proceso de selección sean publicados en la página web de Osinergrmin y para que la documentación presentada esté a disposición de los demás postores o cualquier tercero si así lo requieren, suscribiendo conjuntamente la presente D.J. en señal de su expresión de voluntad en tal sentido.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:


Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Lima... de.....de 2019.

 Nota: en caso de consorcio, este documento debe ser firmado por el representante legal de la empresa o del consorcio y por cada uno del personal propuesto.



**ANEXO N° 7
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
 Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas
 N° 01-2018- DSHL-Osinergmin 2da. Convocatoria.
 Presente. -

A continuación, se detalla el resumen de la experiencia de mi representada:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: _____

Nº	CLIENTE	OBJETO MATERIA DEL SERVICIO SEGÚN CONTRATO O SIMILAR	DOCUMENTO QUE DEMUESTRA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR*	N° de FOLIO ⁵⁰	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Lima, ...de.....de 2019.

 Firma del Representante Legal de la empresa
 Nombres y Apellidos:
 DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

(*) Pueden ser contratos de trabajo u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, facturados por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuestas. En caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según la promesa formal de consorcio.

Nota: en caso de consorcios, este documento debe ser firmado por cada representante legal de las empresas o personas que lo integran.

⁵⁰ (SE ADMITE FOLIACIÓN EN MANUSCRITO)

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA: Ficha Técnica del Personal

Completar según la formación y experiencia requerida en cada ítem y de acuerdo al perfil. Puede añadir las filas necesarias. Todas las páginas deben ser firmadas por la persona propuesta y el representante legal de la Empresa o de los integrantes del consorcio.

Apellidos y nombres:	Documento de Identidad (DNI) /Pasaporte/ Carné de Extranjería
Dirección :	Correo electrónico
	Teléfono

1. Formación profesional o técnica, en caso corresponda

Título o Grado	Especialidad	Fecha de expedición/ Vigencia (según corresponda)
Bachiller		
Título		
Especialidad		No aplica
N° de Colegiatura		

2. Experiencia

Empresa / Entidad	Descripción del Servicio Prestado	N° DE FOLIO	Tiempo de servicio		
			Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)	TOTAL (Años y meses)

Lima, ...de.....de 2019.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que toda la información contenida en esta FICHA es exacta y veraz.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:



**ANEXO N° 9
PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN.

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas

N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin 2da. convocatoria.

Presente. -

De nuestra consideración:

RAZÓN SOCIAL (REGISTRAL) DE LA EMPRESA O DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

Declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

ÍTEM N°	NOMBRE DEL ÍTEM	MONTO EN SOLES (NÚMEROS)

IMPORTANTE:

- Ninguno de los costos ofertados, debe exceder el 100% del costo referencial del Proceso de Selección o Ítem, según corresponda.
- Incluye todos los impuestos de ley, los costos, comisiones y demás, en que incurrirá para cumplir la prestación del servicio, de manera completa y oportuna, salvo que les sea de aplicación, según las presentes Bases, el Procedimiento Interno "(PI 07) Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras" vigente.
- NO debe expresarse considerando monto en decimal alguno.
- Si fuera inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, debe presentar a efectos de suscribir el contrato (de ser el postor ganador) una Garantía por el Monto diferencial de la propuesta, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y su propuesta económica. Dicha garantía debe tener vigencia hasta treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.
- El postor debe tomar en cuenta que en caso de ser no domiciliado (extranjero), el pago de sus servicios estará afecto a una retención del 30% de Impuesto a la Renta, que Osinerghmin está obligado a realizar en su calidad de agente de retención.

Lima, ... de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa o consorcio

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Nota: en caso de consorcios, este documento debe ser firmado por cada representante legal de las empresas o personas que lo integran.

ANEXO N° 10
(De la empresa)

DECLARACIÓN JURADA

FICHA DE DATOS

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:	
EN CASO DE CONSORCIOS, ADEMÁS EL NOMBRE DEL CONSORCIO:	
DOMICILIO LEGAL:	
TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL PARA EL SERVICIO A BRINDAR:	
RUC:	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL:

Lima, ...de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa o
consorcio

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Nota: El correo electrónico consignado será medio de comunicación oficial entre la empresa y Osinergmin durante el proceso de contratación y vigencia del contrato, entendiéndose por bien notificada TODA COMUNICACIÓN en la fecha de envío a dicho correo electrónico.



**ANEXO N° 11
(Del personal propuesto)**

DECLARACIÓN JURADA:

- **LISTA DE PERSONAL. (*)** (Para todo el personal propuesto, cada uno)

N. .	DATOS PERSONALES		Colocar: nombre del profesional			
	1	TIPO DE DOCUMENTO				
N° DE DOCUMENTO						
N° DE TELÉFONO						
CORREO ELECTRÓNICO						
DOMICILIO						
PÓLIZAS DE SEGURO						
		TIPO DE PÓLIZA	N° DE PÓLIZA	VIGENCIA	EMPRESA ASEGURADORA	TELÉFONO CONTACTO
		SEGURO SALUD				
		ACCIDENTES PERSONALES				
		SCTR SALUD				
		SCTR PENSIÓN				
EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:						
		NOMBRES Y APELLIDOS				
		PARENTESCO				
		TELÉFONO				
	EMAIL					

Lima, ...de.....de 2019.

 Firma de la persona propuesta por la empresa o consorcio
 Nombres y Apellidos:
 DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

 Firma del Representante Legal de la empresa o consorcio
 Nombres y Apellidos:
 DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

(*) Procedimiento específico – Control Operacional SIG – Anexo 5G.



ANEXO N° 12
CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor –SOLES)

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
Av. Arequipa N° 2652.
San Isidro.
Presente. -

Asunto: autorización para el pago con abonos en cuenta –SOLES

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el siguiente:

Indicar el CCI – (consta de 20 dígitos)

Banco al cual se abonará.....

Nombre o denominación registral del proveedor titular de la cuenta:

.....

Número de RUC del proveedor de la cuenta:

.....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria indicada en la presente.

Lima, ... de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa o consorcio

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:



ANEXO N° 13
DECLARACIÓN JURADA

- **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE SST Y DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A LOCADORES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN. (*)**

Yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, como representante legal de _____, con RUC N° _____, con dirección en _____; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- **Conocemos y cumplimos las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que son exigibles conforme a la Ley 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y su Reglamento, las cuales mi representada y el personal con el cual brindaremos el servicio nos obligamos frente a Osineergmin, durante toda la vigencia contrato; comprometiéndonos asimismo, a mantener actualizados todos los registros que nos son exigibles y documentos que se señalan líneas abajo, todo ello conforme lo señalado en la Ley acotada y su Reglamento, sometiéndonos a facilitar dichos registros a sola solicitud de Osineergmin y colaborar con toda inspección y auditoría SGS y SGA que la Entidad requiera efectuar respecto del servicio contratado.**
- **Conocemos y somos consecuentes en la aplicación de los siguientes documentos que se nos requiere y nos son exigibles:**
Ratificamos la obligación que estos documentos estén actualizados, disponibles y sean presentados a Osineergmin cuando lo requiera:
 - a) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - b) Registro de Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
 - c) Registro de Exámenes médicos ocupacionales.
 - d) Registro de Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
 - e) Registro de Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - f) Registro de Estadísticas de seguridad y salud (de ocurrir.)
 - g) Registro de Equipos de seguridad o emergencia.
 - h) Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - i) Registro de Auditorías.
 - j) El informe de investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo (de ocurrir) adicional al registro señalado en el inciso b) precedente.
 - k) Plan de emergencias.
 - l) Matriz IPER
 - m) Constancia de Aptitud del Examen Ocupacional de: ingreso, periódico y de retiro.
 - (n) El RISST, siempre y cuando sean más de 20 personas destacadas.
 - o) Otros controles que se necesiten a fin de asegurar la seguridad y salud de mis trabajadores.

Asimismo, es nuestra responsabilidad garantizar y vigilar que nuestro personal conozca las normas de seguridad aplicables de la normativa vigente y ceñirnos a su cumplimiento. En caso, no se nos proporcionen las medidas o mecanismos de seguridad para realizar el servicio, evaluaremos, bajo nuestra responsabilidad realizarlos e informaremos inmediatamente al Osinergmin en caso dichas medidas de seguridad no se cumplieren, inhibiéndonos de efectuarlas.

Visto lo declarado bajo juramento, suscribo el presente documento ratificando que la información precedente suministrada es auténtica, y tomo conocimiento que cualquier falsedad, omisión o inexactitud en la misma, deliberada o no, invalidará el contrato.

Lima, ...de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa o
consorcio
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

(*) Procedimiento específico – Control Operacional SIG – Anexo 5E.

Nota: en caso de consorcios, este documento debe ser firmado por cada representante legal de las empresas o personas que lo integran.



ANEXO N° 14
DECLARACIÓN JURADA DE:**• REQUISITOS SGS-SGA PARA LOCADORES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.**

Yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, representante legal de _____, con RUC N° _____, con dirección en _____; respecto de mi representada y del personal propuesto para brindar el servicio; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:




I. En caso de ingreso a las Sedes de Osinergmin:¹

- a) Los residuos no peligrosos, serán clasificados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por Osinergmin (dentro de sus instalaciones).
- b) Ante emergencias fortuitas (incendios, sismos, etc.) dentro de la sede, nuestro personal seguirá las indicaciones de los brigadistas y personal de Osinergmin. No obstruirá las rutas y salidas de evacuación, ni equipos de emergencia. No fumará o hará fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
- c) No ingresará a las instalaciones de Osinergmin con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes o bajo sus efectos.
- d) Asistirá a todo evento de inducción o capacitación al que sea convocado por parte de Osinergmin, para las situaciones que se consideren necesarias. Estos eventos de capacitación son adicionales a los exigidos de acuerdo a Ley.
- e) Si usamos equipos especiales de medición, cuya información sea necesaria para la toma de decisiones, serán calibrados con la frecuencia indicada por el proveedor del equipo (manual de equipo).

II. Garantizamos el cumplimiento de las obligaciones que a continuación señalamos, al realizar los servicios contratados por Osinergmin (RISST):²

- a) La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- b) Asegurar que los servicios de supervisión se realicen cumpliendo con las normas de seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo al marco legal vigente aplicable.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.
- d) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del DS. 005-2012-TR, con conocimiento en del área usuaria, quien reportará al CSST por los canales de comunicación establecidos.
- e) El cumplimiento de las disposiciones internas SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones de Osinergmin.
- f) El cumplimiento del contrato establecido con Osinergmin.
- g) Conocer y dar a conocer a nuestro personal las normas de SST aplicables a la empresa y las señaladas por Osinergmin.

Asimismo, es mi responsabilidad garantizar y vigilar que nuestro personal cumpla las normas de seguridad de la normativa vigente y ceñirnos a su cumplimiento.

Visto lo declarado bajo juramento, suscribo el presente documento ratificando que la información precedente suministrada es auténtica, y toma conocimiento que cualquier falsedad, omisión o inexactitud en la misma, deliberada o no, invalidará el contrato.

Lima, ... de.....de 2019.

Firma del Representante Legal de la empresa o
consorcio
Nombres y Apellidos:



1. Procedimiento específico – Control Operacional SIG - Anexo 5D
2. Art. 22* Obligaciones – RISST DEL OSINERGMIN.

Nota: en caso de consorcios, este documento debe ser firmado por cada representante legal de las empresas o personas que lo integran.



**ANEXO N° 15
CHALECO, PRENDAS DE VESTIR E IDENTIFICACIÓN****ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS DE SUPERVISORES - PERSONAL TERCERO**

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión en son:

- Modelo:** Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010
- Tela:** Dril 100% algodón o dril 60% algodón y 40% polyester
- Color:** Celeste 710 - Drill 384 Nuevo Mundo
- Logotipos:** Dos Logotipos de Osinergmin sin descriptor, bordados en color blanco. Un logotipo en la parte delantera, colocado en el lado superior izquierdo del pecho, el cual debe medir 12 cm de ancho por 1.7 cm de alto. Un logotipo en la parte posterior, situado a la mitad de la espalda, el cual debe medir 23 cm de ancho por 3.3 cm de alto. Ambos deben estar acompañados de la frase "Contratista brindando servicios a" que debe estar colocada encima del logotipo y debe abarcar el ancho de este hasta la segunda letra "i" de Osinergmin (ver gráfico).
- Cinta reflectiva:** Tela color gris plata de dos pulgadas de ancho, en material reflectivo y con retardante a la flama. Modelo 3M- 8935. La colocación de la cinta debe estar de acuerdo a la indicación de la Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010. En ambos lados del chaleco, se colocarán dos líneas de cinta de manera vertical y dos líneas de cinta colocadas de manera horizontal (ver gráfico).

La incorporación de bolsillos o elementos extras queda en consideración de cada área. Sin embargo, estos no deben alterar la colocación ni el tamaño de los elementos de identidad visual (logotipo y frase) ni de las cintas reflectantes.

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.



EJEMPLO DE MODELO DE CHALECO: FRENTE Y ESPALDA (ADICIONAL EJEMPLO DE CASCO)



DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE DEL CHALECO (ESPALDA)



[Handwritten signatures]

CAMISA O BLUSA ANTIFLAMA

Las características básicas que deberán tener las camisas o blusas antiflama del personal propuesto por la empresa supervisora para cumplir las funciones de supervisión son:

- **Certificaciones de la Tela:**

Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- **Pruebas y Requerimientos:**

Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- **Características:**

La camisa o blusa debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignifuga de resistencia permanente de 9 onzas, estilo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad.

- **Diseño:**

CAMISA HOMBRE: Camisa celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul), cuello y pie de cuello azul modelo Botton Down, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

BLUSA MUJER: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un Bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul) cuello, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.



PANTALÓN ANTIFLAMA

- **Certificaciones de la Tela:**

Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- **Pruebas y Requerimientos:**

Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- **Características:**

El pantalón debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, modelo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad, cerrado con máquina cerradora y remalladora.

- **Diseño:**

PANTALÓN HOMBRE: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

PANTALÓN MUJER: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).



TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO JURÍDICO

El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
 Ancho: 5.5 cm

El logotipo de la empresa debe estar ubicado en la parte superior del fotocheck. El tamaño del alto no debe superar 1 cm.

La fotografía debe tener las siguientes dimensiones:
 Alto: 3 cm / Ancho: 2.5 cm

Tendrá un borde de color rojo [C23 M100 Y100 K21]

El logotipo de Osinergmin debe estar ubicada en la parte inferior del fotocheck con las siguientes medidas:

Alto: 0.5 cm / Ancho: 3.5 cm



Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:

Alto: 0.4cm / Ancho: 5.5cm

Tipografía del nombre del personal:
 Calibrí - Bold Italic - 13pt
 Color celeste [C85 M24 Y0 K0]

La tipografía del texto "Contratista brindando servicios a":
 Calibrí - Bold - 10pt
 Color rojo [C23 M100 Y100 K21]

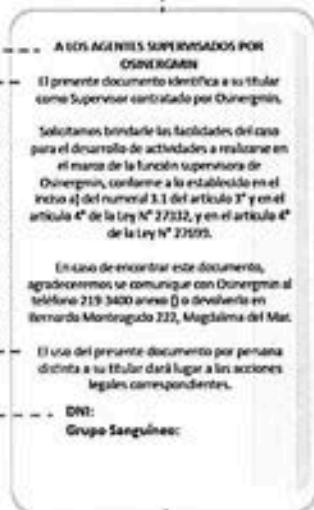
Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:

Alto: 0.3cm / Ancho: 5.5cm

El título del texto tendrá la siguiente tipografía: Calibrí - Bold - 7pt

El texto principal del fotocheck debe tener la siguiente tipografía: Calibrí - Regular - 7pt

El texto "DNI" y "Grupo Sanguíneo" debe tener la siguiente tipografía: Calibrí - Bold - 7.75pt



El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
 Ancho: 5.5 cm

El acrílico para cubrir el fotocheck debe ser transparente en su totalidad y la cinta de color rojo.

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

ANEXO N° 16
PAGOS

Los pagos por los servicios requeridos se realizarán según lo establecen los Términos de Referencia de las presentes Bases, y en función al plan de trabajo establecido por la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos. Se realizará de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas.

Pagos estimados: Los pagos se efectuarán según el servicio realizado, conforme a lo señalado en: Sección General y Específica (Términos de Referencia) de las presentes Bases.



**FORMATO N° 1
FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPRESA SUPERVISORA**

Este documento debe ser debidamente llenado y firmado en cada página por el representante legal del participante, se presenta de manera escaneada en formato JPG o PDF y se envía por correo electrónico a la siguiente cuenta: DSHL_2018_PSES@osinermin.gob.pe dentro del plazo establecido en el calendario del presente proceso de selección.

En el campo "Ítem" deberá indicar el número y denominación del Ítem seleccionado de acuerdo con las Bases del Proceso de Selección, de corresponder.

En caso postule a más de un ítem debe registrarse por cada ítem al que postule. Osinermin se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para verificar la información declarada.

Razón Social	
RUC	
Nombres y Apellidos del Representante legal:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de extranjería:	
Dirección de la Empresa :	
Correo electrónico :	
Teléfono/Celular :	

Declaro tener interés en participar en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018-DSHL – Osinermin 2da. Convocatoria, en el (los) siguiente(s) ítem(s):

ÍTEM N°:	Nombre del ítem
ÍTEM N°:	Nombre del ítem

Declaro asimismo tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicho proceso de selección.

Lima, ... de..... de 2019.

 Firma del Representante Legal de la empresa
 Nombres y Apellidos:
 DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:



FORMATO N° 2**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN.

**Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018- DSHL – Osinergmin
2da. Convocatoria.**

Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA (PERSONA JURÍDICA Y/O IDENTIFICACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO)], identificado con RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO SI ES PERSONA NATURAL CON NEGOCIO], identificado con DNI/Pasaporte/ Carné de Extranjería N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018-DSHL-Osinergmin 2da. convocatoria ÍTEM(s):

[.....],

A fin de acreditar a nuestro REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO):

[CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta: copia simple del DNI/Pasaporte/ Carné de Extranjería N° [.....] del(los) suscrito(s) y copia simple de la ficha registral vigente en idioma español, con menos de 30 días calendarios de antigüedad, que acredita el nombramiento y facultades (*del que o de quienes*) lo suscribe(n).

.....
Firma del Representante legal de la empresa (en caso de consorcios: de cada representante legal de las empresas (y personas naturales) que integran el consorcio).

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:



PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 01-2018-
DSHL-OSINERGMIN (Segunda Convocatoria)**

REMITENTE: ANGEL LOPEZ AGUIRRE & ASOCIADOS CCPP AUDITORES Y CONSULTORES

Consulta N° 1:

1. De acuerdo al Criterio de Evaluación Técnica - El contrato y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobante de pago por los servicios prestados ¿podría ser solo el contrato y el comprobante de pago?

Respuesta: Se requiere siempre el contrato, y su respectiva conformidad o comprobante de pago, acompañando el contrato. Es necesario precisar que, de dichos documentos, El Comité debe obtener la información clara para determinar que su contenido no deja duda que el postor cumple con la experiencia requerida en el objeto materia de la convocatoria.

Consulta N° 2:

2. De conformidad con el punto "9.", (a) "en caso se presente uno o más servicios sumados superen el límite de los ocho (8) años (...)" de las precisiones de el criterio de Evaluación Técnica ¿Para acreditar este punto se adjuntara solo las facturas o el contrato del servicio? ¿Cuál de estos se va computar para la calificación?

Respuesta: Debe considerar que la experiencia en el objeto materia de la convocatoria que se requiere acreditar corresponde a prestaciones efectivamente brindadas, dado que sólo haber ejecutado la prestación garantiza que se ha adquirido la experiencia que la empresa supervisora debe tener para cumplir con el objeto materia de la convocatoria; es decir, si tiene un contrato (compromiso de hacer) con plazo de vigencia mayor al límite de los 8 años, la experiencia que se acredita en montos, se calificará considerando solo los comprobantes de pago que correspondan a periodos de facturación que inicien y finalicen dentro del límite de los ocho (8) años, independientemente de la vigencia del contrato a mérito del cual facturan el servicio.

Consulta N° 3:

3. ¿El curriculum vitae del personal propuesto puede ser reemplazado por la ficha del RESAF (Registros de sociedades y auditores) – CGR (Contraloría General de la Republica)?

Respuesta: Las Bases del proceso no exigen la presentación de curriculum vitae para el personal propuesto por la empresa.



PARTICIPANTE: RIVERA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta N° 1: (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

La consulta a efectuar sería la siguiente:

De acuerdo a las funciones a realizar por las empresas supervisoras, se encuentran actividades tales como:

- Elaboración de informes de opinión técnica
- Elaboración de informes de denegatoria o desistimiento
- Revisar protocolos y resultados de pruebas (en etapas preoperativas y operativas)
- Revisión de compromisos de instrumentos de gestión
- Elaboración de informes basado en solicitudes de opinión técnica, entre otros

Dichas funciones están incluidas como parte de las tareas efectuadas en la supervisión de contratos de concesión de transporte y distribución de hidrocarburos y/o gas natural, por lo que se solicita, aclarar y/o ampliar en la experiencia requerida la supervisión de aspectos técnicos derivados de contratos de concesión y/o normativas vigentes para los profesionales de ingeniería del ítem 1.

Respuesta: Se ratifica lo indicado en el numeral 8.1 (Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria) pues lo que requerimos es experiencia "en dicho objeto de la convocatoria" no en actividades que, como lo señala el participante, son "actividades generales" que pueden asociarse a cualquier tipo de supervisión: En resumen, el objeto de la convocatoria no es la realización de actividades, sino la supervisión específica

Consulta N° 2: (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

La consulta a efectuar sería la siguiente:

De acuerdo a las funciones a realizar por las empresas supervisoras, se encuentran actividades tales como:

- Elaboración de informes de opinión técnica
- Elaboración de informes de denegatoria o desistimiento
- Revisar protocolos y resultados de pruebas (en etapas preoperativas y operativas)
- Revisión de compromisos de instrumentos de gestión
- Elaboración de informes basado en solicitudes de opinión técnica, entre otros

Dichas funciones están incluidas como parte de las tareas efectuadas en la supervisión de contratos de concesión de transporte y distribución de hidrocarburos y/o gas natural, por lo que se solicita, aclarar y/o ampliar en la experiencia requerida la supervisión de aspectos técnicos derivados de contratos de concesión y/o normativas vigentes para los profesionales de ingeniería del ítem 2.

Respuesta: Se remite a la respuesta emitida en la consulta anterior (Consulta N° 1 del participante RIVERA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, página 101).

PARTICIPANTE: OLEUM PROYECTOS S.A.C.

Consulta N° 1.

1. En relación a los Términos de Referencia de los Ítems 1 y 2, respecto a las notas N° 12 y 26, de pie de página, sobre las experiencias que se acreditan con las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio, se señala que: "La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las Bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efectos de la evaluación"

Es decir, de acuerdo a las notas de pie de página indicadas, la Declaración Jurada del Anexo 8 es información complementaria, donde la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, significa que el certificado de trabajo también debe señalar explícitamente haber trabajado en cualquiera de las actividades señaladas en los Términos de Referencia de las Bases, en los perfiles TD1/TD2-01, TD1/TD2-02, TD1/TD2-03 y TD1/TD2-04. Sin embargo, tenemos dos casos que no han sido tomados en cuenta como resultado de la evaluación curricular de la primera convocatoria del presente proceso de selección de personas jurídicas como empresas supervisoras técnicas, que se señalan a continuación:

- a) De acuerdo a los resultados finales del Proceso de Selección de Supervisores N° 01-2013-OSINERGMIN-GFHL¹ (1^{ra} Convocatoria Año 2013), de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN, con presencia notarial, donde se postuló para el perfil de Ductos de Transporte de Hidrocarburos HL-02, Categoría S1, se alcanzó el máximo puntaje en la Evaluación Curricular del citado proceso de selección, al aprobarse íntegramente la Declaración Jurada del Currículo Vitae² del supervisor postulante.
- b) Asimismo, de acuerdo a los resultados finales del Proceso de Selección de Supervisores N° 01-2016-OSINERGMIN-GFHL (1^{ra} Convocatoria Año 2016), de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN, con presencia notarial, donde se postuló en el ÍTEM N° 04, con la empresa ABS GROUP DEL PERÚ S.A.C., en Consorcio con ABS GROUP SERVICE DE MEXICO S.A. DE C.V., en la evaluación curricular, de la Declaración Jurada (Ficha Técnica) en la especialidad de Ductos, los supervisores ingenieros postulantes alcanzaron una cantidad de años muy superior al alcanzado por los mismos supervisores que postularon en la primera convocatoria del actual proceso de selección de empresas supervisoras personas jurídicas N° 01-2018-DSHL-Osinergmin; es decir, NO se respetaron los años de experiencia presentados en la Declaración Jurada mencionada.

- c) Del mismo modo, Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2017-DSHL-OSINERGMIN, se designó ganador al Postor Consorcio ENSUP S.A.C., Inspección y Mantenimiento GOWAL E.I.R.L., Walter Noé Ballesteros Morales y Teodoro Luis Mayorga Sánchez, en el ítem N° 07, referido a la Supervisión y Fiscalización del Oleoducto Norperuano, el cual comprende sus Estaciones y Ductos ubicados en el Departamento de Loreto.

Como se puede observar, en los anteriores procesos de selección OSINERGMIN ha respetado el contenido de las Declaraciones Juradas (Fichas Técnicas) de los supervisores ingenieros postulantes, considerando como válida la información contenida en dichos documentos; sin embargo, de acuerdo a los resultados finales de la anterior primera convocatoria del proceso de selección N° 01-2018-DSHL-Osinergmin, se observa que han obviado los resultados de la evaluación curricular (Experiencia Profesional) de los anteriores procesos de selección mencionados.

La consulta es:

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, tomando en cuenta los principios de uniformidad y de predictibilidad o de confianza legítima, de los numerales 1.14 y 1.15, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, y solo para los casos presentados, se consulta al Comité de Selección de OSINERGMIN si ¿en el presente proceso de selección se tomará en cuenta los resultados de la evaluación curricular del Proceso de Selección de Supervisores N° 01-2013-OSINERGMIN-GFHL, del Proceso de Selección de las Empresas Supervisoras-Persona Jurídica N° 01-2016-DSHL-Osinergmin, Ítem N° 04, y del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2017-DSHL-OSINERGMIN, ítem N° 07, y extender la validez del contenido de la Declaración Jurada del Anexo 8, del Supervisor postulante que participó en los procesos de selección antes mencionados, en el presente Proceso de Selección de empresas supervisoras personas jurídicas N° 01-2018-DSHL-Osinergmin-2^{da} Convocatoria?

Respuesta: Para atender la consulta, es necesario precisar lo siguiente:

Cada proceso de selección es independiente a cualquier otro proceso realizado; un proceso inicia con la convocatoria y culmina con la designación de los ganadores de cada proceso, con lo cual concluye y se cierre, o con la cancelación del mismo, si eventualmente ello sucediera. Los Comités de Selección también inician y concluyen sus funciones conforme a lo antes señalado, siendo además Comités específicos para cada proceso y sus decisiones son independientes y autónomas y se adoptan por decisión unánime o mayoritaria; por ende, son independientes, es decir, sus decisiones no tienen carácter vinculante, ni obligan a otros Comités respecto de lo resuelto bajo responsabilidad por otro; ni corresponde a un Comité pronunciarse respecto de las decisiones o evaluaciones de cualquier otro Comité. Ver numeral 7.7 del Art. 7° de La Directiva.

En ese sentido, resultan inaplicables al caso, los principios señalados por el participante y por ende su sugerencia de extender y validar la evaluación de propuestas realizada por otros Comités a procesos diferentes y concluidos, que corresponden a los años 2013, 2016 y 2017.

Consulta N° 2.

2. En relación a los Términos de Referencia, de los ítem 1 y 2, respecto a los perfiles TD1/TD2-05 y TD1/TD2-06, de los supervisores abogados, los años de experiencia en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos líquidos y/o gas natural.

La consulta es:

¿Los años de experiencia realizados en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en las áreas de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, y la Dirección de Supervisión, en las actividades de fiscalización del sector Energía y del subsector Hidrocarburos, podrán ser equivalentes y/o válidos a los años de experiencia realizados en OSINERGMIN, en las actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos líquidos y/o gas natural? Favor confirmar y/o aclarar.

Respuesta: La experiencia requerida en las Bases del proceso de selección es en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos líquidos y/o gas natural, independientemente de la entidad o empresa donde se haya ejecutado la prestación; por ende, en tanto se acredite dicha experiencia (en la forma establecida) se cumplirán los requisitos de las Bases.

Consulta N° 3.

3. En relación a lo señalado en la Sección General de las Bases, capítulo II - Proceso de Selección, literal a.d) del numeral 2.8.1 (Promesa formal de consorcio), donde se indica: "Debe, además, contar con los poderes suficientes y especificados (textuales) para actuar en nombre y representación de todos los miembros del consorcio, para y durante el proceso de selección, trámite de contratación, suscripción del contrato y ejecución del servicio, incluyendo el pago por el servicio de supervisión, hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, con amplias y suficientes facultades, de ser el caso".

La consulta es:

Al no estar incluido, los términos subrayados en el párrafo anterior, en la Promesa Formal de Consorcio, del Anexo 1, confirmar si no es necesario que se incluyan estos términos en este anexo y deban formar parte de la Propuesta Técnica; ya que se tiene entendido que los mismos recién serán incluidos y será de carácter obligatorio en el Contrato de Consorcio legalizado ante Notario Público. Favor aclarar.

Respuesta: La promesa formal de consorcio es un documento requisito obligatorio de la propuesta técnica, el cual debe ser previamente formalizado en un contrato de consorcio con firmas legalizadas notarialmente para suscribir contrato; es decir, dicho contrato de consorcio notarial es un documento obligatorio para suscribir contrato con la empresa que resulte designada como ganadora de algún ítem del proceso de selección.

Lo señalado en las Bases indica claramente que, respecto al representante legal o común del consorcio, debe contar con poderes suficientes y que dichos poderes deben consignarse textualmente en dichos documentos, el texto o la forma en que se plasme el contenido (poderes suficientes) corresponde a las empresas, pero se muestra un texto como referencia, tanto en el punto a.d) del numeral 2.8.1 de la Sección General de las Bases, como en el Anexo



N°1 de las Bases. Cabe señalar que su elaboración corresponde a la empresa postora, considerando dentro del mismo los aspectos señalados como obligatorios en las Bases.

El anexo de promesa formal incluido en las bases se proporciona como guía y consigna los datos más importantes para prevenir omisiones en su presentación (integrantes, responsabilidades, porcentaje de responsabilidades, representante, poderes, domicilio). Las Bases no pueden determinar el contenido en extenso, pues eso corresponde determinarlo a las empresas, sólo se precisa la información que debe consignar como mínimo para validarlo.

Consulta N° 4. (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

4. En relación a lo señalado en la Sección General de las Bases, capítulo II - Proceso de Selección, literal l) del numeral 2.8.1 (Documentos que se deben adjuntar para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases para el personal de la empresa Supervisora), donde se indica: "Copia de los Certificados de habilidad profesional del personal, de ser el caso". Este mismo requerimiento se exige también en el numeral 4.1.1, literal q), de las Bases, requisitos para suscribir el Contrato, se indica: "Certificados vigentes de Habilidad profesional del personal propuesto, de corresponder", el cual es corroborado en el numeral 12 de los Términos de Referencia, donde se señala que "la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato....."

La consulta es:

¿Se deben presentar los certificados de habilidad profesional vigente del personal propuesto, en la presentación de la propuesta técnica o a la firma del contrato o en ambos casos? Favor aclarar.

Respuesta: Los certificados de habilidad profesional serán requeridos para la firma del contrato.

Consulta N° 5.

5. Respecto a los requisitos para suscribir el contrato, del numeral 4.1.1, de las Bases, literal c.III), Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensión y Salud, se indica en la nota al pie de página que "este seguro se activará solo cuando la supervisión se realice en un lugar o desplazamiento que así lo exija".

La consulta es:

Para efectos de la presentación del SCTR, al momento de la suscripción del contrato, ¿se podrá emitir parcialmente el SCTR de Pensión y Salud, y no por todo el año, solo para el personal supervisor Ingeniero, excepto los supervisores abogados. El SCTR se renovará posteriormente dependiendo de la programación de actividades del personal supervisor ingeniero? Favor confirmar y/o aclarar.

Respuesta: Con relación a la consulta, los participantes deben tener claro que, el literal a) del numeral 24.2 del Art 24° Contrato de Supervisión de La Directiva no establece excepción alguna por razón de la profesión; es decir la distinción que propone el participante no es aplicable; asimismo, lo señalado en el

pie de página de las Bases no se opone a lo dispuesto en el literal antes acotado, solo enfatiza el hecho que "la cobertura dicha póliza se activará" es decir, operan o se concreta cuando ocurre un accidente producido por exposición a algún peligro durante el desarrollo de su servicio, lo que necesariamente implica que dicha póliza para activarse (operar) debe estar vigente, pues no podemos activar una cobertura que no se tiene o no existe.

De otro, el literal a) del numeral 24.2 del Art 24° Contrato de Supervisión de La Directiva, señala que las Pólizas son requisitos para suscribir contrato y, respecto de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que éstas se contratan según lo indicado en las Bases y por el plazo que dure el contrato; por ende, las Bases ya hacen expresa la indicación al respecto.

Finalmente, cabe recordar que el literal j) del Art. 34° Causales de Resolución del Contrato de Supervisión, señala entre ellas, incumplir las disposiciones sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por la normativa de la materia (...); en ese sentido, mantener vigentes las Pólizas de SCTR durante la prestación de sus servicios, es una medida que le asegura a las empresas supervisoras, prevenir y garantizar la inmediatez de sus servicios de supervisión al amparo de una cobertura siempre vigente, eliminando la probabilidad de la ocurrencia de la causal acotada.

Por lo señalado, se ratifica lo establecido en las Bases.

Consulta N° 6.

6. Respecto a los requisitos para suscribir el contrato, del numeral 4.1.1, de las Bases, literales l y m), comparado con los Anexos 13 y 14 de las Bases, se observa los siguientes errores de impresión:

- La Declaración Jurada de cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo – SST,....., según Anexo N° 14. Debe decir, Anexo N° 13. Favor aclarar.
- La Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad SGS -, según Anexo N° 15. Debe decir, Anexo N° 14. Favor aclarar.

Respuesta:

Se admite la observación por errores de impresión; quedando modificada las bases según lo siguiente:

Donde Dice	Debe Decir
4.1.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (...) l. Declaración Jurada de cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y disponibilidad de documentos requeridos a locadores de servicios de supervisión, según Anexo N° 14	4.1.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (...) l. Declaración Jurada de cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y disponibilidad de documentos requeridos a locadores de servicios de supervisión, según Anexo N° 13



4.1.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (...) m. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad SGS – Sistema de Gestión Ambiental SGA para locadores de Servicios de Supervisión, según Anexo N° 15.	4.1.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (...) m. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad SGS – Sistema de Gestión Ambiental SGA para locadores de Servicios de Supervisión, según Anexo N° 14.
--	--

Consulta N° 7. (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

7. Respecto al numeral 7.4, de los ítems 1 y 2, para el perfil TD1/TD2-04, de los Términos de Referencia, se requiere que el profesional cumpla con los siguientes requisitos: "Experiencia mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, y las tareas que su desarrollo implica".

La consulta es:

Tal como se describe en los requisitos del párrafo anterior, se entiende que el profesional supervisor deba cumplir con cada una de las actividades mencionadas, por lo cual consideramos que no es posible que algún profesional lo cumpla en tan pocos años. Por ello, consideramos que, dicho profesional deba cumplir con cualquiera de dichas actividades que se exigen, añadiendo la letra "o" entre cada actividad. Favor aclarar

Respuesta: se acoge parcialmente lo solicitado. En Eses sentido queda redactado de la siguiente manera:

Dice:

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, inspección, reparación, construcción, pruebas destructivas y no destructivas de los materiales y evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos

Debe decir:

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, o explotación, o transporte, o refinación, o distribución de hidrocarburos y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, o inspección, o reparación, o construcción, o pruebas destructivas y no destructivas de los materiales, o evaluación de corrosión, en instalaciones de hidrocarburos).

Consulta N° 8 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)).

8. Respecto al numeral 8.2, de los ítems 1 y 2, sobre las condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor, específicamente en relación a los documentos que acreditan las capacitaciones emitidos por organizaciones nacionales o internacionales se exige que: "...para acreditar la duración en horas de los cursos expresados en unidades de educación continua u otras similares, debe presentar un documento impreso que muestre la tabla de equivalencia de horas que oficialmente muestre en su página web la institución que dictó el curso, o un documento emitido directamente por dicha institución precisando dicha equivalencia en horas. Sin dichos documentos no se validará la duración del curso"

Para el caso en que, en el certificado³ del curso de capacitación en idioma inglés se señale las horas de duración en Unidades de educación Continua (CEUs⁴), estamos de acuerdo que deba presentarse obligatoriamente un documento adicional impreso que muestre la tabla de equivalencia de horas respecto a otro tipo de unidades, que generalmente es en PDHs⁵, o un documento emitido directamente por dicha institución precisando dicha equivalencia en horas; sin embargo, en los certificados de los cursos emitidos por el ASME⁶ de Estados Unidos de Norteamérica, generalmente se indican directamente las horas de duración de un curso en PDHs o en CEUs/PDHs.

La consulta es:



Para los cursos emitidos por el ASME, donde solo se indique las horas de capacitación en PDHs, no será necesario presentar tabla de equivalencia alguna, debido a que directamente se indican las horas de duración del curso en idioma inglés; es decir, solo se requiere que el certificado en idioma inglés sea traducido totalmente por un Traductor Colegiado, incluyendo las horas de duración en PDHs. En cambio, cuando las horas de capacitación del certificado del curso sean emitidos en CEUs/PDHs, si será necesario adjuntar la tabla de equivalencia respectiva. Favor confirmar y/o aclarar.

Respuesta: Solamente en los casos donde el certificado indique las horas cronológicas, no se requerirá la tabla de equivalencias.

Consulta N° 9.

9. En relación a la forma de pago, según el numeral 10 de los Términos de Referencia, se indica que los pagos se efectuarán según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de hidrocarburos Líquidos vigente. En ese sentido, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.4, 2º párrafo, de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, "el plazo máximo para emitir la conformidad del informe mensual es de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del mismo".

La consulta es:

Una vez aprobado por el Especialista de Ductos de la Unidad de Transporte Marítimo y Ductos de Hidrocarburos, de la pre liquidación del pago mensual, y una vez determinada la aplicación o no de la penalidad correspondiente, ¿Cuántos días como máximo se demora OSINERGMIN para el pago efectivo de la valorización mensual correspondiente?

Respuesta: El plazo para emitir conformidad del informe mensual que contiene las prestaciones ejecutadas (órdenes de servicio) es de 20 días hábiles, en atención a la complejidad técnica de su revisión y/o la extensión de los entregables (Guía General de Supervisión de las actividades de Hidrocarburos Líquidos (Rev. 15)) con la conformidad del área usuaria se genera la Hoja de Entrada de Servicios – HES que es aprobada por las instancias internas definidas por la Entidad, cumplido lo cual se remite automáticamente a la dirección electrónica de la empresa supervisora para que ingrese dicha HES con su factura por Mesa de Partes de Osinergmin para que se inicie el proceso de pago, competencia de la Gerencia de Administración y Finanzas.

El Comité no ha encontrado en La Directiva ni en la Guía General de Supervisión, una referencia específica que determine el plazo máximo de atención del proceso de pago, entendemos que, para atender cualquier preocupación que eventualmente surgiera al respecto, la Entidad evaluará el caso en particular.

Consulta N° 10. (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

10. En el Anexo 1-Supervisiones 2019 (página 42), de los Términos de Referencia, en el primer trimestre no se indican las cantidades y tipos de informes mensuales a presentar a OSINERGMIN.

La consulta es:

¿De qué va a depender la cantidad de informes mensuales para la valorización mensual a presentar, en los primeros tres meses del contrato?; es decir, si solo se presenta uno (01) o tres (03) informes mensuales, menos del número máximo de informes, que el resto de trimestres, ¿será igualmente válida la valorización presentada a OSINERGMIN, al no estar definida dicha cantidad en la tabla del Anexo 1-Supervisiones 2019? Favor confirmar y/o aclarar.

Respuesta: El informe mensual es sólo uno por cada periodo de ejecución del servicio durante la vigencia del mismo. Obviamente el cuadro (Supervisiones 2019) no muestra el primer trimestre del año 2019 pues el servicio iniciaría su ejecución posterior a dicho periodo; sin embargo, podemos proyectar que durante el trimestre final del servicio (año 2020) tendríamos similar proyección a la mostrada en el cuadro para el tercer trimestre del servicio. Respecto de la valorización durante el primer trimestre del servicio (no del año 2019) será con relación a la cantidad de informes de supervisión proyectados en el cuadro.

Consulta N° 11. (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

11. En el numeral 7.2, en el literal b), de los ítems 1 y 2, de los Términos de Referencia, sobre el perfil del Profesional 1: Ingeniero, sobre la experiencia del citado profesional, se observa el requerimiento de "diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos".

La consulta es:

- a) ¿Se acepta al profesional que haya ejercido, por más de diez (10) años, el cargo de Gerente de Mantenimiento y/o Construcción de Oleoductos y gasoductos en lotes de producción de hidrocarburos?
- b) ¿Se acepta al profesional que haya ejercido el cargo de Inspector y/o QA y QC (Aseguramiento de calidad y Control de Calidad) en la construcción de ductos de transporte de hidrocarburos?

Respuesta: El Comité no puede pronunciarse sobre casos específicos anticipando aspectos que corresponde verse en la etapa de evaluación de propuestas; en ese sentido, es potestad de los participantes evaluar los criterios de calificación establecidos en las Bases y determinar los perfiles que considere cumplen con dichos criterios; El Comité evaluará las propuestas en función de lo establecido en las Bases Integradas.

Consulta N° 12. (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

12. En el numeral 7.2, en el literal a), de los ítems 1 y 2, de los Términos de Referencia, sobre los requerimientos de Formación del Supervisor ingeniero, en uno de los cursos de capacitación se requiere haber participado en el Curso de Gestión de Integridad de Ductos basado en el API 1160 y/o ASME B31.8S.

La consulta es:

¿Se acepta el curso "Programa de Gerenciamiento de Integridad de Ductos-Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos"? En este caso, es el mismo curso, que tiene el mismo contenido y objetivo, pero lo que varía es el nombre del mismo.

Respuesta: El curso debe estar basado y citar expresamente a la norma API 1160 y/o ASME B31.8S



Consulta N° 13

13. Para los ítems 1 y 2, del presente proceso de selección de empresas supervisoras, en relación a la acreditación de las experiencias del personal propuesto, además de las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio.

La consulta es:

¿Se aceptan copias de Recibos por Honorarios Profesionales que indique la razón social de la empresa supervisora y el nombre del supervisor propuesto?; teniendo en cuenta que obligatoriamente el supervisor propuesto deba encontrarse en la relación del personal propuesto por la empresa ganadora de la Buena Pro, en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas, correspondiente.

Respuesta: La Directiva ha establecido en el numeral 18.12 del Art. 18° la evaluación de las propuestas; en ese sentido, El Comité debe ceñirse a lo allí establecido, ratificando lo señalado en la Bases del proceso con relación a la acreditación de las experiencias del personal propuesto.

Consulta N° 14. (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

14. Para los ítems 1 y 2, en el numeral 8.2 del presente proceso de selección de empresas supervisoras, respecto a las condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor, específicamente en relación a los documentos que acreditan las capacitaciones los cuales deben ser emitidos por organizaciones nacionales o internacionales (Ej. Colegio de Ingenieros, Universidades, institutos, NACE, ASME, API u otras).

La consulta es:

¿Se aceptan los certificados de capacitación emitidos por Consultorías Nacionales especializadas en el rubro de ingeniería e integridad, Ej. GIE PERÚ S.A.C.?

Respuesta: Se ratifica lo establecido en las Bases. El Comité no puede pronunciarse sobre casos específicos anticipando aspectos que corresponde verse en la etapa de evaluación de propuestas; en ese sentido, es potestad de los participantes evaluar los criterios de calificación establecidos en las Bases y determinar los perfiles que considere cumplen con dichos criterios; El Comité evaluará las propuestas en función de lo establecido en las Bases Integradas.

PARTICIPANTE: Juan Carlos Alvarez Alvarado, Representante Legal PLADIN EIRL

Consulta N° 1: (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

PREGUNTA 1: En el numeral 3 de los Términos de Referencia de los ITEMS 1 y 2, relacionado a la experiencia de la empresa en servicios objeto del concurso, materia de la convocatoria, se indica lo siguiente:

"Contratar los servicios de una Empresa Supervisora Técnica con experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos, ..."

Con respecto a este párrafo se pregunta: Si son válidas las experiencias obtenidas por la empresa de servicios, en refinerías, plantas de lubricantes, plantas de abastecimiento e instalaciones de la cadena de suministros los cuales constituyen instalaciones del subsector hidrocarburos.

Respuesta: Se ratifica lo señalado en las bases:

"Contratar los servicios de una Empresa Supervisora Técnica con experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos, ..."

Consulta N° 2:

PREGUNTA 2: Se solicita, que Osinergmin considere un monto mínimo de la propuesta económica, teniendo en cuenta que propuestas muy por debajo del valor referencial no garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las empresas supervisoras, propiciando al mismo tiempo una retribución inadecuada del personal de la EST. Así también lo contempla el Art. 28: Rechazo de Ofertas, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada con el DL N° 1341, y el reciente DL N° 1444.

Respuesta: La Directiva ha establecido en el numeral 18.3 del Art. 18° la evaluación (económica) de las propuestas; en ese sentido, El Comité debe ceñirse a lo allí establecido, ratificando lo señalado en la Bases del proceso, "la evaluación de la oferta económica se lleva a cabo asignando un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo (...)."

Consulta N° 3:

PREGUNTA 3.- Sobre el Anexo N° 4; se consulta si dicho documento puede ser firmado de forma individual por cada supervisor en hojas separadas.

Respuesta: El Anexo N°4 no exige firma del "supervisor" entendido como personal propuesto, sólo exige la firma del representante legal de la empresa postora, y en caso se trate de un consorcio debe ser firmado por los representantes legales de las empresas que integran el consorcio, sean estas personas naturales con negocio y personas jurídicas o sólo personas jurídicas

Consulta N° 4:

PREGUNTA 4.- En el Anexo N° 6; se consulta si dicho documento puede ser firmado de forma individual por cada supervisor en hojas separadas.

Respuesta: Puede ser firmado indistintamente, en un solo documento o de forma individual por cada persona propuesta, siempre que no se omita la firma de ninguno de ellos.

Consulta N° 5:

PREGUNTA 5.- En el Anexo N° 7; se observa que la firma del personal propuesto por la empresa no corresponde al título del Anexo que se refiere a la experiencia de la empresa.

Se solicita, confirmar si las dos últimas firmas del pie de página se pueden eliminar.

Respuesta: Se admite lo solicitado, se elimina la exigencia de las dos (2) últimas firmas

Consulta N° 6: (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

PREGUNTA 6.- En el ITEM 2; en el numeral 4.3 de los Términos de Referencia, se indica que la empresa debe contar con una oficina ubicada en la ciudad de Talara.

Se solicita, considerar que la ubicación de la oficina pueda ser alternativamente en la ciudad de Piura.

Respuesta: Se ratifica lo requerido en las bases.

PARTICIPANTE: ACI PROYECTOS S.A.S.

Ítem N° 1

Consulta N° 1

De acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 05 – DECLARACION JURADA, indican que deben firmar todos los profesionales. Confirmar que se podrá utilizar un formato para cada profesional, ya que en algunas ocasiones el profesional se encuentra en provincia y esto implicaría enviar el formato ya firmado por otros profesionales, lo que podría ocasionar la pérdida del documento.

Respuesta: Puede ser firmada indistintamente, en un solo documento o de forma individual por cada persona propuesta, siempre que no se omita la firma de ninguno de ellos junto a la firma del representante legal de la empresa o consorcio.

Consulta N° 2 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora).

Solicitamos que se acepte para la experiencia de la empresa así como para los profesionales la terminología de Interventoría ya que la denominación de Supervisión en otros países es diferente.

Respuesta: Se acepta la terminología de Interventoría como experiencia de Empresa Supervisora Técnica.

Consulta N° 3 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Solicitamos que para el Perfil TD2-01 Profesional 1: Coordinador de Proyecto, también se acepte el cargo de Jefe de Proyecto, Director, Supervisor, Jefe de Supervisión

Respuesta: Los términos de referencia consideran la experiencia como Jefe o Coordinador en Proyectos; en ese sentido, se acepta parcialmente lo solicitado y se añade la experiencia mínima de tres (03) años como Director.

Consulta N° 4 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Teniendo en cuenta que este tipo de trabajos no se ha venido dando en el Perú, solicitamos que se rebaje la experiencia mínima de 10 años a 7 años para el Perfil TD2-01 Profesional 1: Coordinador de Proyecto, así hay pluralidad de postores y profesionales.

Respuesta: Se ratifica los años de experiencia señalados en las bases.

Consulta N° 5 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Solicitamos que para el Profesional 1 Perfil TD1-02: se rebaje el tiempo mínimo de 10 años a 7 años

Respuesta: Los términos de referencia consideran la experiencia como Jefe o Coordinador en Proyectos; en ese sentido, se acepta parcialmente lo solicitado y se añade la experiencia mínima de tres (03) años como Director.

Consulta N° 6 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Solicitamos que para el Profesional Perfil TD2-05: se rebaje el tiempo mínimo de 5 años a 3 años

Solicitamos que la experiencia mínima en Derecho Administrativo, esté incluida en la experiencia en materia de hidrocarburos líquidos y/o gas natural y no sean experiencias diferentes.

Respuesta: Se ratifica los años de experiencia señalados en las bases, y respecto a la experiencia mínima en Derecho Administrativo, eventualmente puede incluir experiencia en Derecho Administrativo en materia de hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

Consulta N° 7 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Confirmarnos que la experiencia profesional mínima que será contado desde la obtención del grado de bachiller, no se presentará el grado de bachiller, ya que en el extranjero no se tiene este grado

Respuesta: En caso no se presente el documento sobre el grado de bachiller, la experiencia profesional se contabilizará desde la obtención del título, para lo cual deberá presentar el título respectivo.

Consulta N° 8

En relación al numeral 11. Equipamiento e Infraestructura, sirvanse confirmar que no se será necesario acreditar los vehículos para la ejecución del servicio.

Respuesta: En los Términos de Referencia ni se menciona, ni se exige acreditación de vehículos.

Ítem N° 2

Consulta N° 1

De acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 05 – DECLARACION JURADA, indican que deben firmar todos los profesionales, Confirmar que se podrá utilizar un formato para cada profesional, ya que en algunas ocasiones el profesional se encuentra en provincia y esto implicaría enviar el formato ya firmado por otros profesionales, lo que podría ocasionar la pérdida del documento.

Respuesta: Puede ser firmada indistintamente, en un solo documento o de forma individual por cada persona propuesta, siempre que no se omita la firma de ninguno de ellos junto a la firma del representante legal de la empresa o consorcio.



Consulta N° 2 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Solicitamos que se acepte para la experiencia de la empresa así como para los profesionales la terminología de Interventoría ya que la denominación de Supervisión en otros países es diferente.

Respuesta: Se acepta la terminología de Interventoría como experiencia de Empresa Supervisora Técnica.

Consulta N° 3 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Solicitamos que para el Perfil TD2-01 Profesional 1: Coordinador de Proyecto, también se acepte el cargo de Jefe de Proyecto, Director, Supervisor, Jefe de Supervisión

Respuesta: Los términos de referencia si consideran la experiencia como Jefe o Coordinador en Proyectos; en ese sentido, se acepta parcialmente lo solicitado y se añade la experiencia mínima de tres (03) años como Director.

Consulta N° 4 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Teniendo en cuenta que este tipo de trabajos no se ha venido dando en el Perú, solicitamos que se rebaje la experiencia mínima de 10 años a 7 años para el Perfil TD2-01 Profesional 1: Coordinador de Proyecto, así hay pluralidad de postores y profesionales.

Respuesta: Se ratifica los años de experiencia señalados en las bases.

Consulta N° 5 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Solicitamos que para el Profesional 1 Perfil TD1-02: se rebaje el tiempo mínimo de 10 años a 7 años

Respuesta: Se ratifica los años de experiencia señalados en las bases.

Consulta N° 6 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Solicitamos que para el Profesional Perfil TD2-05: se rebaje el tiempo mínimo de 5 años a 3 años

Solicitamos que la experiencia mínima en Derecho Administrativo, esté incluida en la experiencia en materia de hidrocarburos líquidos y/o gas natural y no sean experiencias diferentes.

Respuesta: Se ratifica los años de experiencia señalados en las bases, y respecto a la experiencia mínima en Derecho Administrativo, eventualmente puede incluir experiencia en Derecho Administrativo en materia de hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

Consulta N° 7 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Confirmamos que la experiencia profesional mínima que será contado desde la obtención del grado de bachiller, no se presentará el grado de bachiller, ya que en el extranjero no se tiene este grado

Respuesta: En caso no se presente el documento sobre el grado de bachiller, la experiencia profesional se contabilizará desde la obtención del título, para lo cual deberá presentar el título respectivo.

Consulta N° 8

En relación al numeral 11. Equipamiento e Infraestructura, sírvanse confirmar que no se será necesario acreditar los vehículos para la ejecución del servicio.

Respuesta: En los Términos de Referencia ni se menciona, ni se exige acreditación de vehículos.

PARTICIPANTE: CYNTHIA JOSELIN HANCCO CHIRE.

Consulta N° 1.-

El literal d) del numeral 1.2 – Base Legal de las normas, señala que se usará supletoriamente la Ley N° 30225 y su reglamento.

CONSULTA:

Sírvase confirmar que dichas normas serán aplicables en casos que no considere las normas señaladas en los demás literales.

Respuesta: Lo señalado en las Bases del proceso es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la cual establece que la Ley y su Reglamento son de aplicación supletoria a las contrataciones que no se sujetan al ámbito de Ley (como nuestro caso), la misma normativa precisa que ello es, siempre que, (condicional) dicha aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan (La Directiva entre ellas) y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Consulta N° 2.-

El numeral 2.2 de las bases, establece que "No pueden registrarse como participantes, quienes se encuentren incurso en los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Art. 9° de la Directiva".

CONSULTA:

A fin de efectuar el filtro de algún asociado o profesional, sírvanse publicar la relación de empresas y/o personas que presenten impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Art. 9° de la Directiva.

Respuesta: Los numerales 9.1 al 9.3 del Art, 9° de La Directiva establecen que no pueden participar ni ser postores en los procesos de selección que Osinergmin convoca para contratar empresas supervisoras, quienes incurran en los supuestos allí descritos; es decir, la empresa participante o postora, es la que debe establecer si sus representantes, accionistas, directores, personal que propone para brindar el servicio (entre otros), se encuentran o no incurso en alguna de las causales de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, respecto del listado de personal del Osinergmin, que debe cotejar a dicho fin; listado que se encuentra disponible en la pág. Web y la siguiente dirección electrónica:
<http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm>

CONSEJO DIRECTIVO



Daniel Schmittler Vainstein - Presidente del Consejo Directivo
César Sánchez Medina, Mg
Fredy Soto Fajita, MBA
Antonio Miguel Angulo Zambrano, Mg
Richard Alberto Navarro Rodríguez, Dr. (C)
Aurelio Ochoa Alencastre, Dr. Ing°



Consulta N° 3.-

El numeral 2.8.1 – Notas de Consideración Forzosa – PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, señala que “Las pólizas que se exigen por el plazo que dure el contrato son: (...), **II). Seguro de Salud**, y (...). Debe adjuntar, asimismo, copia de boleta de venta o factura del pago cancelado de los seguros de salud mencionados”.

CONSULTA:

De ser el caso que la empresa contrate a los supervisores como 5ta. Categoría, el seguro de salud está dado por ES SALUD, el cual no entrega pólizas y menos por el plazo que dure el contrato. La empresa no puede contratar personal sino hasta el inicio del servicio, por lo que se sugiere la aceptación de una declaración jurada de contratos por 5ta. Categoría. De no aceptar, sírvase señalar que documento requerirá para acreditar dicho seguro social.

Respuesta: El literal a) del numeral 24.2 del Art 24° Contrato de Supervisión de La Directiva establece como requisito para suscribir contrato, la póliza de seguro de salud; no propone como alternativa la presentación de una Declaración Jurada; asimismo, es responsabilidad de la empresa postora evaluar si cumple o no con los requisitos establecidos en las Bases y determinar en dicha evaluación, los beneficios o costos de su participación en el proceso de selección.

Consulta N° 4.-

El literal h) del numeral 4.1.1, requiere la presentación del RNP del Representante Común del Consorcio, a pesar que este (representante común) no tiene la calidad de “proveedor”.

CONSULTA:

Se sugiere eliminar este requisito ó solicitarlo también para el Gerente General de todos los postores, los cuales son los equivalentes.

Respuesta: El Comité considera pertinente recoger lo dispuesto en La Directiva N° 05-2019-OSCE/CD sobre la participación de consorcios, que establece en el punto 7.4.2. Promesa de Consorcio – Contenido Mínimo, en el literal b) que el representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; en ese sentido a efectos de no requerir constancias específicas y dado que para obtenerlas es



necesario contar con RNP; se establece, simplificando la exigencia, sin dejar de cautelar el sentido de la misma, la presentación del RNP.

Respecto de los Gerentes Generales, efectivamente el RNP se solicita a la Empresa pues el proveedor con quien suscribimos el contrato, en este punto debemos recordar que el contrato con Osinermin lo suscriben los representantes legales de las empresas que tiene RNP y además en caso de consorcio, su representante común o legal, que desde ese momento es, efectivamente un proveedor más; por ende, también debe contar con RNP

Consulta N° 5.-

El literal h) del numeral 4.1.1, requiere la presentación del RNP del Representante Común del Consorcio, a pesar que este no tiene la calidad de "proveedor".

CONSULTA:

Se sugiere eliminar este requisito o solicitarlo también para el Gerente General de todos los postores, los cuales son los equivalentes.

Respuesta: Revisar la respuesta a la misma pregunta, en la consulta 5 precedente.

Consulta N° 6.-

El literal s-1) del numeral 4.1.1 de las bases señala que: "para acceder a lo señalado en el literal a) del numeral 25.3 del Art. 25 de la Directiva, ..., todos los integrantes del consorcio, deben acreditar en su propuesta técnica su condición de micro o pequeña empresa, constancia REMIPE.

CONSULTA:

Confirmar si este método de garantía también se aplica en caso de Garantía por el monto diferencial de la propuesta económica.

Respuesta: El beneficio REMIPE no aplica en sustitución de la garantía por monto diferencial.

Consulta N° 7.-

El numeral 4.4 de las bases establecen las **obligaciones del Contrato**, el cual desarrolla las obligaciones de la empresa con Osinermin; sin embargo, no establece las obligaciones del Osinermin con la empresa, una de las cuales sería la obligación esencial de la retribución económica por el servicio.

CONSULTA:

Sírvase confirmar lo siguiente:

- 7.1 Si el pago del servicio es considerado como una obligación esencial del Osinermin con la empresa supervisora.
- 7.2 Si el incumplimiento en el pago del servicio, podría dar lugar al cobro de intereses legales, por parte de la empresa supervisora.
- 7.3 Si el incumplimiento en el pago del servicio, podría dar lugar a la resolución del contrato por parte de la empresa supervisora.

Respuesta:

- 7.1 Las empresas supervisoras suscriben con la Entidad un contrato de locación de servicios de naturaleza civil; es decir, un acuerdo de voluntades respecto de la prestación de servicios que evidentemente generan obligaciones para las partes, previo cumplimiento de determinadas condiciones; así, la Empresa Supervisora brinda un servicio cuya retribución está condicionada a la conformidad de la prestación que motiva la retribución del mismo; en ese sentido, ambas partes (la empresa supervisora y la entidad) asumen compromisos cuyo cumplimiento concluye en una retribución.



- 7.2 El Comité absuelve consultas relacionadas con el procedimiento o proceso de selección y contratación, la consulta es respecto de hechos hipotéticos y con relación a un supuesto cuya aplicación corresponde a las empresas ya contratadas como empresas supervisoras (las consultas las plantea en su calidad de participante, no es locador de servicios), consulta que además no es competencia del comité; en ese sentido, si una empresa supervisora tuviera alguna cuestión específica que consultar a la entidad, puede hacerlo remitiendo directamente el detalle del caso a consultar, la cual será atendida por los áreas competentes para hacerlo.
- 7.3 En lo referido a las causales de resolución de contrato, éstas se encuentran establecidas en las Bases y/o en La Directiva, y cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en vía judicial, bajo la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, tal como lo establecen los contratos de Locación de servicios de supervisión que la Entidad suscribe.

Consulta N° 8.-

En el 4to párrafo del numeral 5.4 de la Rev. 15 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos – DSHL, señala que “el plazo de las áreas o unidades usuarias para emitir conformidad al informe consolidado de servicios de las empresas supervisoras es de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del mismo”. Señala que dicho plazo se estableció en atención a la complejidad técnica de su revisión y/o la extensión de los entregables establecidos.

CONSULTA:

Confirmar si existirán algunos motivos extraordinarios que prorroguen dicho plazo y con ello afectar la oportunidad de pago a la empresa. ¿De ser el caso indicar que motivos y cuanto pueden postergar?

Respuesta: El Comité absuelve consultas relacionadas con el procedimiento o proceso de selección y contratación, la consulta es respecto de hechos hipotéticos y con relación a un documento cuya aplicación corresponde a las empresas supervisoras; es decir empresas ya contratadas (las consultas las plantea en su calidad de participante, no es locador de servicios), que además no corresponde a la naturaleza del presente proceso y por ende no son competencia del comité; en ese sentido, si una empresa supervisora tuviera alguna cuestión específica que consultar a la entidad, puede hacerlo remitiendo directamente el detalle del caso a consultar, la cual será atendida por los áreas competentes para hacerlo.

Consulta N° 9.-

El numeral 4.5 de las bases, ni los términos de referencia, ni el Anexo 16, ni la Guía General de Supervisión establecen claramente los plazos para el pago del servicio.

Al respecto:

- la Guía General de Supervisión establece 20 días (desde la recepción del Informe Consolidado de servicios), como plazo máximo para que el área usuaria emita la conformidad del servicio.
- Se entiende que a los 20 días hábiles de recepcionado dicho informe, la empresa recibirá la conformidad y podrá emitir su factura.

CONSULTA:

Señalar el plazo que toma Osinergmin desde la presentación de comprobantes de pago (factura) hasta el depósito del mismo.

Respuesta: El comité no ha encontrado en La Directiva ni en la Guía General de Supervisión, una referencia específica que determine el plazo máximo de atención del proceso de pago,

entendemos que, para atender cualquier preocupación de las empresas supervisoras, que eventualmente surgiera al respecto, la Entidad evaluará cada caso en particular.

Consulta N° 10.-

El numeral 6 de los Términos de Referencia de los Ítems 1 y 2 presenta el Valor Referencial de cada servicio,

CONSULTA:

Sírvase presentar la estructura de costos que dio origen a valor referencial de cada ítem, detallando los costos de cada partida, incluyendo: personal, equipos (laptop, cámaras antiexplosivas, cámaras digitales, seguros médicos, exámenes médicos, vacunas, impresoras, celulares, teléfonos, oficinas, mobiliario, transporte, gastos financieros para cartas fianza y financiamiento del periodo inicial, etc).

Respuesta: Las empresas supervisoras son locadores de servicio, con las que se suscriben contratos civiles; por ende, es potestad de cada empresa elaborar y determinar sus costos sin intervención alguna de la Entidad; por ende, la Entidad no sugiere ni detalla estructura de costo alguna.

Consulta N° 11.- (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Los perfiles TD1-02 y TD2-02 requieren experiencia mínima de 10 años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos.

CONSULTAS:

Confirmar si la experiencia en "Gerencia de Areas de Mantenimiento o construcción", sustenta fehacientemente la experiencia en actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento

Respuesta: Se ratifica la experiencia determinada en las bases, por corresponder a lo que se requiere para brindar el servicio.

Consulta N° 12.- (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

El numeral 7.4 sobre el perfil TD1-04 y TD2-04, para los ítems 1 y 2 respectivamente, requieren experiencia profesional mínima de 3 años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, inspección, reparación, construcción, pruebas destructivas y no destructivas de los materiales y evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos).

CONSULTA:

La supervisión del volumen de petróleo y gas fiscalizado en un lote petrolero (actividad de explotación y transporte) requiere además de la supervisión y verificación de las características técnicas del oleoducto o gasoducto, del mantenimiento y calibración, de los equipos de medición de flujo, presión, volumen, como unidades LACT, medidores ultrasónicos, etc.

Al respecto, en la absolución de consulta N° 3 de VICHAMA GROUP SAC., El comité negó la participación señalando que "no se acepta dado que está referido solo a equipos de medición de flujo".

Sin embargo, se solicita reconsiderar la posición, considerando lo siguiente:

- El principio de libre concurrencia,

- La actividad de Fiscalización de hidrocarburos está comprendida en la actividad de explotación, según la Ley General de Hidrocarburos,

Los equipos de medición de flujo, son específicos para la actividad de hidrocarburos y específicamente gas y petróleo.

Respuesta: Se ratifica la experiencia determinada en las bases, por corresponder a lo que se requiere para brindar el servicio.

Consulta N° 13.- (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Respecto a los términos de referencia del Item N° 1 se consigna para la experiencia del Perfil TD1 – 01. Profesional: Coordinador del proyecto, lo siguiente:

- (i) Experiencia profesional mínima de 10 años en servicios relacionados a las actividades de: supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de: Instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución) y;
- (ii) Experiencia mínima de 3 años como gerente, residente, jefe o coordinador en proyecto y/o instalaciones relacionados al sector de hidrocarburos

CONSULTA:

Al respecto, les solicitamos que nos precisen si el cargo de "Gerente de Construcción Oleoductos" por un tiempo de 11 años, para una empresa del sector hidrocarburos, abarca el cumplimiento de los dos requisitos mencionados precedentemente, es decir, si ostentar el cargo de Gerente también sirve para acreditar experiencia profesional en servicios relacionados a las actividades de: supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de: Instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

Respuesta: No corresponde al Comité precisar en un sentido u otro sobre cargos específicos, es el participante quien debe acreditar en su propuesta el cumplimiento de lo establecido en las bases; deben recordar que El Comité no puede pronunciarse anticipando aspectos que corresponde verse en la etapa de evaluación de propuestas; en ese sentido, es potestad de los participantes evaluar los criterios de calificación establecidos en las Bases y determinar la presentación de los perfiles que considere cumplen con dichos criterios; El Comité evaluará las propuestas en función de lo establecido en las Bases Integradas.

Consulta N° 14.- (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Respecto a los términos de referencia del Item N° 2 "Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte (Tumbes y Piura)", se consigna que la Empresa Supervisora debe contar con una oficina en la provincia de Talara, departamento de Piura, sin embargo, no se precisa si todos los profesionales que formen parte del servicio deben residir en dicha ciudad. En ese sentido, les solicitamos que nos precisen de manera específica si los profesionales abogados deben residir en Talara, esto habida cuenta que en los servicios prestados años anteriores los profesionales abogados residían en la ciudad de Lima, bajo la premisa que por las características de sus labores (tramitación de los PAS) debían coordinar con los abogados de la Gerencia que prestan sus labores en la ciudad de Lima.

CONSULTA:

Si la respuesta es en el sentido que los profesionales abogados pueden residir en la ciudad de Lima, si es que eventualmente se requiere que se trasladen a la ciudad de Talara: ¿le son aplicables los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07 Procedimiento Gastos de Empresas Supervisoras vigente?

Respuesta: Se ratifica lo señalado en las bases: la empresa supervisora debe contar con una oficina en la provincia de Talara; todos los gastos que correspondan a su permanencia, **RESIDENCIA en la provincia de Talara** son asumidos por las empresa supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la **ciudad de residencia (Talara)**, en cuyo caso les es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI07 Procedimiento gastos de empresas supervisoras vigente.

PARTICIPANTE: JAVIER GERARDO RAMÍREZ VARGAS

Ítem N° 1: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte, centro y sur.

Consulta N° 1 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Para los perfiles TD1-01. Profesional 1: Coordinador de Proyecto, TD1-02. Profesional 1: Ingeniero y TD1-03. Profesional 2, Ingeniero, se menciona: "Experiencia profesional mínima de diez (10) y cinco (5) años en servicios relacionados a las actividades de: Supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de: Instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución)"; en ese sentido, se pregunta ¿si el profesional con experiencia en supervisión y fiscalización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en lotes petroleros, ubicados en tierra o mar (servicio brindado al Osinergmin), puede ser propuesto en el presente ítem?

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado para el Perfil TD1-02 y TD1-03, la experiencia debe estar referida a instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos, los cuales pueden estar dentro de lotes petroleros, indistintamente ubicados en mar o tierra. Se precisa que dicha experiencia (transporte de hidrocarburos por ductos) en los servicios señalados en las Bases, debe acreditarse de la forma y con los documentos establecidos en las Bases.

Consulta N° 2 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Para el perfil TD1-04. Profesional 3, Ingeniero, se menciona: "Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, inspección, reparación, construcción, pruebas destructivas y no destructivas de los materiales y evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos)", en ese sentido, se pregunta ¿si el profesional con experiencia en supervisión y fiscalización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en lotes petroleros, ubicados en tierra o mar (servicio brindado al Osinergmin), puede ser propuesto en el presente ítem?

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado en las Bases y la atención a las consultas efectuadas, lo solicitado es "Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las

actividades de exploración, o explotación, o transporte, o refinación, o distribución de hidrocarburos y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, o inspección, o reparación, o construcción, o pruebas destructivas y no destructivas de los materiales, o evaluación de corrosión, en instalaciones de hidrocarburos); se precisa que dicha experiencia debe acreditarse de la forma y con los documentos establecidos en las Bases.

Ítem N° 2: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte (Tumbes y Piura).

Consulta N° 1 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Para los perfiles TD2-01. Profesional 1: Coordinador de Proyecto, TD2-02. Profesional 1: Ingeniero y TD2-03. Profesional 2, Ingeniero, se menciona: "Experiencia profesional mínima de diez (10) y cinco (5) años en servicios relacionados a las actividades de: Supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución)"; en ese sentido, se pregunta ¿si el profesional con experiencia en supervisión y fiscalización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en lotes petroleros, ubicados en tierra o mar (servicio brindado al Osinergmin), puede ser propuesto en el presente ítem?

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado para el Perfil TD2-02 y TD2-03, la experiencia debe estar referida a instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos, los cuales pueden estar dentro de lotes petroleros, indistintamente ubicados en mar o tierra. Se precisa que dicha experiencia (transporte de hidrocarburos por ductos) en los servicios señalados en las Bases, debe acreditarse de la forma y con los documentos establecidos en las Bases.

Consulta N° 2 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Para el perfil TD2-04. Profesional 3, Ingeniero, se menciona: "Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, inspección, reparación, construcción, pruebas destructivas y no destructivas de los materiales y evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos)", en ese sentido, se pregunta ¿si el profesional con experiencia en supervisión y fiscalización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en lotes petroleros, ubicados en tierra o mar (servicio brindado al Osinergmin), puede ser propuesto en el presente ítem?

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado en las Bases, lo solicitado es "Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, inspección, reparación, construcción, pruebas destructivas y no destructivas de los materiales y evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos)"; se precisa que dicha experiencia debe acreditarse de la forma y con los documentos establecidos en las Bases; por ende, en tanto el profesional con experiencia en supervisión y fiscalización en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en lotes petroleros, ubicados en

tierra o mar, y cumpla además con acreditar que en dichas actividades realizó tareas que su desarrollo implica (señaladas en las bases), sería pertinente que presente su perfil para ser evaluado por el Comité.

Consulta N° 3 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

Para el perfil TD2-01. Profesional 1: Coordinador de Proyecto, se menciona: *"Debe haber llevado al menos una (01) Maestría, una (01) Especialización o un (01) Diplomado (duración mínima de 120 horas cada uno), en las siguientes materias: Gestión de Hidrocarburos, Gestión de la Energía, Regulación en actividades de Hidrocarburos o Gestión de Proyectos"*; en ese sentido, se pregunta ¿se considerará válido un Diplomado de Gestión en Mantenimiento? Por otro lado, por lo general, en convocatorias de otros sectores se considera como Diplomado las capacitaciones de más de 90 horas. ¿Puede ser válido un diplomado de mínimo 90 horas cada uno?

Respuesta: Considerando que el profesional del perfil TD2-01 ejecutará actividades similares a las del profesional del perfil TD1-01, y a fin de propiciar una mayor participación de postores, en aplicación del Principio de participación, establecido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se excluye, para el profesional del perfil TD2-01, el siguiente requisito: *"haber llevado al menos una (01) Maestría, una (01) Especialización o un (01) Diplomado (duración mínima de 120 horas cada uno), en las siguientes materias: Gestión de Hidrocarburos, Gestión de la Energía, Regulación en actividades de Hidrocarburos o Gestión de Proyectos"*

Consulta N° 4 (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

En el literal c., sobre las pólizas de seguros vigentes, del numeral 4.1.1. Requisitos para suscribir el contrato, de las Bases de la presente convocatoria, se menciona que: *"Son contratadas directamente por las Empresas Supervisoras (solo se admitirá pólizas contratadas directamente por las empresas supervisoras con las que Osinergmin suscriba el contrato)"*; en ese sentido, se pregunta, ¿si un profesional propuesto, contrata directamente sus pólizas con una empresa de seguros de su preferencia, o por ejemplo si la EPS de su cónyuge o familiar lo cubre, también es pasible de dicha restricción establecida en las Bases?

Respuesta: Las Bases recogen lo establecido en la Directiva; en ese sentido, no se ha establecido restricción alguna. El literal a) del numeral 24.2 del Art. 24° Contrato de Supervisión, de La Directiva *"Pólizas de seguro vigentes que las empresas supervisoras contratarán directamente (...)"*. Siendo que el contrato se suscribe con la empresa supervisora, nos ceñimos a lo establecido en La Directiva.



PARTICIPANTE: ELECTRO DIESEL NOR ORIENTE SRL

Consulta N° 1:

1. Respecto al literal 2.3.2 del numeral 2.3 IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, solicitamos adjuntar la relación o el listado de los agentes supervisados para el ítem 1 del proceso de la referencia, a fin de suscribir la declaración jurada de no tener ningún vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por OSINERGMIN del subsector materia de la convocatoria.

Respuesta: El ítem 1 no considera un listado específico de agentes supervisados, por ello son se encuentran listado en los Términos de Referencia.

Consulta N° 2: (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

2. Respecto a las capacitaciones del personal establecido en el perfil del numeral 7.1, 7.2 y 7.3 de los términos de referencia del ítem 1, solicitamos aceptar los certificados de capacitación emitidos por la misma empresa donde ha laborado el profesional tales como (PETROPERU, REPSOL, OSINERGMIN u otras empresas), considerando que cada empresa cuenta con un programa anual de capacitaciones en cumplimiento a las Normas del Sector Hidrocarburos y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respuesta: Se ratifica lo señalado en las bases, que las capacitaciones deben constar en documentos emitidos por organizaciones nacionales e internacionales.

Consulta N° 3: (Emitida con soporte del área usuaria, por ser temas de competencia técnica, considerados en los TR que dicha área elabora)

3. Respecto al perfil del numeral 7.4 de los términos de referencia del ítem 1, solicitamos considerar también la profesión afín de Ingeniero Electricista, asimismo solicitamos aclarar que la experiencia requerida es referente a cualquiera de las siguientes actividades: Exploración o explotación o transporte, refinación o distribución de hidrocarburos en tarea de mantenimiento o inspección o reparación o construcción o pruebas destructivas y no destructivas de los materiales o evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos.

Respuesta: Se acepta la participación de un Ingeniero Electricista para el perfil TD1-04 y se acepta la sugerencia: Experiencia profesional mínima de tres (03) años en las actividades de exploración, o explotación, o transporte, o refinación, o distribución de hidrocarburos y las tareas que su desarrollo implica (mantenimiento, o inspección, o reparación, o construcción, o pruebas destructivas y no destructivas de los materiales, o evaluación de corrosión, en instalaciones de hidrocarburos).

aclarar que la experiencia requerida es referente a cualquiera de las siguientes actividades: Exploración o explotación o transporte, refinación o distribución de hidrocarburos en tarea de mantenimiento o inspección o reparación o construcción o pruebas destructivas y no destructivas de los materiales o evaluación de corrosión en las instalaciones de hidrocarburos.

